



TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 05/2021-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Lima, 04 de enero de 2022

OFICIO N° 004 -2022 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 080-2021-RE, mediante el cual se ratifica el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”**, suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021.

Atentamente,

PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ÓSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de Enero del 2022

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 005/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, is positioned above the printed name.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 080-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" fue suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 35-2021; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

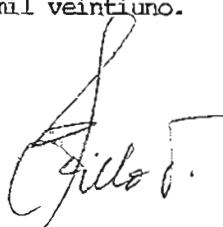
Artículo 1°.- Ratifícase el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano," de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referida enmienda y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMANA
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

Nº 080-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" fue suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 35-2021; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano," de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referida enmienda y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

Registrado en la Fecha
28 DIC 2021
DS No. 080 / RE


.....
OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" fue suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021 y tiene como objeto incrementar el aporte de la Unión Europea en 5 millones de euros (5'000,000.00) a favor del Perú, así como el periodo de ejecución de 60 a 84 meses, modificando para ello las cláusulas 1 y 2 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, además de reemplazar en su totalidad el Anexo 1, referido a "Disposiciones Técnicas y Administrativas".
2. Cabe resaltar que el Addendum N° 1 contribuirá con el Estado peruano en la lucha contra las drogas a través de diversas acciones como el fortalecimiento de los centros de formación de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación y Poder Judicial, el fomento del trabajo colaborativo entre dichas entidades y la formulación de políticas basadas en evidencia.
3. Asimismo, el beneficio que reportará al Perú la ratificación del Addendum N° 1 está relacionado con el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, mediante el fortalecimiento de las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.
4. El Addendum N° 1 inscribe en el ámbito de la cooperación técnica internacional, y, en esa línea, es congruente con el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado – Perú hacia 2021", la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado y modificatorias y la Política Nacional contra las drogas al 2030.
5. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Addendum N° 1, y las opiniones técnicas-legales emitidas por la Dirección de Cooperación Internacional, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; el Ministerio del Interior y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), como sectores competentes en la aplicación del Addendum N° 1.
6. Como resultado de la evaluación realizada, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el informe (DGT) N° 35-2021 del 13 de diciembre de 2021, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Addendum N° 1 debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo



57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, porque el Addendum N° 1 no crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución



7. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".



8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el Addendum N° 1 entre en vigencia formará parte del derecho nacional.





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 35-2021

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el memorándum DCI004842021 del 25 de octubre de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021 (en adelante, el Addendum N° 1).

II. ANTECEDENTES

2. La base jurídica para la cooperación económica y la ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea (antes Comunidad Europea) al Perú la constituye el "Convenio – Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del reglamento ALA" suscrito en Bruselas el 5 de diciembre de 2002¹ (en adelante, el Convenio Marco) y en vigor desde el 27 de junio de 2007.

3. El Convenio Marco establece las disposiciones generales aplicables a los programas y/o proyectos financiados por la Unión Europea² que sean acordados en los Convenios de Financiación Específicos³ celebrados por las Partes.

4. Mediante nota RE (GAB) N° 7-10-B/12 del 11 de setiembre de 2003, la Cancillería comunicó a la Delegación de la Unión Europea en el Perú, la designación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional como Coordinadora Nacional del Convenio Marco y principal interlocutora ante la Comisión Europea en lo concerniente, entre otros, a la aprobación de los convenios de financiación específicos ya referidos⁴.

¹ El Convenio Marco fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024 del 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007-RE del 30 de mayo de 2007.

² Es importante indicar que el Convenio Marco acompaña como anexo un modelo de convenio específico que puede servir como marco de referencia para los convenios que posteriormente las Partes acuerden suscribir. Adjunta también un formato de Condiciones Generales que podrán ser aplicables, en lo que corresponda, a cada Convenio Específico.

³ Convenio Marco

Artículo 3. CONVENIOS DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICOS Y CONTRATOS

Todo programa proyecto de cooperación seleccionados por la comisión dará lugar:

- a un Convenio de Financiación Específico entre la Comisión, actuando en nombre de la Comunidad, y el Gobierno de Perú o las autoridades de las entidades públicas mencionadas en el artículo 6. El modelo de convenio de financiación figura en Anexo al presente Convenio Marco y forma parte integrante del mismo. (...)

⁴ Convenio Marco

Artículo 2. CONSULTA ENTRE LAS PARTES

1. El Gobierno del Perú adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la buena ejecución del presente Convenio Marco y designará un Coordinador Nacional como principal interlocutor de la Comisión en lo que se refiere a la programación plurianual, sus posibles revisiones anuales y la aprobación de los convenios de financiación específicos.

El Gobierno del Perú comunicará oficialmente la designación de tal Coordinador Nacional a la Comisión Europea (...)"



5. En dicho contexto, el Perú y la Unión Europea han suscrito, hasta la fecha, 46 (cuarenta y seis) convenios de financiación específicos, entre ellos, el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (en adelante, el Convenio de Financiación) suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de septiembre de 2018⁵ (en adelante, el Convenio de Financiación), vigente desde el 26 de noviembre del mismo año.

6. El Convenio de Financiación tiene como finalidad que la Unión Europea, representada por la Comisión Europea, otorgue una contribución financiera de doce millones cuarenta mil euros (EUR 12'040,000.00) a favor del Perú para la ejecución del proyecto denominado 'Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado'. Cabe mencionar que el objetivo general del referido proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado.

7. Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.1 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación⁶, la Unión Europea y la República del Perú iniciaron negociaciones a fin de introducir algunas modificaciones al mismo, las que estuvieron orientadas a la ampliación del monto de la asistencia brindada por la UE y la extensión de la fase de ejecución del referido Convenio de Financiación.

8. En tal virtud, luego de las negociaciones respectivas, las Partes convinieron el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación, suscrito por la Unión Europea el 9 de julio de 2021 y por la República del Perú el 27 de julio de 2021, el cual es materia del presente informe.

9. El Addendum N° 1 fue suscrito, en representación de la República del Perú por el señor José Antonio Gonzales Norris, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, entidad peruana designada por el Perú como Coordinador Nacional para la aprobación de los convenios de financiación que se inscriban en el Convenio Marco⁷. El citado Convenio fue suscrito también por el señor Fidel Pintado Pasapera, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas, como representante del organismo ejecutor y el señor Juan Carrasco Millones, entonces Ministro del Interior, como representante del organismo co-ejecutor.

10. En representación de la Unión Europea, el Addendum N° 1 fue suscrito por la señora Jolita Butkeviciene, Directora para América Latina y Caribe de la Dirección General de Cooperación Internacional y el Desarrollo de la referida organización internacional.

11. El Addendum N° 1 se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3989-E-1.

III.- OBJETO

12. El Addendum N° 1 tiene como objeto incrementar el aporte de la Unión Europea previsto en el Convenio de Financiación en 5 millones de euros (5'000,000.00) a favor del Perú, extender el periodo de ejecución del mismo de 60 a 84 meses y reemplazar en su totalidad el Anexo I, que establece las "Disposiciones Técnicas

⁵ El Convenio de Financiación fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 050-2018-RE del 23 de noviembre de 2018.

⁶ Convenio de Financiación

Cláusula 25. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE FINANCIACIÓN

25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas."

⁷ Véase, supra, párrafo 4 del presente informe.



y Administrativas" aplicables al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

IV.- DESCRIPCIÓN

13. Las Partes acordaron modificar el Convenio de Financiación, de acuerdo al siguiente detalle:

| Disposición | Donde dice | Debe decir |
|---------------------------------------|--|--|
| Cláusula 1 Naturaleza de la acción | 1.2 El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 12.040.000 EUR. | 1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 17.040.000 EUR. |
| Cláusula 2 Periodo de ejecución | 2.1. El periodo de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha. 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses. 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses. | 2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha. 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses. 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses. |

14. Asimismo, las Partes acordaron que el Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) se reemplace en su totalidad, por el nuevo texto que se adjuntó al Addendum N° 1.

15. Cabe mencionar que el Anexo I presenta un Resumen Ejecutivo, que resalta que el Apoyo a la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado se complementa, a través del Addendum N° 1, con acciones en el ámbito de los delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal.

16. El Anexo I contiene además una descripción de la acción, en la cual se aborda el objetivo general y objetivos específicos del proyecto, los resultados esperados y las actividades indicativas, así como de la lógica de intervención y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

17. Un cambio relevante que trae consigo el Addendum N° 1 es la inclusión, como objetivo general del proyecto, del incremento de "la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú" (punto 1.1) (subrayado agregado).



18. Dicha inclusión, referida a los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, se ven reflejados, además, en los resultados esperados y actividades indicativas. Así, por ejemplo, en el acápite referido a actividades principales, específicamente a la investigación sobre drogas (punto 3.2.2), se incluye el apoyo en la investigación de delitos como la degradación ambiental del suelo, deforestación, invasión de áreas naturales protegidas, contaminación de ríos, etc.

19. Otro aspecto relevante que se incluye en el Anexo I es el resultado 2.4, relativo a la conformación, equipamiento y operatividad de un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y trata y tráfico de personas (EMEMA)⁸, el cual recibirá un acompañamiento continuo formativo y operativo y estará a cargo de investigaciones complejas, involucrando bandas organizadas nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal (punto 2.4.1).

20. Asimismo, el Anexo I aborda lo relativo a la implementación, en el cual se desarrollan aspectos relativos a sus modalidades, los alcances de la norma de nacionalidad para las subvenciones y de origen para los suministros, el presupuesto indicativo, la estructura organizacional y responsabilidades, el seguimiento del avance e informes, la evaluación, la auditoría y la comunicación y visibilidad.

21. Por último, se presenta un marco lógico indicativo que resume los principales aspectos abordados en el citado Anexo I, de manera esquematizada.

22. Cabe señalar que las demás disposiciones del Convenio de Financiación y el Anexo II (Condiciones Generales) permanecen sin alteración.

23. Finalmente, las Partes dispusieron que el Addendum N° 1 entre en vigor a partir de la fecha de recepción, por la Comisión Europea, de la notificación del Perú, en la cual se confirme la finalización de los procedimientos necesarios a tal efecto.

V.- CALIFICACIÓN

24. El Addendum N° 1 reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerado como un tratado⁹, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional.

25. A su vez, el Addendum N° 1 modifica los términos del Convenio de Financiación, por lo que este instrumento constituye formalmente una enmienda, es decir, un tratado que modifica otro tratado.

26. Esta caracterización es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI.- OPINIONES RECIBIDAS

27. A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones del Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad que ejerce funciones

⁸ El EMEMA estará conformado por la Fiscalía Ambiental (FEMA), la Fiscalía de Crimen Organizado (FECOR), la Policía, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la SUNAT.

⁹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, art. 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. (...)".



rectoras en materia de cooperación internacional¹⁰; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable, y que ejerce el rol de Coordinador Nacional del Convenio Marco; el Ministerio del Interior y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), como organismos co-ejecutores del Addendum N° 1.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Cooperación Internacional

28. Mediante memorándum DCI004842021 del 25 de octubre de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores consideró importante la suscripción del Addendum N° 1 e indicó que dicho instrumento *“contribuirá con el Estado peruano en la lucha contra las drogas a través de diversas acciones como el fortalecimiento de los centros de formación de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación y Poder Judicial, el fomento del trabajo colaborativo entre dichas entidades y la formulación de políticas basadas en evidencia”*.

Dirección de Control de Drogas

29. Mediante memorándum DCD000662021 del 20 de septiembre de 2021, la Dirección de Control de Drogas señaló que considera positiva la suscripción del Addendum N° 1. Asimismo, indicó que la cooperación antidrogas de la Unión Europea *“debe incrementarse para contrarrestar los graves efectos en nuestro país de dicha demanda en aumento, ayuda que permitirá complementar el presupuesto nacional destinado a la lucha contra las drogas que hoy se ha visto disminuido seriamente debido a la pandemia ocasionada por la Covid-19”*.

30. De la misma manera, resaltó que la referida cooperación *“debiera incrementarse destinándose en programas en materias de desarrollo alternativo integral y sostenible, como estrategia para la inclusión económica y social de las poblaciones vulnerables afectadas por los cultivos ilícitos; en el reforzamiento de las labores de interdicción en puertos, altamente vulnerables al tráfico ilícito de drogas; entre otras”*.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

31. Mediante memorándum APC001772021 del 21 de octubre 2021, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional remitió el documento denominado “Opinión Técnica sobre el Convenio/Acuerdo” del 21 de octubre de 2021, elaborado por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y el memorándum N° 0133-2021-APCI/OAJ del 12 de julio de 2021, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha Agencia, además de los pronunciamientos del Ministerio del Interior y de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).

32. Sobre el particular, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional expresó su opinión favorable, señalando que el Addendum N° 1 se encuentra enmarcado en el “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado – Perú hacia 2021”, concretamente dentro del Eje Estratégico N° 3 “Estado y Gobernabilidad”, Objetivo Específico: “Garantizar el Estado de Derecho y la Seguridad Ciudadana”, además en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, específicamente en el Área 2 Estado y Gobernabilidad, en particular con el numeral 9) Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

¹⁰ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: “Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional.”



33. Asimismo, mencionó que el objeto del Addendum N° 1 gira en torno al incremento de la contribución financiera no reembolsable de la Unión Europea en 5 millones de euros, el incremento en 24 meses adicionales del periodo de vigencia del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 y la incorporación de los delitos ambientales y tráfico de personas, a través de la reformulación total del Anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

34. Asimismo, indicó que el beneficio que se obtendrá con las modificaciones está relacionado con el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, mediante el fortalecimiento de las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.

35. De otro lado, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó su conformidad al Addendum N° 1 al constatar que se acogieron los ajustes que dicha dependencia propuso durante la negociación.

Ministerio del Interior

36. Mediante oficio N° 001067-2021/IN/OGPP del 27 de julio de 2021, el Ministerio del Interior comunicó la conformidad sectorial referente a la propuesta de Addendum N° 1 alcanzada por la Unión Europea y remitió el Informe N° 0486-2021-IN/OGPP/OCRI, de esa misma fecha, elaborado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y que consolida los pronunciamientos de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, la Dirección General contra el Crimen Organizado del MININTER.

37. Con relación al pronunciamiento de la Dirección General contra el Crimen Organizado, en su calidad de punto focal del Ministerio del Interior responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, se refiere que dicha dependencia expresó que el Addendum N° 1 es importante y resulta necesario para dicho Sector, ya que permitirá la continuidad de su ejecución.

38. Asimismo, se efectúa un breve resumen de las diferentes acciones y resultados que se alcanzaron a partir de la implementación del Convenio de Financiación y, por consiguiente, del proyecto, desde finales del año 2018, como por ejemplo las pasantías a los centros de formación policial en España y Francia, la realización de talleres, asistencias técnicas y pasantías, con la participación de 987 efectivos policiales en 2018, 303 policías en 2020 y 231 beneficiarios en lo que va de 2021, entre otros.

39. En atención a las buenas experiencias, se resaltó la importancia del Addendum N° 1 para el Sector, ya que el incremento en el monto de financiamiento y la prórroga en la ejecución del proyecto *“son medidas importantes en tanto permitirá el desarrollo de las nuevas actividades en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la delincuencia organizada transnacional. Asimismo, las Disposiciones Técnicas Administrativas del Addendum fortalecerán la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077 y modificatorias, Ley contra el Crimen Organizado y contemplados en políticas y planes del Gobierno para los próximos años”* (punto 3.9).

40. Con relación al pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, se concluye que, *“a la luz del consenso de las distintas Unidades Especializadas para la Policía Nacional del Perú resulta VIABLE*



la suscripción del Addendum, en razón que coadyuvara a consolidar el éxito de las operaciones e investigaciones policiales, a fin de combatir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en todo el territorio del país” (punto 3.13).

41. Finalmente, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales destacó favorablemente *“las relaciones que desde el Sector Interior se han impulsado con la Unión Europea como resultado de la suscripción del Convenio de Financiación y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; lo cual, se verá fortalecido con la pronta suscripción del Addendum, afianzando con ello los lazos de cooperación internacional con dicho Organismo”* (sic) (punto 3.17), y resaltando que *“la continuidad del Proyecto permitirá dar cumplimiento de forma indirecta con otros compromisos que como Estado el Perú ha asumido en el marco de otros tratados internacionales como es por ejemplo la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”* (punto 3.18).

42. Mediante oficio N° 001716-2021/IN/OGPP del 23 de noviembre de 2021, el Ministerio del Interior remitió el informe N° 000048-2021/IN/DGCO/DCO/SDQ del 19 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección General contra el Crimen Organizado – Dirección contra Delitos de Crimen Organizado de dicho Ministerio, Punto Focal para la implementación del Proyecto “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”.

43. Dicho informe se refiere a la creación del Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y Trata y Tráfico de Personas (EMEMA), como parte del resultado 2.4 que se espera alcanzar con el proyecto, lo que se contempla en el nuevo Anexo I que se incorpora al Convenio de Financiación en virtud del Addendum N° 1.

44. Al respecto, el informe refiere que la creación del EMEMA responde a *“la necesidad de reforzar la coordinación y mejorar la organización de los actores de la cadena penal”* (punto 3.2) en relación con el proyecto. En ese sentido, el EMEMA *“estaría a cargo de investigaciones complejas, involucrando organizaciones criminales nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal”* (punto 3.4).

45. Con relación a la creación del EMEMA, se resalta que *“estará de acuerdo a las negociaciones que realizan las instituciones involucradas para suscribir un documento que no generaría ningún tipo de normatividad y tampoco una reforma normativa”* (punto 3.9, primer párrafo), añadiendo que, *“en atención a las competencias del sector interior se puede propiciar la colaboración y articulación con otros sectores. Por ello, en este marco se propiciaría la suscripción de un acuerdo de colaboración entre las instituciones que conforman el EMEMA”* (punto 3.9, tercer párrafo).

46. Asimismo, se menciona que la conformación del EMEMA *“estaría alineado a los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado”* (punto 3.8).

47. En tal virtud, el informe concluye que, con base en las facultades otorgadas al sector interior, será posible propiciar la colaboración y articulación intersectorial para la conformación del EMEMA *“sin crear normativa nueva ni alterar la existente”* (punto 4.4, *in fine*).

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

48. Mediante oficio N° 000189-2021-DV-DCG del 20 de julio de 2021, la Dirección de Compromiso Global expresó la conformidad de DEVIDA al Addendum N° 1, sobre la base de las opiniones favorables emitidas por la Dirección de Asuntos



Técnicos, la Dirección de Compromiso Global, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, acompañando los referidos pronunciamientos.

49. Sobre el particular, mediante memorando N° 000193-2021-DV-DCG del 15 de julio de 2021, la Dirección de Compromiso Global manifestó su conformidad al Addendum N° 1.

50. Asimismo, mediante informe N° 000068-2021-DV-DAT-OPD del 15 de julio de 2021, la Dirección de Asuntos Técnicos señaló que el Addendum N° 1 incorpora nuevas actividades, que complementarán los componentes del proyecto en términos de capacitación, apoyo a la conformación y funcionamiento de un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente EMEMA y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal, y fortalecimiento del observatorio de drogas de DEVIDA y apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas y daño ambiental asociado a su producción ilícita.

51. En tal virtud, y considerando oportuna la incorporación de las actividades antes mencionadas, en el informe se concluyó señalando que el Addendum N° 1 *“es favorable en tanto asegura el fortalecimiento de la generación de políticas y sinergias interinstitucionales con las entidades involucradas en la lucha contra las drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú”* (punto 3.1).

52. Por otro lado, mediante informe N° 000061-2021-DV-OPP-UPLA, del 15 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto resaltó los resultados esperados con el Addendum N° 1, que se centran en: (i) la capacitación; (ii) la mejora de la articulación intra sectorial e interinstitucional; y (iii) el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada relacionada con delitos de tráfico ilícito de drogas.

53. En dicho informe se resaltó, además, que *“el nuevo objetivo general del proyecto “Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata de personas, en el Perú”, contribuyen a los objetivos de la Política Nacional contra las drogas al 2030”* (punto 3.3), por lo cual se recomendó emitir opinión favorable al Addendum N° 1.

54. Con relación al pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, contenido en el informe N° 000254-2021-DV-OAJ del 20 de julio de 2021, se efectuó un breve desarrollo de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes de DEVIDA, para luego expresar la opinión legal favorable respecto del Addendum N° 1, recomendando continuar con los trámites para su suscripción.

VII.- VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

55. Luego del estudio y análisis correspondiente del Addendum N° 1 conjuntamente con los informes sectoriales de sustento remitidos por APCI, es del caso destacar, en primer lugar, que el referido tratado se inscribe en el ámbito de la cooperación técnica internacional, y, en esa línea, es congruente con el “Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado – Perú hacia 2021”, la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado y modificatorias y la Política Nacional contra las drogas al 2030.

56. A partir de lo manifestado en los informes sectoriales, no se aprecia que el Addendum N° 1 se identifique con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, considerándose, por tanto, que el referido tratado no versa sobre derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni tampoco sobre obligaciones financieras del Estado.



57. En el acuerdo de cooperación técnica internacional no se reconocen nuevos derechos humanos, ni se eleva el nivel de protección de éstos. El programa acordado se orienta a fortalecer la fiscalización y lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado bajo un enfoque multidimensional que comprende los delitos ambientales, así como la trata y el tráfico de personas.

58. Respecto del supuesto de obligaciones financieras del Estado, cabe precisar que en virtud del Addendum N° 1 el Perú no asume ningún compromiso de contrapartida para la ejecución del proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

59. En lo referente a los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 56° de la Constitución Política, debe afirmarse que el Addendum N° 1 no genera ninguna obligación para el Perú de crear, modificar o suprimir tributos en el Perú, ni tampoco exige la modificación o derogación de leyes ni requiere de medidas legislativas para su ejecución.

60. En cuanto a los últimos supuestos, debe indicarse que ninguno de los informes de las entidades gubernamentales competentes que sustentan el Addendum N° 1 expresa que se requiera algún tipo de desarrollo legislativo a nivel de ley o norma con rango de ley para permitir su implementación o ejecución.

61. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Addendum N° 1 puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

62. Al respecto, resulta conveniente traer a colación el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), en relación con la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso, que afirmó que "de la Constitución peruana se desprende que los tratados simplificados son los acuerdos internacionales sobre materias de dominio propio del Poder Ejecutivo"¹¹.

63. En esa línea, el referido colegiado consideró que la competencia del Poder Ejecutivo, "por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de sus competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"¹² (subrayado agregado).

64. Los elementos del Addendum N° 1 presentados en el presente informe permiten señalar que el criterio del Tribunal Constitucional antes expresado resultan de aplicación a dicho tratado, lo que reafirma la potestad del Presidente de la República para ratificarlo directamente, por abordar una materia que atañe al dominio propio del Poder Ejecutivo, y no requiere la emisión, modificación o derogación de normas



¹¹ Fundamento 76, p. 26.

¹² Fundamento 77, p. 26.

con rango de ley para su ejecución, procedimiento que ha sido seguido en el caso de otros convenios de financiación y adendas celebrados con la Unión Europea¹³.

65. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar internamente del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 13 de diciembre de 2021.



Elvira Velásquez
María Elvira Velásquez Rivas Plata
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

LEGU/PGLD

¹³ Con relación a otros Convenios de Financiación suscritos y ratificados por el Perú, así como a sus Addendum, se puede citar, entre otros, los siguientes:

- Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2009/022-032 entre la Unión Europea y la República del Perú referido al Programa de Desarrollo Alternativo en Satipo – DAS, ratificado mediante DS N° 053-2016-RE y sus Addendum, ratificados mediante DS N° 054-2016-RE, DS N° 055-2016-RE, DS N° 085-2016-RE y DS N° 042-2017-RE.
- Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/037-956 entre la Unión Europea y la República del Perú "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social", ratificado mediante DS N° 034-2016-RE y sus Addendum, ratificados mediante DS N° 034-2019-RE y DS N° 035-2020-RE.



Carpeta de perfeccionamiento del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

1. Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"
2. Antecedentes
 - Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"
3. Informe (DGT) N° 35-2021 del 13 de diciembre de 2021
4. Solicitud de Perfeccionamiento
 - Memorándum DCI004842021 del 25 de octubre de 2021
5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum DCI004842021 del 25 de octubre de 2021
 - Memorándum DCD000662021 del 20 de septiembre de 2021
 - Memorándum APC001772021 del 21 de octubre 2021
 - Documento "Opinión Técnica sobre el Convenio/Acuerdo" del 21 de octubre de 2021
 - Memorándum N° 0133-2021-APCI/OAJ del 12 de julio de 2021
6. Opinión del Ministerio del Interior
 - Oficio N° 001067-2021/IN/OGPP del 27 de julio de 2021
 - Informe N° 000486-2021-IN/OGPP/OCRI del 27 de julio de 2021
 - Oficio N° 001716-2021/IN/OGPP del 23 de noviembre de 2021
 - Informe N° 000048-2021/IN/DGCO/DCO/SDQ del 19 de noviembre de 2021
7. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
 - Oficio N° 000189-2021-DV-DCG del 20 de julio de 2021
 - Memorando N° 000193-2021-DV-DCG, del 15 de julio de 2021
 - Memorando N° 000328-2021-DV-DAT del 15 de julio de 2021
 - Informe N° 000068-2021-DV-DAT-OPD, del 15 de julio de 2021
 - Informe N° 000061-2021-DV-OPP-UPLA, del 15 de julio de 2021
 - Informe N° 000254-2021-DV-OAJ del 20 de julio de 2021

Addendum No. 1

Al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

PERÚ – “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada «el Socio», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA” y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra,

Han convenido suscribir el presente Addendum N° 1 al Convenio de Financiación n° DCI/ALA/2017/038-902, suscrito el 17 de setiembre 2018, de acuerdo a lo siguiente:

CONVENIO DE FINANCIACION N° DCI-LA/2017/038-902

Condiciones Particulares

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

Donde dice:

1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 12.040.000 EUR.

Se modifica como sigue:

1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 17.040.000 EUR.

Cláusula 2 — Período de ejecución

Donde dice:

2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Se sustituye por el texto siguiente:



2.1. El período de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente Convenio de Financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha.

2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses.

2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Anexo I: DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS “Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado”

El contenido del Anexo I es reemplazado en su totalidad por el texto que se adjunta.

Las demás disposiciones del Convenio de Financiación permanecen inalteradas.

El presente Addendum N° 1 entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por la Comisión de la notificación del Socio en el que se confirma la finalización de los procedimientos del Socio necesarios para su entrada en vigor.

Hecho en seis (6) ejemplares con valor de original en idioma castellano, habiéndose entregado tres (3) ejemplares a la Comisión y tres (3) al socio.

Firmado digitalmente por
GONZALEZ NORRIS, Jose
Antonio FAU 20504915523 Soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2021 14:48:43

POR EL SOCIO

Coordinador Nacional

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional (APCI)

Firma: _____

Fecha: _____

POR LA COMISIÓN

Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General para la Cooperación
Internacional y el Desarrollo

Firma: *(e-signed)* _____

Fecha: 9 de julio de 2021

Organismo Ejecutor
Presidencia Ejecutiva
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida
sin Drogas

Firma: _____

Fecha: _____

Firmado digitalmente por PINTADO
PASAPEÑA Fidel FAU 20335287821
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2021 17:44:15 05:00

DEVIDA



| | |
|--|--|
| Organismo Co-ejecutor Ministro Ministerio del Interior | |
| Firma: _____ | |
| Fecha: _____ | |



Firmado digitalmente por:
CARRASCO MILLONES Juan
Manuel FAU 20131386006 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2021 12:31:01-D500

Electronically signed on 01/12/2020 22:09 (UTC+03) in accordance with article 11 of Commission Decision C(2020) 4482



Firmado electrónicamente el 03/06/2021 10:24 (UTC+02) en conformidad con el artículo 11 de la Decisión C(2020)4482 de la Comisión



DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

| | | | |
|---|---|----------------------------|-------------------------------------|
| 1. Título / acto básico / número CRIS | APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO Número CRIS: DCI-LA/2015/038-902 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo | | |
| 2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación | Perú | | |
| 3. Documento de programación | Programa Indicativo Multianual - PTM 2014-2020 - PERU | | |
| 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | SDG 16. Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas SDG 5. Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. SDG 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. | | |
| 5. Sector de concentración / área temática | Sector 1: Desarrollo Inclusivo | DEV. Asistencia: <u>Sí</u> | |
| 6. Importes y contribución concernidos | Monto total estimado: EUR 17.040.000 Importe total de la contribución de la UE: EUR 17.040.000 | | |
| 7. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación | Modalidad de Proyecto Gestión Directa: Contrato de subvención con un Consorcio de Estados Miembros Europeos Gestión Directa: Contrato de servicios Gestión Directa: Contrato de subvención con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC Gestión Directa: Contrato de suministros | | |
| 8 a) Código(s) DAC | 16063 - Control de drogas 40% 15113 – Organismos e instituciones anti-corrupción, incl. crimen organizado 40% 410 – Protección del medio ambiente 10% 15170 – Organismos e instituciones para igualdad de género y empoderamiento de la mujer 10% | | |
| b) Principal canal de distribución | NA | | |
| 9. Indicadores (del formulario CRIS DAC) Prom CRIS DAC | Objetivo de la política general | No dirigido | Objetivo significativo |
| | Desarrollo de la participación / | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | | | <input checked="" type="checkbox"/> |



form)¹

| | | | | |
|--|---|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| | Buena gobernanza | | | |
| | Ayuda al medio ambiente | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | X |
| | Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo) | <input type="checkbox"/> | X | <input type="checkbox"/> |
| | Desarrollo del comercio | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Reducción de riesgos de desastres | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Inclusión de personas discapacitadas | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Nutrición | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Marcadores de la Convención de RIO | No dirigido | Objetivo significativo | Objetivo principal |
| | Diversidad biológica | <input type="checkbox"/> | X | <input type="checkbox"/> |
| | Combatir la desertificación | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Mitigación del cambio climático | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Adaptación al cambio climático | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. Marcadores internos² | Objetivos de la política | No dirigido | Objetivo significativo | Objetivo principal |
| | Digitalización ³ | X | | |
| | Migración ⁴ | X | | |
| 11. Ejes insignia temáticos Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC) | N/A | | | |

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante el Convenio de Financiación firmado entre la UE y Perú en septiembre de 2018, se acordó un aporte de la UE de 12,04 millones de euros. Con el Addendum no. 1 se completan las acciones en el ámbito de los delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal. El aporte adicional de la Unión Europea en el Addendum n° 1 es de 5 millones de euros.

En un contexto de globalización y diversificación de las redes internacionales de delincuencia organizada, los delincuentes recurren cada vez más a los delitos conexos para blanquear y aprovechar los fondos procedentes del tráfico de drogas. En el Perú, un país megadiverso en recursos naturales, la tala ilegal, la minería ilegal y el tráfico de especies protegidas son los delitos ambientales más comunes. La minería ilegal suele ir acompañada de redes de trata y tráfico de personas que se dedican a la mano de obra y/o la prostitución. Los delitos contra la vida silvestre y los bosques están aumentando rápidamente y son particularmente difíciles de combatir, además proporcionan grandes beneficios con un nivel de riesgo mucho menor que la producción y el tráfico de drogas.

A fin de abordar este problema, las nuevas actividades complementarán los componentes del programa existente, en términos de capacitación en el componente 1, en un apoyo a un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales (EMEMA) en el componente 2 y en estudios de impacto y mitigación ambiental en el componente 3.

¹ When a marker is flagged as significant/principal objective, the action description should reflect an explicit intent to address the particular theme in the definition of objectives, results, activities and/or indicators (or of the performance / disbursement criteria, in the case of budget support).

² These markers have a different scope/rationale than the DAC codes. Posting criteria related to the encoding of the financial breakdown in CRIS/ABAC

³ Please refer to the instruction notes Ares(2019)4143016 dated of 01/07/2019 and Ares(2019)5219708 dated of 13/08/2019. ⁴

Please refer to note Ares(2019)627611 of 04/02/2019.



En los últimos años, la Unión Europea ha apoyado la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021" del Perú, financiando acciones en desarrollo alternativo, prevención y rehabilitación del consumo de drogas e iniciativas de aplicación de la ley. Con resultados positivos, entre ellos la generación de ingresos procedentes de cultivos alternativos y el aumento de la capacidad de la policía, los fiscales y los jueces en ámbitos relacionados con la lucha contra las drogas y la delincuencia organizada. Con el apoyo complementario del programa regional EL PACCTO, el Perú se propone establecer un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales. Si bien esto permitirá abordar la delincuencia organizada de manera integral, sigue habiendo problemas en lo que respecta a las pocas condenas por delitos relacionados con las drogas y crímenes conexos.

El Convenio de Financiación suscrito en septiembre de 2018 tiene por objeto aumentar la eficacia de la lucha contra la delincuencia organizada relacionada con las drogas, con el objetivo específico de mejorar la eficacia de las investigaciones penales conexas. Para lograrlo, se trabaja en el fortalecimiento de la capacidad de los centros de capacitación de la policía y la justicia (componente 1), se apoya la cooperación interinstitucional en materia de aplicación de la ley (componente 2) y las políticas basadas en pruebas sobre las drogas y la delincuencia organizada (componente 3).

Bajo la dirección de la autoridad nacional en materia de drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) como Organismo Ejecutor y el Ministerio del Interior (MININTER) como co-ejecutor, el programa coopera además con la Fiscalía y el Poder Judicial. Las contrapartes del Ministerio del Interior son, en particular, todas las direcciones de policía relacionadas con la lucha contra la delincuencia organizada, las drogas, el blanqueo de dinero, la inteligencia, el medio ambiente y la trata y el contrabando de personas.

Un consorcio de Estados Miembros implementa los componentes 1 - capacidades de los centros de capacitación de la policía y la justicia y 2 - cooperación interinstitucional en materia de aplicación de la ley. DEVIDA recibe asistencia técnica específica para elaborar políticas basadas en pruebas sobre las drogas y la delincuencia organizada y promover el desarrollo alternativo integral. La UNODC capacitará a DEVIDA para llevar a cabo el monitoreo de los cultivos de coca y estudios sobre la productividad de la coca y la conversión de la coca/cocaína. La compra de equipo seleccionado complementará las líneas de acción antes mencionadas.

La pandemia mundial del COVID-19 también tiene efecto sobre la delincuencia organizada, en particular a las rutas de transporte y comercio. Además, los precios de las hojas de coca y de la cocaína se vieron afectados. El programa se está adaptando. Además de ayudar con algunos equipos sanitarios, está avanzando en la creación de una plataforma de capacitación en línea desde la cual las escuelas de capacitación de policías y fiscales podrán operar mucho más eficientemente en el futuro.

Esta acción se llevará a cabo en el contexto de COVID-19 y se adaptará según sea necesario para asegurar su buen éxito.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivo general, objetivos específicos, resultados esperados y actividades indicativas

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú. Para alcanzar dicho objetivo, el proyecto se centrará en tres resultados principales:

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas.

Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.

Actividades principales:



1.1.1 : Apoyo a la reforma del actual sistema de formación policial, revisión y actualización⁴ de los planes de estudios de la Fiscalía General y del Poder Judicial. Cuando sea conveniente, se intercambiará experiencia con escuelas europeas. En cada nuevo plan de estudios, se prestará especial atención a la ética, a los derechos humanos y a la perspectiva de género.

1.1.2: Formar a los instructores: el proyecto formará a instructores en cada escuela beneficiaria (policía, judicatura y fiscalía). La actividad incluirá formaciones especializadas en instituciones similares en los países vecinos.

1.1.3: Viajes de estudio en Europa: el proyecto organizará una serie de viajes de estudio especializados en las instituciones europeas pertinentes (policía, servicios de seguridad, fiscalía, etc.). Estos viajes de estudio permitirán también establecer y reforzar los contactos entre las instituciones de la UE y del Perú.

Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial).

Actividades principales:

1.2.1 Provisión de herramientas educativas y de su correspondiente equipamiento en los centros de formación: el proyecto proporcionará equipamiento de formación a los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial. Se prestará atención a la posibilidad de desarrollar una plataforma de capacitación virtual no presencial como parte de las adaptaciones de COVID 19

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional.

Actividades principales:

2.1.1 : El proyecto promocionará espacios de diálogo y concertación entre las entidades participantes (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y Unidad de Inteligencia Financiera), los cuales permitirán la elaboración de protocolos en función de rol de cada entidad.

2.1.2: El proyecto revisará los procedimientos actuales. Se organizarán grupos de trabajo para identificar cuellos de botellas y formular nuevos protocolos y procedimientos de cooperación.

Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas.

Actividades principales:

2.2.1 : El proyecto diseñará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Cada formación se diseñará por expertos de la UE en cooperación con los beneficiarios y bajo la coordinación de un experto en pedagogía y sociología. Estas capacitaciones se centrarán en varios aspectos de las investigaciones penales y podrían incluir temas como: investigación de drogas ilícitas, delitos económicos, delitos ambientales, trata y tráfico

⁴ Se deberá dar un trato especial a las cuestiones relacionadas con la delincuencia juvenil, aprendiendo de la experiencia adquirida en la UE. La gobernanza el enfoque de género y la ética se incluirán en todas las formaciones.



de personas, técnicas especiales de investigación, liderazgo, planificación y relaciones con los medios de comunicación.

2.2.2 Implementación de la formación conjunta. La formación será teórica y práctica e incluirá investigaciones delictivas simuladas. Cada formación implicará a participantes de las principales instituciones beneficiarias (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF). La formación incluirá también un módulo de sobre derechos humanos y género. Las formaciones se centrarán en los varios aspectos de la investigación criminal y podrían incluir temas tales como: investigación por tenencia ilícita de drogas, delitos económicos, técnicas especiales para la aplicación de la ley, liderazgo, planificación y relaciones con los medios. Se invitará también a profesionales europeos a participar en las sesiones de formación. Todo el material de formación se desarrollará en estrecha coordinación con los centros de capacitación de cada agencia beneficiaria. Aun siendo los temas de la formación un elemento clave, esta servirá para estrechar lazos y el contacto informal entre los participantes. La formación se implementará en contextos que faciliten lo anterior y podrán incluir dinámicas que favorecen la construcción de equipos.

Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisados. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva.

Actividades principales:

2.3.1: El proyecto llevará a cabo una evaluación de necesidades de los sistemas de inteligencia existentes dentro de los cuatro principales departamentos de la Policía (Antidroga, Delincuencia organizada, Blanqueo de capitales y Delincuencia compleja).

2.3.2: Bajo la supervisión de la DIRIN - Dirección de Inteligencia de la PNP), el proyecto evaluará la posibilidad de actualizar el sistema en la Dirección Antidrogas de la Policía (Sistema integrado de información estratégica contra el tráfico ilícito de drogas - SIEETID, co-financiado por la UE), para asegurar su compatibilidad con otros sistemas y facilitar la cooperación intrasectorial e interinstitucional. El proyecto podría financiar sistemas informáticos adicionales.

2.3.3: Apoyo a la escuela especializada de DIRIN con el desarrollo de planes de estudio y de capacitación de los formadores: el proyecto implementará una formación específica para agentes de policía dedicados a la recogida y análisis de información, incluyendo temas como: la evaluación de fuentes, análisis de datos informáticos, etc.

Resultado 2.4: Un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y trata y tráfico de personas (EMEMA) está conformado, equipado y operativo, recibiendo un acompañamiento continuo formativo y operativo.

Actividades principales:

2.4.1: El proyecto apoyará el EMEMA que estará compuesto por la Fiscalía Ambiental (FEMA), la Fiscalía de Crimen Organizado (FECOR), la Policía, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la SUNAT. Este equipo estará a cargo de investigaciones complejas involucrando bandas organizadas nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal. El proyecto apoyará el funcionamiento del EMEMA a través de protocolos de actuación, formación, asistencias técnicas e intercambios con grupos similares en Europa y la región. En el caso de investigaciones relativas a los delitos de trata y tráfico de personas vinculados a la minería ilegal, el equipo será reforzado por la policía y los fiscales especializados.

2.4.2: El proyecto equipará el EMEMA, así como la Fiscalía Ambiental y la policía ambiental en equipamientos especializados en detección de contaminantes, reconocimiento de madera, equipos de posicionamiento por satélites.



Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.

Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de las Estrategias de Lucha Contra la Drogas (ENLCD). El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de las ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.

Actividades principales:

3.1.1 : Sistema de monitoreo: el proyecto apoyará el afinamiento de indicadores que permitan el seguimiento de la ENLCD. También identificará los procesos de colección de datos, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (Implementado por la ATI)

3.1.2 : Monitoreo de cultivos de coca: El presente proyecto ha subcontratado a UNODC para llevar a cabo una evaluación de la extensión de las plantaciones de coca en Perú. La metodología para dicha evaluación se transferirá a las autoridades peruanas. UNODC organizará investigaciones específicas sobre productividad de la hoja de coca y factores de conversión de coca a cocaína. Este análisis se implementará por la UNODC, en estrecha cooperación con el centro de investigación de la Dirección Antidrogas de la Policía. (Implementado por UNODC)

Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas.

Mediante estudios, el proyecto reunirá evidencias para el diseño de políticas antidrogas y diseñará acciones para mitigar el daño ambiental generado directa o indirectamente por la producción y el tráfico de drogas ilícitas.

El proyecto fortalecerá el "observatorio de drogas" en DEVIDA y apoyará la investigación sobre drogas ilícitas y el daño ambiental asociado a su producción ilícita, como complemento a las acciones de COPOLAD.

Actividades principales:

3.2.1 : Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA: El proyecto: a) actualizará el sistema de información para asegurar una fluida conexión de todas las entidades públicas citadas en el anexo I del Decreto Supremo N° 046-2016-PCM; b) desarrollará procedimiento para el intercambio entre DEVIDA y las entidades involucradas; c) capacitará al personal de las entidades participantes para asegurar la transmisión de información relevante al sistema; d) apoyará si necesario el suministro de equipamiento informático relevante en DEVIDA; e) formará al personal de DEVIDA para la evaluación de información y la elaboración de informes anuales sobre drogas, incluyendo visitas de estudio a los observatorios de droga de Colombia y Chile, y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con sede en Portugal, entre otros. (Implementado por ATI)

3.2.2 : Investigación sobre drogas: el proyecto apoyará la investigación sobre varios temas, entre ellos: a) Estrategias de desarrollo sostenible para zonas de post-erradicación, b) Consumo de cocaína en el Perú c) Opciones de política para el control de la producción y comercialización lícita de coca; d) Oportunidades de inversión en zonas de producción de coca, e) Debate público sobre la política de lucha contra las drogas en el Perú; f) Desarrollo de una política nacional de prevención y tratamiento de abuso de drogas, g) Política sobre drogas, derechos humanos y género, h) Degradación ambiental del suelo, i) Deforestación, j) Invasión de áreas naturales protegidas, k) Contaminación de ríos, etc. (Implementado por ATI)



1.2 Lógica de intervención

El objetivo del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo delitos ambientales y de trata y tráfico de personas en el Perú. La estructura del mismo se basa en las tres limitaciones principales identificadas por los beneficiarios durante la fase de preparación del proyecto: la capacidad limitada de los equipos implicados en las investigaciones, la cooperación limitada y la confianza entre las instituciones públicas dedicadas a las investigaciones, así como la información limitada en lo referente a estos temas.

El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El primer resultado se centrará en la capacitación: Se reforzará tres centros de capacitación de las principales entidades que participan en las investigaciones (la policía, la fiscalía y la justicia). Los directores de cada centro de capacitación apoyaron firmemente este aspecto del proyecto. Debido a este apoyo político, se supone que los instructores recién formados permanecerán en su institución y podrán capacitar a más personal. A fin de garantizar un ambiente de formación adecuado, se podrá financiar equipamiento educativo y se estudiará la posibilidad de desarrollar una plataforma de formación virtual. Gracias a este Addendum, se incluirán nuevas capacitaciones en materia de delitos ambientales y trata y tráfico de personas.

El segundo se centrará en mejorar la articulación intrasectorial e interinstitucional. Una vez más, todas las instituciones públicas beneficiarias subrayan la necesidad urgente de reforzar esta cooperación. El proyecto desarrollará y/o actualizará protocolos para este fin. También llevará a cabo formaciones conjuntas para todo el personal de las entidades que participan en las investigaciones delictivas (Policía, Fiscalía, Poder Judicial, SUNAT, UIF y Procuraduría). Se presupone que cada entidad participe activamente en la creación y/o actualización de estos protocolos de cooperación, dado el gran apoyo de todas ellas a este aspecto del proyecto. En el marco de este segundo eje, el proyecto mejorará los actuales procedimientos y sistemas de inteligencia criminal. Dicho tipo de inteligencia será beneficioso para toda institución pública involucrada en investigaciones delictivas. No obstante, será el Sector Interior quien se beneficie de manera prioritaria de este aspecto del proyecto y, de manera especial, las direcciones dedicadas a la investigación penal. Bajo la supervisión de DIRIN, el proyecto evaluará los sistemas actuales y propondrá procedimientos para asegurar la compatibilidad entre los ya existentes.

Adentro del resultado 2 y apoyado en formaciones por el resultado 1, se apoyará la conformación y el funcionamiento de un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente EMEMA y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal. Este equipo estará a cargo de investigaciones complejas involucrando bandas organizadas nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal. La conformación del EMEMA se definirá ulteriormente entre las partes involucradas. Cada institución (MO, PNP, UIF, etc.) propondrá la composición de sus miembros en el EMEMA. Conformado el EMEMA, cada institución realizará las actividades de acuerdo a sus facultades.

El tercer resultado del proyecto se centra en el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada relacionada con delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Bajo este resultado, el proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA. El proyecto también financiará investigaciones específicas sobre la producción de drogas ilícitas y el daño ambiental debido a su producción. Los temas de las investigaciones fueron discutidos y aprobados por DEVIDA y Dirección antidroga de la PNP, por lo que se puede suponer que los resultados de esta investigación serán utilizados para desarrollar políticas basadas en la evidencia. En el marco de la alimentación en datos de las políticas, se apoyará la UNODC en el monitoreo de la superficie de los cultivos de coca, incluyendo estudios sobre la productividad de la hoja de coca y de los factores de conversión de coca en cocaína. La UNODC trabajará en el marco de las instituciones nacionales, traspasando sus conocimientos y experiencia a los actores locales.

Temas transversales:



La promoción de los derechos humanos es un aspecto importante de este proyecto. Los derechos humanos, el género y las cuestiones de gobernanza y ética se incluirán en todos los cursos de capacitación y los programas de estudios que se apliquen.

Igualdad de género: Mediante la lucha contra la trata y el contrabando de personas, el proyecto trabajará directamente en apoyo de los equipos de agentes de policía y fiscales especializados en esos delitos, que se enfrentan a las redes internacionales de prostitución que reclutan principalmente mujeres de Venezuela, Bolivia o Colombia.

Medio ambiente: La inclusión de los delitos ambientales en el proyecto pone en primer plano la defensa del medio ambiente, en particular en lo que respecta a los temas de la deforestación, la protección de la biodiversidad, la lucha contra la contaminación de las operaciones mineras y la degradación del medio ambiente resultante de la minería ilegal en particular, etc.

1.4 Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDG)

Esta intervención es pertinente con los objetivos de desarrollo sostenible para la agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas. Contribuye principalmente al logro progresivo del **SDG16**, "*Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas*". El proyecto contribuye a mejorar la labor de los diversos agentes de la cadena judicial y, por consiguiente, promueve una justicia mejor, más eficiente y más igualitaria para todos.

SDG 5, "*Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas*", también se centrará en la lucha contra las redes de tráfico criminal y de prostitución en las minas ilegales, pero también en la capacitación inclusiva, asegurando el respeto de la igualdad entre los géneros.

SDG 15, "*Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad*", es la lucha **contra los** delitos ambientales que reducirán la deforestación, la contaminación y la pérdida de biodiversidad que se observa en toda la Amazonía peruana.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Modalidades de implementación

2.1.1 Subvención: Contratación directa con un Consorcio de Estados Miembros (Gestión Directa).

Una parte de esta acción se lleva a cabo en gestión directa con un Consorcio de Estados Miembros liderado por la FIAPP y compuesto por España, Francia, Italia y Rumanía, de conformidad con el artículo 58.1.c) del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012. Esta ejecución supone la puesta a disposición de expertos a largo plazo destacados o recientemente jubilados de sus autoridades nacionales.

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas de los resultados 1 y 2.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención concedida sin una convocatoria de propuestas está justificada puesto que la acción tiene características específicas que requieren un tipo de beneficiario concreto debido a su capacidad técnica y su alto grado de especialización (Artículo 190, (1), (f), RAP)



Esta modalidad de implementación está justificada por a) la necesidad de seleccionar expertos de las autoridades públicas, b) la necesidad de reforzar lazos y confianza entre las autoridades beneficiarias y sus contrapartes Europa, c) la necesidad de confidencialidad sobre los asuntos abordados durante la formación.

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T4 2018

La Comisión velará por que se respeten las normas y procedimientos adecuados de la UE para proporcionar financiación a terceros, incluidos los procedimientos de revisión, cuando proceda, y la conformidad de la acción con las medidas restrictivas de la UE.⁶

2.1.2 Subvención: Contratación directa a UNODC (Gestión Directa, Pillar Assessed Grant)

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas del componente 3.1.2.

(b) Tipo de solicitantes a los que se dirige.

Bajo la responsabilidad del ordenador responsable de la Comisión, la subvención se ha concedido sin necesidad de una convocatoria de propuestas a la UNODC (Artículo 190 Excepciones a las convocatorias de propuestas [Artículo 128 del Reglamento Financiero]).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC) es la única organización certificada y reconocida internacionalmente para vigilar los cultivos de coca y realizar estudios objetivos sobre la producción de drogas.

(c) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la selección de la concesión de una subvención sin una convocatoria de propuestas se justifica porque la UNODC tiene una amplia y reconocida experiencia en el campo del monitoreo de las áreas de coca.

Es importante obtener **datos independientes sobre la producción de coca y de cocaína** para la elaboración y el monitoreo de las políticas y para alimentar el diálogo político de la UE. La UNODC ha producido estos datos en los últimos años, principalmente con fondos públicos; la financiación adicional de la UE permitirá, entre otras cosas, la revisión y actualización de las metodologías de recolección de datos sobre la producción de coca y las tasas de conversión coca-cocaína, que están actualmente obsoletas y requieren un análisis adicional, basado en los estándares internacionales.

Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.



De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(e) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

www.sanctionsmap.eu Tenga en cuenta que el mapa de sanciones es una herramienta informática para identificar los regímenes de sanciones. La fuente de las sanciones proviene de los actos jurídicos publicados en el Diario Oficial (DO). En caso de discrepancia entre los actos jurídicos publicados y las actualizaciones en el sitio web, prevalece la versión del DO.

T2 2020

(f) Excepción a la no retroactividad de los gastos

La Comisión autoriza la elegibilidad de los gastos anteriores a la presentación de la solicitud de subvención desde la fecha de entrada en vigor del Convenio de Financiación celebrado entre la Unión Europea y la República del Perú.

2.1.3 Contrataciones (gestión directa)

| Describir en términos genérico si es posible | Resultados | Tipo (Obras, suministros o servicios) | Número indicativo de contratos | Trimestre indicativo de lanzamiento de las licitaciones |
|--|------------|---------------------------------------|--------------------------------|---|
| Equipamiento | 3.2 | Suministros | 1 | T2 2020 |
| Asistencia Técnica Internacional y Servicios | 3.1 3.2 | Servicios | 4 | 1 in T2 2019, 1 in T1 2020 2 in T1 2021 |

2.2 Alcance de la norma de nacionalidad para las subvenciones y de origen para suministros

La norma que determina la nacionalidad de los oferentes para las subvenciones y contratos de servicios y la norma de origen de los suministros por adquirir son definidas en el Acta de Base y figurarán en los documentos contractuales.

El Ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 236/2014 sobre la base de la urgencia o de la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos, debidamente justificados, cuando las reglas de elegibilidad harían que la realización de esta acción sea imposible o extremadamente difícil.

2.3 Presupuesto indicativo

| | Contribución UE (montos en EUR) | Otra contribución eventual (moneda especificada) |
|---|---------------------------------|--|
| <i>Resultados 1 y 2 (Todas las actividades)</i> | | |
| <i>Gestión directa:</i> Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1) | 8.800.000 | |
| <i>Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2</i> | | |



| | | |
|---|-------------------|--|
| <i>Gestión directa:</i> Asistencia Técnica y Servicios | 4.550.000 | |
| Resultado 3 / Actividad 3.2 | | |
| <i>Gestión directa:</i> Contrato de suministros | 1.300.000 | |
| Resultado 3 / Actividad 3.1 | | |
| <i>Gestión directa (Art. 190 RF)</i> Subvención Pilar Assessed con UNODC (2.3.2) | 2.000.000 | |
| Evaluación (2.8), Auditoría (2.9) | 150.000 | |
| Comunicación and visibilidad (2.10) | 140.000 | |
| Imprevistos | 100.000 | |
| Total | 17.040.000 | |

2.4 Estructura organizacional y responsabilidades

El proyecto será dirigido por DEVIDA en su calidad de Organismo Ejecutor, y en coordinación con el MININTER como co-ejecutor, nombrarán un Coordinador o Coordinadora del proyecto que estará a cargo de la planificación general y la ejecución del mismo, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales. El Coordinador o Coordinadora del proyecto estará asistido por el líder del Consorcio y el Jefe de la ATI, quienes conformarán el Equipo Central. Este equipo estará a cargo de la formulación de los planes anuales y la ejecución del proyecto, así como de todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales.

El punto focal del Ministerio del Interior será la Dirección General contra el Crimen Organizado.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluiría a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la Delegación de la Unión Europea - DUE, el Ministerio del Interior - MININTER y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, quien lo presidiría. El Comité Directivo aprobará los planes operativos anuales (POA) y los informes de ejecución de los mismos.

Se establecerá un Consejo Consultivo que estaría conformado (indicativamente) por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial y SUNAT, y otros que se considere conveniente incluyendo la sociedad civil, a quienes se les solicitaría opinión sobre la mejor ejecución del proyecto. La composición se establecerá por el Comité Directivo del Programa.

Las actividades de los componentes 1 y 2 se llevan a cabo a través de un Consorcio de Estados Miembros de la UE. Este Consorcio está formado por expertos a largo plazo ubicados a tiempo completo en Lima. (Agentes de policía, fiscal, juez y un experto en educación y gobernanza). Todos los expertos a largo plazo hablan español y tienen experiencia práctica en la tutoría o en la impartición de formación en su campo de especialización. Aseguran la transferencia de conocimientos a sus pares de expertos locales (policía, fiscalía y justicia) y facilitan el contacto con los beneficiarios. Los expertos tienen tres oficinas, una principal en el Ministerio del Interior y dos oficinas de enlace en el Palacio de Justicia y el Ministerio Público. Se buscará implicar la participación de los Oficiales de Enlace de las Embajadas de los Estados Miembros al nivel de las capacitaciones y del seguimiento de las actividades del Consorcio. El Consorcio deberá también buscar complementariedades y sinergias con los programas regionales (EL PACCTO, COPOLAD, Ruta de la Cocaína y EUROFRONT) y con los otros consorcios de policías en la región (Bolivia).

Las actividades del componente 3 se llevarán a cabo de una parte a través de una Asistencia Técnica en estrecha colaboración con DEVIDA. La asistencia técnica está compuesta por un experto a largo plazo y un grupo de expertos a corto plazo. Los expertos tienen sus oficinas en las instalaciones de DEVIDA y se



consideran parte del equipo. Por otra parte, a través de un contrato de subvención en gestión directa con la UNODC para llevar a cabo el seguimiento de las zonas de producción de coca, bajo el sistema SIMCI, traspasando su metodología de trabajo al Estado Peruano, un estudio sobre la productividad de las hojas de coca y otro sobre los factores de conversión.

Las metas e indicadores se aplicarán durante la totalidad de la duración de la acción. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de las metas e indicadores podrá ser presentado por la APCI, a requerimiento de DEVIDA, en coordinación con MININTER, a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de notas entre las dos partes.

2.5 Seguimiento del avance e informes

La supervisión técnica y financiera cotidiana de la aplicación de esta medida será un proceso continuo y formará parte de las responsabilidades de los implementadores de las acciones (Consortio, ATI, UNODC). A tal fin, los implementadores establecerán sistemas de monitoreo y seguimientos internos, técnicos y financieros de la acción y elaborarán informes periódicos sobre el avance de las acciones (no menos que anuales) e informes finales. En cada informe se dará cuenta exacta de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de consecución de sus resultados (productos y resultados directos) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas de seguimiento adicional del proyecto, tanto a través de su propio personal que a través de consultores independientes contratados directamente por la Comisión para evaluaciones de monitoreo independientes (o por el agente responsable reclutado por la Comisión para la aplicación de dichas evaluaciones).

A finales de 2019, MININTER y DEVIDA propusieron un nuevo marco lógico aprobado por el comité de dirección del proyecto, que ya se ha reunido 3 veces en 2019. La apropiación del proyecto por parte de las autoridades locales es muy fuerte y el seguimiento se realiza día a día gracias a la muy buena conexión con los socios.

2.6 Evaluación

Teniendo en cuenta la importancia de la acción, se llevarán a cabo evaluaciones intermedias y finales de esta acción o de sus componentes por medio de consultores independientes contratados por la Comisión. Se llevarán a cabo con fines de rendición de cuentas y aprendizaje, en particular con respecto a las perspectivas en cuanto a la mejora de la articulación interinstitucional, y la pertinencia y los efectos de la capacitación impartida.

La Comisión informará al Coordinador o Coordinadora del proyecto y al contratista, al menos dos meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El contratista deberá colaborar eficientemente con los **expertos** en evaluación y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información necesaria y la documentación, así como acceso a los locales y las actividades del proyecto.

Los informes de evaluación serán compartidos con el país socio y otros actores interesados. El contratista y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en su caso, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente sobre el seguimiento de las acciones a ser tomadas y las adaptaciones necesarias, incluida, cuando sea indicado, la reorientación del proyecto.

A título de ejemplo, dos contratos de servicios para evaluaciones podrán celebrarse a través de un contrato marco en el primer trimestre de 2021.

2.7 Auditoría

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgo, contratar auditorías independientes o de verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.



A título orientativo, un contrato para servicios de auditoría podrá ser celebrado a través de un contrato marco en 2022.

2.8 Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que estarán basadas en un plan de comunicación y visibilidad de la acción, que se elaborará al inicio de la ejecución y será compatible con el presupuesto indicado en la sección anterior.

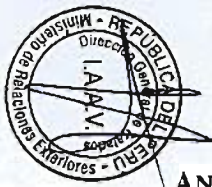
Con el fin de aumentar la visibilidad de la UE y su contribución a esta acción, la Comisión podrá firmar o suscribir declaraciones conjuntas, en el marco de su prerrogativa de ejecución presupuestaria y para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

En términos de obligaciones legales sobre la comunicación y la visibilidad, las actividades podrán ser implementadas por la Comisión, el país socio, un contratista, y/o los beneficiarios de las subvenciones. Las obligaciones contractuales adecuadas se incluirán en, el acuerdo de financiación, las adquisiciones y contratos de concesión, y los acuerdos de delegación, respectivamente.

El Manual de comunicación y visibilidad de la acción exterior de la Unión Europea será utilizado para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción y las correspondientes obligaciones contractuales.

Se ha firmado un contrato de comunicación y visibilidad a nivel de la Delegación para asegurar una comunicación global y coherente entre todas las acciones. En cada contrato de ejecución firmado también se han previsto líneas de acción de visibilidad.





ANEXO I: MARCO LÓGICO INDICATIVO

Las actividades, los resultados esperados y todos los indicadores, las metas y líneas de base incluidos en el marco lógico son indicativos y pueden ser actualizados durante la implementación de la acción, a través de un intercambio de notas entre las partes.



| | Resultados | Indicadores | Líneas de base (incl. Referencia años) | Metas (incl. Referencia años) | Fuentes y medios de verificación | Supuestos |
|--|--|--|---|--|--|---|
| Objetivo General: Impacto | Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de investigaciones policiales que han sido derivadas eficazmente al Ministerio Público. • Cantidad de insumos químicos incautados | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD) | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> - Informes de avance Consorcio y ATI - Entrevistas de actores claves (evaluación medio término y final) | -Seguimiento en las políticas nacionales para fortalecer la fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado |
| Objetivo(s) específico(s) Resultado(s) | Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas. | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de estudiantes que vienen participando del Programa de Formación Profesional con especialidad en investigación criminal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), dirigido por la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú • Porcentaje de Suboficiales de Tercera mujeres PNP graduados del Programa de Formación Profesional técnica con especialidad en investigación criminal bajo enfoque por competencias con | Encuestas cualitativas La línea de base será elaborada al inicio del proyecto. | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> - Encuestas post capacitaciones e informes finales- - Informes de los sectores policía, fiscal y justicia y estadísticas - - Entrevistas | - Las autoridades nacionales implementan medidas para limitar la rotación del personal |



| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|---|--|
| | | <p>transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).</p> <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de Suboficiales de Tercera varones PNP graduados del Programa de Formación Profesional técnica con especialidad en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).• Porcentaje de alumnado de la AMAG formado de acuerdo con la nueva malla curricular en el ámbito penal y con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).• Porcentaje de alumnado de la Escuela del Ministerio Público formado de acuerdo con la nueva malla curricular en el ámbito penal y con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).• Porcentaje de alumnado del Poder Judicial formado de acuerdo con la nueva malla curricular en el ámbito penal y con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). | | | <p>a actores claves y grupos focales -Número de accesos a los sistemas informáticos de inteligencia</p> | |
|--|--|---|--|--|---|--|

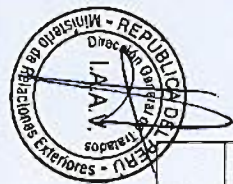




| | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| <p>Resultado 2: La articulación y la interoperatividad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de servidores pertenecientes a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, que hayan adquirido conocimiento práctico orientado al uso de los protocolos de actuación conjunta en materia de TID y crimen organizado, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal.• Porcentaje de protocolos elaborados de sistemas de inteligencia y brindados al personal policial.• Porcentaje de investigaciones complejas realizadas por el Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD) | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto Ej. % del aumento del número de investigaciones criminales conjuntas % de los actores claves que considera que la cooperación interagencia se mejoró | | |
| <p>Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.</p> | Número de iniciativas o intervenciones fomentadas por Devida realizadas gracias a insumos generados por la Asistencia Técnica Internacional y/o el Sistema de monitoreo de la producción y productividad de cocaína | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto, | Informes de Observatorio Peruano de Drogas sobre el Sistema de Información SISCOD. | |
| <p>Actividades del Resultado 1 1.1. Apoyar la reforma del actual sistema de educación y formación dentro de las Escuela de Policía, de la AMAG, de la Escuela de Ministerio Público y del Poder Judicial (Centro de</p> | <input type="checkbox"/> Porcentaje de implementación de un Programa de formación profesional con especialidad en investigación criminal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), orientado a estudiantes de la Escuela de Oficiales | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables | Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la |

| | | | | | | |
|--|--|-----------|--|--|--|--|
| | | entidades | | | | |
|--|--|-----------|--|--|--|--|





Capacitación de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada).

- de la Policía Nacional del Perú
- Porcentaje de implementación de un Programa de formación profesional con especialidad en investigación criminal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), orientado a estudiantes de la Escuela de Suboficiales de la Policía Nacional del Perú
- Porcentaje de implementación del programa de formación de la AMAG en el ámbito penal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).
- Porcentaje de implementación del programa de formación de la Escuela del Ministerio Público en el ámbito penal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).
- Porcentaje de implementación del programa de formación del Poder Judicial en el ámbito penal, bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).
- Porcentaje de personal formado en Formador de formadores
- Número de pasantías conjuntas al extranjero vinculadas a la lucha contra el TID y Crimen Organizado.

ENLCD)

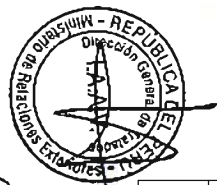
responsables

- Informes de avance Consorcio y ATI
- Evaluación de medio término y final Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder judicial - Entrevistas a actores claves y grupos focales - Informe sobre participación a los cursos - Formularios de evaluación de los cursos - Informes de avance Consorcio y ATI.

policía, el Poder Judicial y Fiscalía) Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base

1.2. Centros de formación

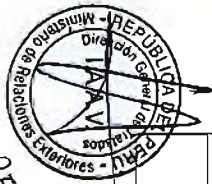
Porcentaje de unidades académicas



| | | | | | | |
|--|---|--|---|---|---|--|
| | plenamente nacionales. | disponibles que cuentan con los equipos, materiales y demás condiciones adecuadas. | | | | |
| | Actividades del resultado 2 2.1: Formular, actualizar y difundir los protocolos de actuación conjunta en el marco del Nuevo Código Procesal Penal | <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje protocolos de actuación conjunta entre la policía, fiscalía y el poder judicial en materia de TID y delitos conexos al crimen organizado formulados y/o actualizados• Porcentaje de guías sobre protocolos de actuación conjunta en materia de TID y crimen organizado, orientada a los servidores de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial. | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD) | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables - Informes de avance Consorcio y ATI | Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la policía, el Poder Judicial y Fiscalía) |
| | 2.2: Elaborar programas interinstitucionales de asistencia técnica y capacitación orientados a la mejora de la coordinación | □ Porcentaje de servidores pertenecientes a la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial egresados en los programas de capacitación interinstitucional. | | | - Evaluación de medio término y final | Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos |
| | 2.3: Mejorar los sistemas de inteligencia policial | <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de Uso de la información brindada por el sistema de información e inteligencia en materia del TID y delitos asociados al crimen organizado. (ej. Elaboración de productos de inteligencia en base al nuevo sistema)• Porcentaje de personal policial capacitado en el uso de sistemas de información (ej. Policiales capacitados en inteligencia)• Número de acuerdos de intercambio de información entre actores del sistema. (ej. N° de conexiones en investigaciones detectadas en base al nuevo sistema de inteligencia)• Porcentaje de formadores capacitados | | | Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder judicial - Entrevistas a actores claves y grupos focales - Informe sobre participación a los cursos - Formularios | Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base |



| | | | | | | |
|-------------|--|---|--|--|---|--|
| | | para impartir el plan de formación diseñado para agentes de inteligencia | | | | |
| | 2.4: Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente está conformado, equipado y operativo | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de operadores de justicia con las capacidades adquiridas en la investigación compleja de medioambiente y delitos conexos (trata) • Porcentaje de miembros del EMEMA con las habilidades adquiridas en la investigación de delitos complejos de medioambiente y conexos (trata) • Porcentaje de equipamientos necesarios para operar el EME | | | de evaluación de los cursos - Informes de avance Consorcio y ATI. | |
| Actividades | Actividades del resultado 3 3.1. Monitoreo de la ENLCD 2017 - 2021 | <input type="checkbox"/> Avance en el diseño e implementación del Sistema de monitoreo de la producción y productividad de cocaína. | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto | - Informes de avance Consorcio y ATI - Evaluación | Instituciones del Estado Peruano reconocen al Observatorio |




| | | | | | | |
|--|---|--|-------------|--|---|--|
| | 3.2. Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia | Número de misiones realizadas en el marco de la Asistencia Técnica Internacional | con DEVIDA. | en colaboración con las entidades responsables | de medio término y final - Encuesta final del Proyecto e informe final | Peruano de Drogas de DEVIDA como punto focal de información sobre la lucha contra las drogas. Las relaciones entre Estado Peruano y UNODC se mantiene estables |
|--|---|--|-------------|--|---|--|

Notas:

*) Indicador que se corresponde con documento de programación "Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017" **)
Indicador que se corresponde c

Firmado digitalmente por:
GONZALEZ NORRIS Jose
Antonio FAU 20504915523 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/07/2021 16:10:03-0500

 Firmado digitalmente por PINTADO PASAPERÁ Fidel FAU 20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.07.2021 18:05:50 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARRASCO MILLONES Juan
Manuel FAU 20131368880 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2021 12:30:22-0500

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bakula Patiño", registrado con el
código B-3989-E-1 y que
consta de 24 páginas.

Lima, 13-12-2021

Elvira Velásquez

Maria Elvira Velásquez Rivas Plata
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



**Convenio de Financiación
DCI-LA/2017/038-902**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA UNIÓN EUROPEA

y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ



**“Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el
Crimen Organizado”**



Marzo de 2018

I CdF Condiciones Particulares 2018-07_VF-1.docx

Jolita BUTKEVICIENE

1

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada «la Comisión», en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «la UE»,

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada «el Socio», representada por la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional** en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación se enmarca en el “Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la república del Perú en virtud del Reglamento ALA” y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

por otra.

han convenido en lo siguiente:

Cláusula 1 — Naturaleza de la acción

- 1.1. La UE se compromete a conceder y el socio se compromete a aceptar la financiación de la siguiente acción:

Denominación: **"Apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú"**

Número de Decisión: **DCI-ALA/2017/038-902**

Esta acción se financiará con cargo al presupuesto de la UE en el marco del siguiente acto de base: Instrumento de Cooperación al Desarrollo.

- 1.2. El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 12.040.000 EUR
- 1.3. El socio no cofinanciará la acción.

Cláusula 2 — Período de ejecución

- 2.1. El período de ejecución del presente convenio de financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del anexo II (Condiciones Generales), comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 60 meses después de esa fecha.
- 2.2. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 48 meses.
- 2.3. La duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

Marzo de 2018

I CdF Condiciones Particulares 2018-07_VF-1.docx

2

Jolita BUTKEVICIENE

Cláusula 3 - Destinatarios

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente convenio se cursarán por escrito, harán referencia expresa a esta acción, tal y como se define en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Particulares, y se enviarán a las siguientes direcciones:

a) Para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Av. Víctor Andrés Belaúnde 332, 5to piso, Edificio CROMO.
Lima 27 , PERU.
Tel. (51-1) 415 0800.
Fax. (51-1) 421 4563.

b) Para el socio

ORGANISMO EJECUTOR
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
Presidencia Ejecutiva
Avenida Benavides 2199 "B"
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel: (511) 271 1140
Fax: (511) 271 1140

ORGANISMO CO-EJECUTOR
Ministerio del Interior
Ministro
Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac
Lima
Tel: (511) 418 4030

Con copia a:
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 617 3600

Cláusula 4 — Punto de contacto de la OLAF

El punto de contacto del socio que esté debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades cooperativas de la OLAF será: Luis Canales, E-mail: lcanales@apci.gob.pe



Cláusula 5 - Anexos

El presente Convenio de Financiación se compone de:



Marzo de 2018

CdF Condiciones Particulares 2018-07.docx

Jolita BUTKEVICIENE

3

a) Las presentes Condiciones Particulares.

b) El anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas, en las que se exponen detalladamente los objetivos, los resultados previstos, las actividades, la descripción de las tareas de ejecución del presupuesto encomendadas y el presupuesto de esta acción.

c) El anexo II: Condiciones Generales.

5.2. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones de los anexos y, por otra, las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas. En caso de conflicto entre, por una parte, las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y, por otra, las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales), prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

Cláusula 6 — Disposiciones de inaplicación excepcional o complementarias del anexo II (Condiciones Generales)

No Aplicable.

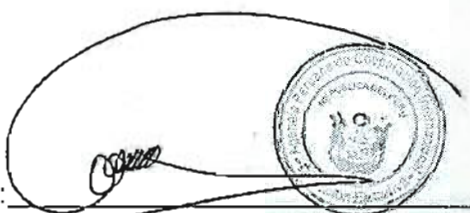
Cláusula 7 — Entrada en vigor

El presente Convenio de Financiación entrará en vigor en la fecha en que la Comisión reciba una notificación del Socio que confirme la finalización de los procedimientos internos necesarios para tal fin. La Comisión informará al socio de la fecha de recepción de esta notificación. El Convenio de Financiación no entrará en vigor si dicha notificación no es recibida por la Comisión antes del 31/12/2018.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original, habiéndose entregado 3 ejemplares a la Comisión y 3 al socio.

POR EL SOCIO


Coordinador Nacional
José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Firma: 

Fecha: 14 SET. 2018

POR LA COMISIÓN

Jolita Butkeviciene
Directora para América Latina y el Caribe
Dirección General para la Cooperación
Internacional y el Desarrollo

Firma: 

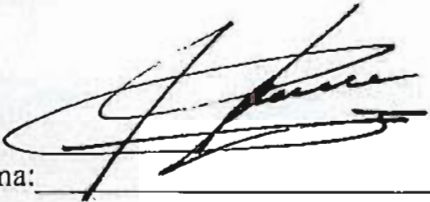
Fecha: 31 JUL. 2018

Marzo de 2018

CdF Condiciones Particulares 2018-07.docx

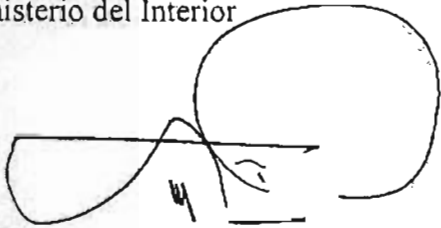
Jolita BUTKEVICIENE

Organismo Ejecutor
Ismael Rubén Vargas Céspedes
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida
sin Drogas

Firma: 

Fecha: 17 SET. 2018

Organismo Co-ejecutor
Mauro Arturo Medina Guimaraes
Ministro del Interior
Ministerio del Interior

Firma: 

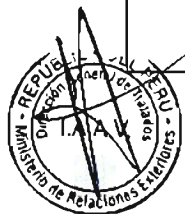
Fecha: 17 SEP 2018





DISPOSICIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

| | | | | |
|--|--|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 1. Título / acto básico / número CRIS | APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO Número CRIS: DCI-LA/2015/038-902 Financiado por el Instrumento de Cooperación al Desarrollo | | | |
| 2. Zona beneficiaria de la acción / ubicación | Perú | | | |
| 3. Documento de programación | Programa Indicativo Multianual - PIM 2014-2017 - PERU | | | |
| 4. Sector de concentración / área temática | Sector I: Desarrollo Inclusivo | | | |
| 5. Importes y contribución concernidos | Monto total estimado: EUR 12.040.000 Importe total de la contribución de la UE: EUR 12.040.000 | | | |
| 6. Modalidad de ayuda y modalidad de implementación | Gestión Directa: Contrato de subvención adjudicación directa a un Consorcio de agencias públicas especializadas de los Estados Miembros - Consorcio Gestión Directa: Contrato de Servicios, Asistencia Técnica Internacional - ATI Gestión Directa: Contrato de subvención, adjudicación directa a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC Gestión Directa: Contrato de suministros | | | |
| 7 a) Código(s) DAC | 16063 Control de drogas | | | |
| 7 b) Principal canal de distribución | NA | | | |
| 8. Marcadores (del formulario CRIS DAC) | Objetivo de la política general | No dirigido | Objetivo significativo | Objetivo principal |
| | Desarrollo de la participación / Buena gobernanza | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | X |
| | Ayuda al medio ambiente | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Igualdad de género (incluidas las mujeres en el desarrollo) | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Desarrollo del comercio | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



| | | | | |
|---|---|--------------------|-------------------------------|---------------------------|
| | Salud reproductiva, maternal, neonatal e infantil | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Marcadores de la Convención de RIO | No dirigido | Objetivo significativo | Objetivo principal |
| | Diversidad biológica | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Combatir la desertificación | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Mitigación del cambio climático | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| | Adaptación al cambio climático | X | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Ejes insignia temáticos Bienes y Retos Públicos Globales (GPGC) | NA | | | |
| 10. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) | SDG 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos. | | | |

RESUMEN EJECUTIVO

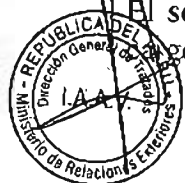
A lo largo de los últimos años, la UE ha trabajado junto con las autoridades peruanas en la implementación de la «Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas» - ENLCD, a través de la financiación de iniciativas de desarrollo alternativo, de prevención, de rehabilitación y de aplicación de la ley. Dicho apoyo dio resultados positivos, entre los cuales se incluyen ingresos provenientes de cosechas alternativas en la región de Satipo, el refuerzo de la atención psicosocial y médica para los consumidores de drogas y un refuerzo de la capacidad policial, de fiscales y jueces en áreas relacionadas con la lucha contra las drogas y el crimen organizado. La asistencia de la UE contribuyó a un incremento de incautación de drogas en aeropuertos y puertos marítimos del país. Pese a los buenos resultados en los operativos e investigaciones actualmente se pueden verificar pocas condenas en la materia

El presente proyecto es la última acción bilateral bajo el PIM 2014-2017, y se sustenta en los resultados y lecciones aprendidas en programas de cooperación anteriores. También aprovecha el potencial de programas de cooperación regional de la UE, como el «Europa Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado» - EL PAcCTO, «Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas» - COPOLAD II, y los proyectos del «Programa Ruta de la Cocaína».

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El **primer resultado** se centra en la formación profesional: el proyecto reforzará tres centros de capacitación, uno para cada una de las principales entidades dedicadas a las investigaciones: Policía, Fiscalía, y Poder Judicial. En cada uno de estos centros de formación, el proyecto proporcionará apoyo a formadores, actualizará los planes de estudio e implementará un número de sesiones de formación para el personal seleccionado en instituciones especializadas de la UE.

El **segundo resultado** se centra en facilitar y articular la cooperación entre las entidades a cargo de las investigaciones delictivas, en línea con una serie de decretos legislativos



recientemente aprobados sobre cooperación interinstitucional. El proyecto desarrollará protocolos de trabajo para tal cooperación. También apoyará la formación interinstitucional, implicando a todas las entidades que participan en estas investigaciones (Policía, Fiscalía, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, Procuraduría y Poder Judicial), fortaleciendo vínculos y confianza. Bajo esta vertiente, el proyecto propondrá igualmente una serie de medidas que aseguren una mejor interoperabilidad de los actuales sistemas de inteligencia criminal.

El tercer resultado del proyecto se centra en apoyar políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada, mediante el apoyo al Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA, y reforzará los sistemas de recogida de información actuales. Además, se reforzará el sistema de monitoreo de cultivos de coca y la generación de investigaciones específicas, mediante la contratación de UNODC. La información generada por estos sistemas se utilizará para desarrollar estrategias más efectivas contra las drogas ilícitas y permitirá evaluar el impacto de las políticas contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. El proyecto financiará investigaciones específicas para diseñar nuevas políticas basadas en hechos y buenas prácticas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

1.1 Objetivos/resultados

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. Para alcanzar dicho objetivo, el proyecto se centrará en tres resultados principales:

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.

Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial). Este resultado incluirá el aprovisionamiento de equipamiento educativo en los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial.

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional. El proyecto defenderá la adopción de dichos protocolos interinstitucionales.

Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas (ver «Actividades principales» más abajo).

Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisadas. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro



departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva. Bajo la supervisión de la Dirección de Inteligencia de la Policía - DIRIN, el proyecto evaluará las necesidades de cada uno de estos departamentos y las actuales modalidades de intercambio de información, apoyará el desarrollo de nuevas medidas de cooperación, así como el de sistemas eficientes ya existentes y proporcionará formación al personal especializado.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de la ENLCD. El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de la ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.

Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas.

1.2 Actividades principales

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

1.1 Actividades para el resultado 1.1: Unidades de formación para la investigación delictiva

1.1.1: Apoyo a la modernización del currículo de formación de la Policía. Se reforzarán las escuelas de la Fiscalía General y del Poder Judicial. En cada centro, los planes de estudio se revisarán y se actualizarán¹. Cuando sea conveniente, se intercambiará experiencia con escuelas europeas. En cada nuevo plan de estudios, se prestará especial atención a la ética, a los derechos humanos y a la perspectiva de género.

1.1.2: Capacitación de nuevos formadores a través de formación especializada. El proyecto formará a los profesionales de cada escuela beneficiaria (Policía, Fiscalía y Poder Judicial). Dicha formación se organizará bajo la supervisión de cada institución beneficiaria (para asegurar la plena integración de formadores) e incluirá formaciones especializadas en instituciones similares en los países vecinos.

1.1.3: Visitas de estudio en Europa y la región: el proyecto organizará una serie de visitas de estudio especializadas en entidades europeas y regionales de relevancia (Policía, servicios de seguridad, Fiscalias, etc.). Entre los participantes se incluirán a futuros formadores y a personal especializado seleccionado. Estas visitas permitirán establecer y reforzar contactos entre la UE y las instituciones peruanas.



¹ Se deberá dar un trato especial a las cuestiones relacionadas con la delincuencia juvenil, aprendiendo de la experiencia adquirida en la UE. La gobernanza, el enfoque de género y la ética se incluirán en todas las formaciones.



1.2 Actividades para el resultado 1.2: centros de formación plenamente operacionales

1.2.1: Provisión de herramientas educativas y de su correspondiente equipamiento en los centros de formación: el proyecto proporcionará equipamiento de formación a los centros de formación de la Policía, Fiscalía y Poder Judicial.

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

2.1 Actividades para el resultado 2.1: Formulación y adopción de Protocolos y guías para la cooperación interinstitucional

2.1.1: El proyecto promocionará espacios de diálogo y concertación entre las entidades participantes (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF), los cuales permitirán la elaboración de protocolos en función de rol de cada entidad.

2.1.2: El proyecto trazará los procedimientos actuales. Se organizarán grupos de trabajo para identificar obstáculos y formular nuevos protocolos y procedimientos de cooperación.

2.2 Actividades para el resultado 2.2: Diseño e implementación de plan de capacitación interinstitucional

2.2.1: El proyecto diseñará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Cada formación se diseñará por expertos de la UE en cooperación con los beneficiarios y bajo la coordinación de un experto en pedagogía y sociología.

2.2.2: Implementación de la formación conjunta. La formación será teórica y práctica e incluirá investigaciones delictivas simuladas. Cada formación implicará a participantes de las principales instituciones beneficiarias (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) y también a otras involucradas en investigaciones delictivas (por ejemplo, SUNAT, Procuraduría y UIF). La formación incluirá también un módulo sobre derechos humanos y género. Las formaciones se centrarán en los varios aspectos de la investigación criminal y podrán incluir temas tales como: investigación por tenencia ilícita de drogas, delitos económicos, técnicas especiales para la aplicación de la ley, liderazgo, planificación y relaciones con los medios. Se invitará también a profesionales europeos a participar en las sesiones de formación. Todo el material de formación se desarrollará en estrecha coordinación con los centros de capacitación de cada agencia beneficiaria. Aun siendo los temas de la formación un elemento clave, esta servirá para estrechar lazos y el contacto informal entre los participantes. La formación se implementará en contextos que faciliten lo anterior y podrán incluir dinámicas que favorecen la construcción de equipos.

2.3 Actividades para el resultado 2.3: Diseño y mejora de los sistemas de inteligencia policial

2.3.1: El proyecto llevará a cabo una evaluación de necesidades de los sistemas de inteligencia existentes dentro de los cuatro principales departamentos de la Policía (Antidroga, Delincuencia organizada, Blanqueo de capitales y Delincuencia compleja).



2.3.2: Bajo la supervisión de DIRIN, el proyecto evaluará la posibilidad de actualizar el sistema en la Dirección Antidrogas de la Policía (Sistema integrado de información estratégica contra el tráfico ilícito de drogas - SIEETID, co-financiado por la UE), para asegurar su compatibilidad con otros sistemas y facilitar la cooperación intrasectorial e interinstitucional. El proyecto podría financiar sistemas informáticos adicionales.

2.3.3: Apoyo a la escuela especializada de DIRIN con el desarrollo de planes de estudio y de capacitación de los formadores: el proyecto implementará una formación específica para agentes de policía dedicados a la recogida y análisis de información, incluyendo temas como: la evaluación de fuentes, análisis de datos informáticos, etc.

Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

3.1 Actividades para el resultado 3.1: Monitoreo de la ENLCD 2017-2021

3.1.1: Sistema de monitoreo: el proyecto apoyará el afinamiento de indicadores que permitan el seguimiento de la ENLCD 2017-2021. También identificará los procesos de colección de datos, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Se evaluará también el impacto de la Estrategia 2012-2016 y se propondrán recomendaciones.

3.1.2: Monitoreo de cultivos de coca: El presente proyecto subcontratará a UNODC para llevar a cabo una evaluación de la extensión de las plantaciones de coca en Perú. La metodología para dicha evaluación se acordará con las autoridades peruanas y se asegurará la transferencia gradual de conocimiento de UNODC a DEVIDA. Asimismo, se precisa que se contará con el apoyo de UNODC para hacer investigaciones específicas sobre factores de conversión de coca a cocaína y la determinación de la cantidad de insumos químicos para elaborar cocaína. Este análisis se implementará por la UNODC, en estrecha cooperación con el centro de investigación de la Dirección Antidrogas de la Policía.

3.2 Actividades para el resultado 3.2: Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia

3.2.1: Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA: El proyecto: a) actualizará el sistema de información para asegurar una fluida conexión a todas las entidades públicas citadas en el anexo I del Decreto Supremo N° 046-2016-PCM que aprueba el Reglamento del Sistema de Información de Lucha Contra las Drogas – SISCOD que se crea al amparo del Decreto legislativo N° 1241 para el fortalecimiento de la lucha contra las drogas; b) desarrollará procedimiento para el intercambio entre DEVIDA y las entidades involucradas; c) capacitará al personal de las entidades participantes para asegurar la transmisión de información relevante al sistema; d) apoyará si necesario el suministro de equipamiento informático relevante en DEVIDA; e) formará al personal de DEVIDA para la evaluación de información y la elaboración de informes anuales sobre drogas, incluyendo visitas de estudio a los observatorios de droga de Colombia y Chile, y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, con sede en Portugal, entre otros.

3.2.2: Investigación sobre drogas: el proyecto apoyará la investigación incluyendo: a) estrategias de desarrollo sostenible en áreas post-erradicación; b) consumo de cocaína en Perú; d) oportunidades de inversión en áreas de producción de coca; e) debate público



sobre políticas de lucha contra drogas en Perú; f) desarrollo de una política de prevención y tratamiento de abuso de drogas; g) política sobre drogas, derechos humanos y género.

1.3 Lógica de intervención

El objetivo del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú. La estructura del mismo se basa en las tres limitaciones principales identificadas por los beneficiarios durante la fase de preparación del proyecto: la capacidad limitada de los equipos implicados en las investigaciones, la cooperación limitada y la confianza entre las instituciones públicas dedicadas a las investigaciones, así como la información limitada en lo referente a estos temas.

El proyecto se estructura en torno a tres resultados:

El primero se centrará en la formación: este reforzará los centros de formación de las instituciones clave dedicadas a las investigaciones (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) e identificará y formará un número considerable de formadores en cada centro de formación. Dado el fuerte respaldo político, se presupone que los formadores capacitados permanezcan en su institución el mayor tiempo posible y que podrán, así, formar a más personal. Se presupone también que cada institución participe en la composición de los planes de estudios y que cada programa de formación nuevo se integre en los programas de formación de cada escuela. A fin de garantizar un ambiente de formación adecuado, se podrá financiar equipamiento educativo. Se fomentarán también intercambios entre escuelas nacionales e internacionales (europeas o regionales).

El segundo se centrará en mejorar la articulación intrasectorial e interinstitucional. Una vez más, todas las instituciones públicas beneficiarias subrayan la necesidad urgente de reforzar esta cooperación. El proyecto desarrollará protocolos para este fin. También llevará a cabo formación conjuntas para todo el personal de las entidades que participan en las investigaciones delictivas (Policía, Fiscalía, Poder Judicial, SUNAT, UIF y Procuraduría). Se presupone que cada entidad participe activamente en la creación de estos protocolos de cooperación, dado el gran apoyo de todas ellas a este aspecto del proyecto. Según la reciente experiencia en Perú, se presupone, de igual modo, que la implementación de la formación interinstitucional permitirá que el personal cree vínculos y que refuerce su confianza. En el marco de este segundo eje, el proyecto mejorará los actuales procedimientos y sistemas de inteligencia criminal. Dicho tipo de inteligencia será beneficioso para toda institución pública involucrada en investigaciones delictivas. No obstante, será el Sector Interior quien se beneficie de manera prioritaria de este aspecto del proyecto y, de manera especial, las direcciones dedicadas a la investigación penal. Bajo la supervisión del Viceministerio de Orden Interno, el proyecto evaluará los sistemas actuales y propondrá procedimientos para asegurar la compatibilidad entre los ya existentes.

El tercer resultado del proyecto se centra en el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada. Bajo este resultado, el proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA. El proyecto también financiará investigaciones específicas, cuyos temas fueron tratados y aprobados por DEVIDA y la Dirección Antidrogas de la Policía. Se puede, por lo tanto, suponer que las conclusiones de dichas investigaciones se usarán para desarrollar políticas basadas en evidencias. En el marco de la alimentación en datos de las políticas, se apoyará la UNODC en el monitoreo de la superficie de los cultivos de coca, incluyendo estudios sobre la productividad de la hoja de



coca y de los factores de conversión de coca en cocaína. La UNODC trabajará en el marco de las instituciones nacionales, traspasando sus conocimientos y experiencia a los actores locales.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Modalidades de implementación

2.1.1 Subvención: Contratación directa con un Consorcio de Estados Miembros (Gestión Directa).

Una parte de esta acción se ejecutará en gestión directa con un Consorcio de Estados Miembros de conformidad con el artículo 58 (1) (c) del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012. Previamente a la adjudicación de la subvención, la Comisión lanzará una expresión de interés dirigida a las agencias de los Estados Miembros.

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas de los resultados 1 y 2.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención concedida sin una convocatoria de propuestas está justificada puesto que la acción tiene características específicas que requieren un tipo de beneficiario concreto debido a su capacidad técnica y su alto grado de especialización (Artículo 190, (1), (f), RAP)

Esta modalidad de implementación está justificada por a) la necesidad de seleccionar expertos de las autoridades públicas, b) la necesidad de reforzar lazos y confianza entre las autoridades beneficiarias y sus contrapartes Europa, c) la necesidad de confidencialidad sobre los asuntos abordados durante la formación.

(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.



Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

2018



2.1.2 Contrataciones (Gestión Directa)

| Describir en términos genérico si es posible | | Tipo (Obras, suministros o servicios) | Número indicativo de contratos | Trimestre indicativo de lanzamiento de las licitaciones |
|--|--|---------------------------------------|--------------------------------|---|
| Equipamiento informático para DEVIDA (SISCOD/Observatorio) | | Suministros | 1 | T2 2019 |
| Asistencia Técnica Internacional | | Servicios | 1 | T4 2018 |
| Comunicación y visibilidad | | Servicios | 1 | T3-2018 |
| Evaluación / Auditoría | | Servicios | 2 | 2020-2022 |

Todas las actividades se realizarán en coordinación con el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

2.1.3 Subvención: Contratación directa a UNODC (Gestión Directa, Pilar Assessed Grant)

(a) Objetivos de la subvención, campos de intervención, prioridades y resultados esperados.

El objetivo de la subvención es implementar las actividades especificadas en la sección 4.2.13.

(b) Justificación de una subvención directa.

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, la subvención podrá ser concedida sin una convocatoria de propuestas a la UNODC (Artículo 190(1), (f), RAP, Excepciones a las convocatorias de propuestas [artículo 128 del Reglamento Financiero]).

Bajo la responsabilidad del Ordenador responsable de la Comisión, el recurso a una concesión de una subvención sin una convocatoria de propuestas está justificada porque la UNODC cuenta con amplia y reconocida experiencia en el campo de:

Monitoreo de las áreas de Coca.

Es importante obtener **datos independientes sobre la producción de coca y de cocaína** para la elaboración y el monitoreo de las políticas y para alimentar el diálogo político de la UE. La UNODC ha producido estos datos en los últimos años, principalmente con fondos públicos; la financiación adicional de la UE permitirá, entre otras cosas, la revisión y actualización de las metodologías de recolección de datos sobre la producción de coca y las tasas de conversión coca-cocaína, que están actualmente obsoletas y requieren un análisis adicional, basado en los estándares internacionales.



(c) Tasa máxima de co-financiación.

El porcentaje máximo posible de financiación para este tipo de subvención es de 80% de los costos elegibles de la acción.

De conformidad con el artículo 192 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 aplicable en virtud del artículo 37 del Reglamento (UE) n° 323/2015 si toda la financiación es esencial para que la acción se lleva a cabo, el porcentaje máximo de cofinanciación podrá aumentarse hasta un 100 %. La necesidad de una financiación al 100% será justificada por el ordenador competente de la Comisión en la decisión de adjudicación, en el respeto de los principios de igualdad de trato y de buena gestión financiera.

(d) Trimestre indicativo de suscripción de la subvención

T3 2018

(e) Excepción a la no retroactividad de los gastos

Todas las actividades se realizarán en coordinación con el Coordinador o Coordinadora del proyecto.

La Comisión autoriza la elegibilidad de los gastos anteriores a la presentación de la solicitud de subvención desde la fecha de entrada en vigor del Acuerdo financiero firmado entre la Unión Europea y la República del Perú.

Los términos de referencia así como el Contrato mismo serán acordados entre la UE y el Socio.

2.2. Alcance de la norma de nacionalidad para las subvenciones y de origen para suministros

La norma que determina la nacionalidad de los oferentes para las subvenciones y contratos de servicios y la norma de origen de los suministros por adquirir son definidas en el Acta de Base y figurarán en los documentos contractuales.

El Ordenador competente de la Comisión podrá extender la elegibilidad geográfica de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n° 236/2014 sobre la base de la urgencia o de la falta de disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países concernidos, o en otros casos, debidamente justificados, cuando las reglas de elegibilidad harían que la realización de esta acción sea imposible o extremadamente difícil.

2.3 Presupuesto Indicativo

| | Contribución UE (en EUR) | Otra Contribución eventual (moneda) |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
| <i>Gestión Directa:</i> Subvención Directa a un Consorcio de Estados Miembros Incluido contrato de suministros (Aprox. 800.000 €, | 6.800.000 | |

| | | |
|--|-------------------|--|
| Monto por definir al inicio del contrato) | | |
| <i>Gestión Directa:</i> Asistencia Técnica Internacional | 2.000.000 | |
| <i>Gestión Directa:</i> Contrato de suministros | 850.000 | |
| <i>Gestión Directa (Art. 190 RF)</i> Subvención Directa a UNODC (Pilar Assesed Grant) | 2.000.000 | |
| Evaluación, Auditoría | 150.000 | |
| Comunicación y visibilidad | 140.000 | |
| Imprevistos | 100.000 | |
| Total | 12.040.000 | |

2.4 Estructura organizacional y responsabilidades

El proyecto será dirigido por DEVIDA en su calidad de Organismo Ejecutor, y en coordinación con el MININTER como co-ejecutor, nombrarán un Coordinador o Coordinadora del proyecto que estará a cargo de la planificación general y la ejecución del mismo, incluidas todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales. El Coordinador o Coordinadora del proyecto estará asistido por el líder del Consorcio y el Jefe de la ATI, quienes conformarán el Equipo Central. Este equipo estará a cargo de la formulación de los planes anuales y la ejecución del proyecto, así como de todas las misiones de apoyo técnico a las autoridades nacionales.

El punto focal del Ministerio del Interior será la Dirección General contra el Crimen Organizado.

El proyecto contará con un Comité Directivo, que incluiría a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la Delegación de la Unión Europea - DUE, el Ministerio del Interior - MININTER y el Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, quien lo presidiría. El Comité Directivo aprobará los planes operativos anuales (POA) y los informes de ejecución de los mismos.

Se establecerá un Consejo Consultivo que estaría conformado (indicativamente) por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial y SUNAT, y otros que se considere conveniente incluyendo la sociedad civil, a quienes se les solicitaría opinión sobre la mejor ejecución del proyecto. La composición se establecerá por el Comité Directivo del Programa.

Las actividades del componente 1 y 2 se implementarán a través de un Consorcio. El Consorcio estará compuesto indicativamente de 5 a 7 expertos a largo plazo ubicados en Lima a tiempo completo (por ejemplo dos agentes de policía, uno a dos fiscales, uno a dos jueces y un experto en educación, derechos humanos y/o género). Todos los expertos de largo plazo hablarán español y tendrán experiencia práctica en procesos de “mentoring” o en dar información en su campo de especialidad. Se complementará el Consorcio con un equipo de expertos locales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) para asegurar la transferencia de conocimiento y facilitar el contacto con los beneficiarios. Se buscará implicar la participación de los Oficiales de Enlace de las Embajadas de los Estados Miembros al nivel de las capacitaciones y del seguimiento de las actividades del Consorcio. El Consorcio deberá también buscar complementariedades y sinergias con los programas regionales (EL PAcCTO y COPOLAD) y con los otros consorcios de policías en la región (Bolivia).



42

La ATI llevará a cabo la mayor parte del resultado 3. La ATI trabajará en estrecha coordinación con DEVIDA y con el MEF. La cooperación con el MEF es importante para garantizar que el restante del apoyo presupuestario sea empleado de manera coordinada con el proyecto actual. La ATI será compuesta de un jefe de ATI y un experto local que trabajará como enlace entre el MEF y DEVIDA. Gestionarán un fondo de asistencias técnicas de corto plazo.

Se concluirá un contrato de subvención con UNODC para actualizar la metodología del estudio de monitoreo, el estudio de productividad y los factores de conversión en coordinación estrecha con la Dirección Antidrogas de la Policía, quien tiene la función de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1241 (resultado 3).

Las autoridades del sector organizarán con frecuencia a acordar un Comité Directivo (CD). El CD revisará las actividades de los proyectos y la planificación. Se incluyen todas las entidades beneficiarias, los representantes de los Estados Miembros europeos y la Delegación de la UE. Los Agregados policiales de las embajadas de los Estados Miembros europeos serán invitados a participar en el proyecto.

Las metas e indicadores se aplicarán durante la totalidad de la duración de la acción. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, un pedido de modificación de las metas e indicadores podrá ser presentado por la APCI, a requerimiento de DEVIDA, en coordinación con MININTER, a la Comisión. Las modificaciones acordadas podrán ser autorizadas mediante intercambio de notas entre las dos partes.

2.5 Seguimiento del avance e informes

El seguimiento técnico y financiero de la ejecución del proyecto que estará a cargo del Coordinador o Coordinadora del proyecto, será un proceso continuo y parte de las responsabilidades de los implementadores de las acciones (Consortio, ATI, UNODC). Para eso, los implementadores establecerán sistemas de monitoreo técnico financiero interno permanente en base a indicadores de avance y de impacto y elaborarán informes periódicos sobre los progresos realizados (al menos anualmente) así como informes finales.

Cada informe deberá proporcionar una imagen exacta de la ejecución de la acción, las dificultades encontradas, los cambios introducidos, así como el grado de logro de sus resultados (de proceso y resultados finales) medidos por los indicadores correspondientes, utilizando como referencia la matriz del marco lógico. El informe será elaborado de tal manera que se pueda realizar un seguimiento a los medios previstos y los empleados efectivamente y a los diferentes ítems previstos en el presupuesto detallado de cada acción. El informe narrativo y financiero final cubrirá el periodo completo de la acción.

La Comisión podrá llevar a cabo visitas de seguimiento adicional del proyecto, tanto a través de su propio personal que a través de consultores independientes contratados directamente por la Comisión para evaluaciones de monitoreo independientes (o por el agente responsable reclutado por la Comisión para la aplicación de dichas evaluaciones).

2.6 Evaluación



Jolita BUTKEVICIENE

Las evaluaciones intermedias y una evaluación final serán realizadas con fines de aprendizaje, en particular con respecto a las perspectivas en términos de mejora de la articulación interinstitucional, de la pertinencia y del impacto de las capacitaciones.

La Comisión informará al Coordinador o Coordinadora del proyecto y al contratista, al menos dos meses antes de las fechas previstas para las misiones de evaluación. El contratista deberá colaborar eficientemente con los expertos en evaluación y, entre otras cosas, les proporcionará toda la información necesaria y la documentación, así como acceso a los locales y las actividades del proyecto.

Los informes de evaluación serán compartidos con el país socio y otros actores interesados. El contratista y la Comisión Europea analizarán las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones y, en su caso, de acuerdo con el país socio, decidirán conjuntamente sobre el seguimiento de las acciones a ser tomadas y las adaptaciones necesarias, incluida, cuando sea indicado, la reorientación del proyecto.

A título de ejemplo, dos contratos de servicios para evaluaciones podrán celebrarse a través de un contrato marco en el primer trimestre de 2020.

2.7 Auditorías

Sin perjuicio de las obligaciones aplicables a los contratos celebrados para la ejecución de esta acción, la Comisión podrá, sobre la base de una evaluación de riesgo, contratar auditorías independientes o de verificación de gastos para uno o varios contratos o acuerdos.

A título orientativo, un contrato para servicios de auditoría podrá ser celebrado a través de un contrato marco en 2022.

2.8 Comunicación y visibilidad

La comunicación y la visibilidad de la UE es una obligación legal para todas las acciones exteriores financiadas por la UE.

Esta acción deberá incluir medidas de comunicación y visibilidad que estarán basadas en un plan de comunicación y visibilidad de la acción, que se elaborará al inicio de la ejecución y será compatible con el presupuesto indicado en la sección anterior.

En términos de obligaciones legales sobre la comunicación y la visibilidad, las actividades podrán ser implementadas por la Comisión, el país socio, un contratista, y/o los beneficiarios de las subvenciones.

Las obligaciones contractuales adecuadas se incluirán en, el acuerdo de financiación, las adquisiciones y contratos de concesión, y los acuerdos de delegación, respectivamente.

El Manual de comunicación y visibilidad de la acción exterior de la Unión Europea será utilizado para establecer el plan de comunicación y visibilidad de la acción y las correspondientes obligaciones contractuales.



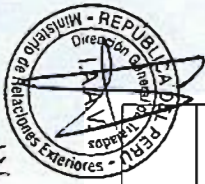


ANEXO I: MARCO LÓGICO INDICATIVO

Las actividades, los resultados esperados y todos los indicadores, las metas y líneas de base incluidos en el marco lógico son indicativos y pueden ser actualizados durante la implementación de la acción, a través de un intercambio de notas entre las partes.

| | Resultados | Indicadores | Líneas de base (incl. Referencia años) | Metas (incl. Referencia años) | Fuentes y medios de verificación | Supuestos |
|---------------------------|---|--|---|--|--|--|
| Objetivo General: Impacto | Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado EN EL Perú. | <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de investigación policial que han sido derivadas eficazmente al Ministerio Público Porcentaje de investigaciones policiales que conduzcan a la detención de los sospechosos en el marco de los estándares de asistencia y protección de personas Cantidad de insumos químicos incautados Número de registro y control del proceso de intervenciones en una base de datos | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD) | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> Informes de avance Consorcio y ATI Entrevistas de actores claves (evaluación medio término y final) Encuestas post capacitaciones e informes finales | <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento en las políticas nacionales para fortalecer la fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado Las autoridades nacionales implementan medidas para limitar la rotación del personal |
| Objetivo(s) específicos | <p>Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicado a las investigaciones penales antidrogas son consolidadas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Número de Alferéces PNP graduados del programa de formación profesional con Especialidad en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). Porcentaje de Alferéces PNP graduados | <p>Encuestas cualitativas</p> <p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto.</p> | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> Informes de los sectores policía, fiscal y justicia y estadísticas | |

SK



| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|---|--|
| | | <p>del programa de formación profesional en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), que trabaja en unidades de la PNP especializadas en investigación de TID y crimen organizado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño de los Alferéces PNP graduados del programa de formación profesional (pregrado para Oficiales PNP) en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).• Número de Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica con Especialidad en Investigación Criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).• Porcentaje de Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos), que trabaja en unidades de la PNP | | | <p>- Entrevistas a actores claves y grupos focales</p> <p>Número de accesos a los sistemas informáticos de inteligencia</p> | |
|--|--|---|--|--|---|--|



| | | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|
| | | <p>especializadas en investigación de TID y crimen organizado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño de los Suboficiales de Tercera PNP graduados del programa de formación profesional técnica en investigación criminal bajo enfoque por competencias con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos).• Número de participantes en programas de diplomas de posgrado, especialización y capacitación relacionados al TID y crimen organizado bajo un enfoque por competencias.• Tasa de satisfacción de jefes inmediatos superiores sobre el desempeño del personal que participó de algún programa de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diploma) relacionados al TID y crimen organizado bajo un enfoque por competencias, bajo su mando. | | | | |
|--|--|---|--|--|--|--|



118

| | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|
| <p>Resultado 2: La articulación y la interoperatividad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de actualización de protocolos de actuación conjunta entre la policía, fiscalía y el juzgado en materia de delitos de TID y a delitos conexos al Crimen Organizado (RM 1217-2014-IN) 05/12/2914• Porcentaje de uso de protocolos de actuación conjunta entre la policía fiscalía y el juzgado en materia de delitos TID y a delitos conexos al Crimen Organizado• Porcentaje de avance en la implementación de sistemas informáticos intercambio de información a nivel nacional e internacional.• Numero de uso de base de sistemas informáticos intercambio de información a nivel nacional e internacional• Tasa de variabilidad anual de investigaciones criminales conjuntas.• Porcentaje de satisfacción de los actores claves sobre la cooperación inter-agencias. | <p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p> | <p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto</p> <p>Ej. % del aumento del número de investigaciones criminales conjuntas</p> <p>% de los actores claves que considera que la cooperación inter-agencia se mejoró</p> | | |
| <p>Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Número de instituciones del Estado Peruano responsables de la implementación de la ENLCD que remiten información estadística y no estadística sobre drogas y fenómenos conexos en el marco del Reglamento del Sistema de Información de Lucha | <p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA</p> | <p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto,</p> | <p>Informes de Observatorio Peruano de Drogas sobre el Sistema de Información</p> | |



| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| | <p>Contra las Drogas (SISCOD).</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de programas multisectoriales de la ENLCD basados en evidencia. | | | SISCOD. | |
| <p>Actividades del Resultado 1 1.1. Unidades de formación para la investigación delictiva.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Número de programas de formación, capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados al TID y Crimen Organizado diseñados bajo enfoque por competencias, con transversalización de enfoque de derechos (género, interculturalidad y derechos humanos). Porcentaje de docentes e instructores de la ENFPP capacitados en metodología de enseñanza. Tasa de personal policial que labora en unidades operativas que luchan contra el TID y Crimen Organizado que participa en programas de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados a su función. Tasa de personal policial femenino que labora en unidades operativas que luchan contra el TID y Crimen Organizado que participa en programas de capacitación, especialización y posgrado (a nivel de diplomado) relacionados a su función. | <p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD)</p> | <p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p> | <p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de avance Consorcio y ATI - Evaluación de medio término y final Estadísticas e informes de la policía, fiscalía y poder - Entrevistas a actores claves y grupos focales | <p>Compromiso político permanente a partir de la cabeza de cada uno de las principales entidades (la policía, el Poder Judicial y Fiscalía)</p> <p>Disponibilidad de profesionales UE y nacionales idóneos</p> <p>Participación de las instituciones nacionales al momento de definir las necesidades y las líneas de base</p> |

64

50



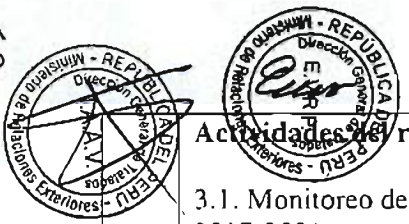
| | | | | | | |
|---|--|---|---|--|--|--|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre participación a los cursos - Formularios de evaluación de los cursos - Informes de avance Consorcio y ATI. | |
| 1.2. Centros de formación plenamente operacionales. | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de unidades académicas disponibles para el desarrollo de los programas de formación, diplomas de posgrado, especialización y capacitación relacionados a investigación criminal o TID o Crimen Organizado que cuentan con los equipos, materiales y demás condiciones adecuadas. | | | | | |
| Actividades del resultado 2 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. | <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de implementación administrativa de los protocolos y guías de implementación interinstitucional • Diseño de un programa curricular específico para el tema de protocolos con enfoque de investigación en materia de drogas y delitos relacionados al Crimen Organizado • Porcentaje de implementación de la curricula con enfoque de investigación en materia de drogas y delitos relacionados al Crimen Organizado | La línea de base será elaborada al inicio del proyecto a partir del plan de acción de la ENLCD) | Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables | | | |



| | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|
| | 2.2: Diseño e implementación de plan de capacitación interinstitucional | <ul style="list-style-type: none">• Un plan anual de capacitación aprobado• Número de capacitaciones interinstitucionales dictadas• Número de alumnos según entidad que asisten a las capacitaciones• Porcentaje de alumnos que aprueban con nota sobresaliente y buena las capacitaciones dictadas• Porcentaje de alumnos que usa las capacitaciones como parte de su desempeño laboral• Porcentaje de alumnos que se encuentra satisfecho con la calidad de la capacitación• Número de alumnos que realiza actividades de intercambio al extranjero | | | | |
| | 2.3: Diseño y mejora de los sistemas de inteligencia policial | <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje Uso de la información brindada por el sistema de información inteligencia en materia del TID y delitos asociados al crimen organizado• Número de personal policial capacitado en el uso de sistema de información• Numero de acuerdos de intercambio de información entre actores del sistema | | | | |

TS

52



| | | | | | | |
|--------------------|--|---|---|--|--|---|
| <p>Actividades</p> | <p>Actividades del resultado 3 3.1. Monitoreo de la ENLCD 2017-2021</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Número de publicaciones anual del informe de monitoreo de cultivos de coca, adecuados a la nueva metodología por la UNODC y DEVIDA. • Porcentaje de sesiones de trabajo realizadas respecto del total de sesiones programadas por el Comité Técnico de Monitoreo de Cultivos de Coca. • Porcentaje de avance del estudio del factor de conversión de coca a cocaína en cooperación entre la DIRANDRO y UNODC. | <p>La línea de base será elaborada al inicio del proyecto con DEVIDA.</p> | <p>Las metas serán fijadas al inicio del proyecto en colaboración con las entidades responsables</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Informes de avance Consorcio y ATI - Evaluación de medio término y final - Encuesta final del Proyecto e informe final | <p>Instituciones del Estado Peruano reconocen al Observatorio Peruano de Drogas de DEVIDA como punto focal de información sobre la lucha contra las drogas.</p> |
| | <p>3.2. Apoyo a las políticas de drogas basadas en evidencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Numero de investigaciones financiados por la UE al Observatorio Peruano de Drogas publicados en el portal web de DEVIDA. • Numero de Protocolos para la recopilación y sistematización de datos financiados por la UE para el OPD son utilizados por las instituciones que forman parte de la ENLCD. • Numero de participaciones del Observatorio Peruano de Drogas en eventos académicos y científicos organizados por la UE para la divulgación de sus investigaciones más recientes. | | | | <p>Las relaciones entre Estado Peruano y UNODC se mantiene estables</p> |



| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Porcentaje de requerimiento de información atendido para la comprensión y abordaje del problema mundial de drogas solicitado por los organismos internacionales.• Número de reportes analíticos basados en estadísticas sobre la situación y tendencia del problema de las drogas. | | | | |
|--|---|--|--|--|--|

Notas:

*) Indicador que se corresponde con documento de programación “Programa Indicativo Plurianual UE-Perú (PIP) 2014-2017”

***) Indicador que se corresponde con el contenido del “EU International Cooperation and Development Results Framework”]



ANEXO II - CONDICIONES GENERALES

Índice

| | |
|---|----|
| ANEXO II - CONDICIONES GENERALES..... | 1 |
| Índice..... | 1 |
| Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación..... | 1 |
| Cláusula 1 - Principios generales..... | 1 |
| Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio..... | 5 |
| Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas..... | 6 |
| Cláusula 4 - Delegación parcial..... | 8 |
| Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa..... | 11 |
| Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio..... | 14 |
| Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio..... | 15 |
| Cláusula 8 - Recuperación de los fondos..... | 16 |
| Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios .. | 16 |
| Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación..... | 17 |
| Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario..... | 17 |
| Cláusula 11 - Diálogo político..... | 17 |
| Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos..... | 17 |
| Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario..... | 18 |
| Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario..... | 18 |
| Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión..... | 18 |
| Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación..... | 18 |
| Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas..... | 19 |
| Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción..... | 20 |
| Cláusula 18 - Suspensión de pagos..... | 21 |
| Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción..... | 22 |
| Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia..... | 22 |
| Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas..... | 22 |
| Cláusula 22 - Confidencialidad..... | 22 |
| Cláusula 23 - Utilización de los estudios..... | 23 |
| Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión..... | 23 |
| Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación..... | 23 |
| Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación..... | 24 |
| Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación..... | 25 |

Primera parte: Disposiciones aplicables a actividades en que el Socio es el Órgano de Contratación

Cláusula 1 - Principios generales

1.1 El objetivo de la primera parte es definir las tareas encomendadas al Socio en el marco de la

Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

1



gestión indirecta, tal como se describe en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), y definir los derechos y las obligaciones que asisten o incumben tanto al Socio como a la Comisión en la realización de estas tareas.

La primera parte se aplicará a las tareas relacionadas con la contribución de la UE sola o en combinación con los fondos del Socio o de un tercero cuando dichos fondos se ejecuten en régimen de cofinanciación conjunta, es decir, cuando se combinen.

Dichas tareas incluyen la aplicación por el Socio, como Órgano de Contratación, de los procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones, así como la adjudicación, la firma y la aplicación de los contratos y subvenciones resultantes.

La designación de entidades relacionadas con el gobierno o estructura administrativa del Socio e identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas, no puede considerarse subdelegación. Dichas entidades respetarán los derechos y obligaciones establecidos en la primera parte para el Socio como Órganos de Contratación, mientras que, al mismo tiempo, el Socio sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación. Las referencias que figuran en el convenio de financiación al Socio también incluyen a esas entidades.

Como Órgano de Contratación, el Socio deberá actuar en virtud de delegación parcial, salvo si actúa en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa o de un fondo común gestionado por un Socio:

- Con arreglo a una delegación parcial, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y contratos de subvención, mientras que la Comisión controla previamente los procedimientos de adjudicación y ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

- Con arreglo al componente de anticipos del presupuesto-programa, el Socio actúa como Órgano de Contratación para los contratos y contratos de subvención, pudiendo realizar, hasta unos límites establecidos, procedimientos de contratación y subvención con o sin control previo limitado de la Comisión, y efectuar pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

- Con arreglo al fondo común gestionado por un Socio, el Socio actúa como Órgano de Contratación respecto de los contratos públicos y los contratos de subvención, mientras que la Comisión no somete a control previo los procedimientos de adjudicación y el Socio ejecuta todos los pagos correspondientes a los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

Quando el Socio sea un Estado ACP, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, las tareas encomendadas serán las que se indican en el artículo 35, apartado 1. párrafo sexto, letras c) a k), y en el artículo 35, apartado 2, del anexo IV del Acuerdo de Asociación ACP-CE.



Cuando el Socio sea un PTU, y la acción esté financiada por el FED con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, el ejercicio de las tareas encomendadas también respetará las condiciones del artículo 86, apartado 3, de la Decisión 2013/755/UE del Consejo, de 25 de noviembre de 2013, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea («Decisión de Asociación ultramar»).

1.2 El Socio será responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de financiación, aun cuando designe a otras entidades identificadas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) para llevar a cabo determinadas tareas. La Comisión, en particular, se reserva el derecho a suspender los pagos y a suspender o resolver el presente convenio de financiación sobre la base de los actos, omisiones o situaciones de cualquier entidad designada.

1.3 El Socio establecerá y garantizará el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente. El Socio respetará los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, y evitará las situaciones de conflicto de intereses.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona responsable se halle comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un licitador, solicitante, contratista o beneficiario de una subvención.

Un sistema de control interno es un proceso destinado a proporcionar garantías razonables de que las operaciones son eficaces, eficientes y económicas, de que los informes son fiables, de que los activos y la información están a salvo, de que se previenen, detectan y corrigen los fraudes e irregularidades, y de que se gestionan adecuadamente los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de las actividades, así como la naturaleza de los pagos necesarios.

En particular, cuando el Socio efectúe pagos de acuerdo con el componente de anticipos de un presupuesto-programa o en el marco de un fondo común gestionado por el Socio, las funciones de ordenador y contable estarán separadas y serán incompatibles entre sí, y el Socio deberá aplicar un sistema de contabilidad que proporcione una información exacta, completa, fiable y oportuna.

1.4 Fuera de los casos en que el Socio aplique (en particular en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo) sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio realizará los procedimientos de adjudicación y celebrará los contratos resultantes en la lengua de dicho convenio de financiación.

1.5 El Socio adoptará las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación de la UE en las actividades que le hayan sido encomendadas o en cualesquiera otras actividades desarrolladas en el marco de esta acción. Tales medidas deberán bien aparecer definidas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), bien ser objeto de un acuerdo posterior entre el Socio y la Comisión.



Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

Estas medidas de comunicación e información deberán atenerse al «Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior», elaborado y publicado por la Comisión, que esté vigente en el momento de adoptarse las medidas.

- 1.6 En el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa, el Socio conservará todos los justificantes contractuales y financieros relevantes a partir de la fecha de entrada en vigor del presente convenio de financiación, o a partir de una fecha anterior que se haya establecido en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares como la fecha de inicio de la elegibilidad de los gastos, durante los cinco años siguientes a la conclusión del periodo de ejecución. Conservará, en particular, los siguientes documentos:

Procedimientos de contratación pública:

- a. El anuncio de información previa, junto con la prueba de la publicación del anuncio de licitación y sus eventuales corrigenda.
- b. El nombramiento de los miembros del Comité de Preselección.
- c. El informe de preselección (incluidos los anexos) y las solicitudes.
- d. La prueba de la publicación del anuncio de preselección.
- e. Las cartas enviadas a los candidatos no preseleccionados.
- f. La invitación a presentar propuestas o documento equivalente.
- g. El expediente de licitación, incluidos los anexos, las aclaraciones, las actas de las reuniones y una prueba de la publicación.
- h. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- i. El informe de apertura de plicas, incluidos los anexos.
- j. El informe de evaluación/negociación, incluidos los anexos y las ofertas recibidas¹.
- k. La carta de notificación.
- l. Los justificantes.
- m. La carta de presentación del contrato.
- n. Las cartas a los candidatos no seleccionados. o.
- o. El anuncio de adjudicación/anulación, incluida una prueba de la publicación.
- p. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- a. El nombramiento de los miembros del Comité de Evaluación.
- b. El informe de apertura de plicas y el informe administrativo, incluidos los anexos y las

Eliminación de las ofertas no seleccionadas cinco años después del cierre del procedimiento de contratación.



solicitudes recibidas².

- c. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados tras la evaluación del documento de síntesis.
 - d. El informe de evaluación del documento de síntesis.
 - e. El informe de evaluación de la solicitud completa o informe de negociación, con los anexos pertinentes.
 - f. Los documentos relativos al control de la elegibilidad y los justificantes.
 - g. Las cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados, junto con la lista de reserva aprobada tras la evaluación de las solicitudes completas.
 - h. La carta de presentación del contrato de subvención.
 - i. El anuncio de adjudicación/anulación, **incluida una prueba** de la publicación.
 - j. Los contratos firmados, las modificaciones y cláusulas adicionales, y la correspondencia pertinente.
- 1.7 El Socio garantizará una protección adecuada de los **datos personales**. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable. Cualquier operación en que intervenga el tratamiento de datos personales, **como la** recogida, registro, organización, almacenamiento, **adaptación** o modificación, **extracción, consulta**, utilización, divulgación, supresión o destrucción de tales datos, se basará en las normas y procedimientos del Socio, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesario para la aplicación del presente convenio de financiación.

En particular, el Socio deberá adoptar las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para hacer frente a los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física en **cuestión, con el fin** de:

- a) impedir que alguna persona no autorizada acceda a los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones, y, en particular, impedir la lectura, copia, modificación o desplazamiento no autorizados de los soportes de memoria; **impedir asimismo** cualquier introducción no autorizada de datos, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
- b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
- c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.



Cláusula 2 - Plazo para la firma de los contratos y de los convenios por el Socio

- 2.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención deberán firmarse durante la fase de

² Eliminación de las solicitudes no seleccionadas tres años después del cierre del Procedimiento de adjudicación de la subvención.



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

ejecución operativa del presente convenio de financiación.

Al ejecutar una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y los contratos de subvención deberán celebrarse dentro del plazo de contratación establecido en las Condiciones Particulares o fijado para el componente de anticipos del presupuesto-programa.

Si la acción no es una acción de donantes múltiples, los contratos públicos y contratos de subvención deberán celebrarse a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación.

Los contratos públicos y contratos de subvención adicionales resultantes de una modificación del presente convenio de financiación que añadan nuevas actividades y aumenten la contribución de la UE se firmarán a más tardar en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha **modificación del presente convenio de financiación**, o para las acciones de donantes múltiples dentro del plazo de contratación fijado.

El plazo de tres años para las acciones de donantes múltiples no podrá prorrogarse, excepto cuando la acción esté financiada por el FED. En esos casos, la prórroga se establecerá en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

2.2 Sin embargo, durante la fase de ejecución operativa podrán firmarse en cualquier momento las siguientes transacciones:

- a. modificaciones de los **contratos y subvenciones ya firmados**;
- b. **contratos individuales** que deban celebrarse a raíz de la resolución anticipada de un contrato público existente;
- c. **contratos de auditoría y evaluación**, que también podrán firmarse durante la fase de cierre;
- d. **costes de explotación** mencionados en la cláusula 5.1.

2.3 Tras la expiración de los plazos a que se refiere la cláusula 2.1, el balance financiero de las actividades relacionadas encomendadas al Socio para las que no se hayan firmado debidamente los oportunos contratos será liberado por la Comisión.

2.4 Tal liberación no se aplicará a los fondos presupuestados para las auditorías y evaluaciones contempladas en la cláusula 2.2.c) o para los costes de funcionamiento a que se refiere la cláusula 2.2.d).

Del mismo modo, dicha liberación no se aplicará a ningún saldo financiero de la reserva para imprevistos, ni a los fondos nuevamente disponibles a raíz de la resolución anticipada de un contrato a que se hace referencia en la cláusula 2.2.b), que se podrán utilizar para financiar los contratos a que se refiere la cláusula 2.2.



Cláusula 3 - Exclusión y sanciones administrativas

3.1 Criterios de exclusión



Junio 2017

3b_financing_agr_gc_es.doc

3.1.1 Cuando se apliquen los procedimientos y documentos normalizados definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y contratos de subvención, el Socio deberá garantizar a este respecto:

- que un contrato público o un contrato de subvención para un determinado procedimiento de contratación pública o de concesión de subvenciones financiados por la UE no se adjudiquen a un operador económico o solicitante de la subvención que:
 - a) haya incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para poder participar en el procedimiento de contratación o no haya facilitado dicha información;
 - b) haya estado previamente implicado en la preparación de los pliegos de la contratación, cuando ello implique un falseamiento de la competencia que no pueda solucionarse de otro modo.

- que ningún contrato público o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de la subvención que por sí mismo, o una persona con poderes de representación, de decisión o de control sobre él.
 - a) se encuentre sujeto a procedimientos de insolvencia o liquidación o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
 - b) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social;
 - c) haya sido declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva culpable de una falta profesional grave;
 - d) haya sido declarado por sentencia firme culpable de fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de dinero, delitos de terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos;
 - e) haya mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato financiado por la UE;
 - f) se haya declarado mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad que afecte a los intereses financieros de la UE.

3.1.2 Al aplicar sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y contratos de subvenciones (incluidos, en el caso de un fondo común, los acordados por el consorcio de donantes del fondo), el Socio deberá adoptar medidas de conformidad con su propia legislación nacional, para garantizar que ningún contrato o contrato de subvención financiado por la UE se adjudique a un operador económico o solicitante de subvención que se encuentre en uno de los supuestos contemplados en la cláusula 3.1.1, 1^{er} guion, letra a), la cláusula 3.1.1, 2.º guion, letra d), y la cláusula 3.1.1, 2.º guion, letra f).

A la hora de adjudicar los contratos y subvenciones, el Socio podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá conceder acceso a esta información a través del punto o puntos de enlace, o mediante solicitud dirigida a la Comisión por correo postal (Comisión Europea,



Dirección General de Presupuesto, Contable de la Comisión, BRE2-13/505, 1049 Bruselas, Bélgica) o por correo electrónico (BUDG-C01-EXCL-DB@ec.europa.eu), incluyendo en copia la dirección de la Comisión a que se refiere la cláusula 3 de las Condiciones Particulares. La Comisión podrá denegar los pagos a un contratista o beneficiario de una subvención que se halle en una situación de exclusión.

3.2 Obligación de información

El Socio informará a la Comisión cuando un operador económico o solicitante de la subvención se encuentre en una de las situaciones a que se refiere la cláusula 3.1, o haya cometido irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.

3.3 Sanciones administrativas

En caso de que el Socio tenga conocimiento de la existencia de una de las situaciones contempladas en la cláusula 3.1 en la ejecución de las tareas que se describen en el anexo I, el Socio, con arreglo a las condiciones de su legislación nacional, impondrá al operador económico o solicitante de la subvención la exclusión de sus futuros procedimientos de contratación pública o concesión de subvenciones, y/o una sanción financiera proporcional a la cuantía del contrato en cuestión. Estas sanciones financieras o exclusiones se impondrán tras un intercambio contradictorio que garantice el derecho de defensa de la persona en cuestión.

Con respecto al párrafo primero, se considera que el Socio ha omitido actuar, entre otras cosas, cuando:

- la legislación nacional del Socio no permita imponer una exclusión o una sanción financiera;
- la protección de los intereses financieros de la UE requiera imponer una sanción administrativa dentro de plazos incompatibles con los procedimientos internos del Socio;
- la imposición de una sanción administrativa requiera una movilización de recursos más allá de los medios del Socio;
- su legislación nacional no permita excluir a un operador económico de todos los procedimientos de adjudicación financiados por la UE.

En estos casos, el Socio notificará su impedimento a la Comisión. La Comisión podrá decidir imponer la exclusión de futuros procedimientos de adjudicación de la UE o una sanción financiera de entre un 2 % y un 10 % de la cuantía total del contrato en cuestión.

Cláusula 4 - Delegación parcial

Procedimientos de adjudicación

- 4.1 El Socio llevará a cabo las tareas de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos y subvenciones, vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

Septiembre 2017

bb_financing_agr_gc_es.doc



4.2 A fin de permitir un control previo, el Socio deberá presentar los expedientes de licitación y la documentación de las convocatorias de propuestas a la Comisión para su aprobación antes de la publicación de las licitaciones y las convocatorias de propuestas. Del mismo modo, el Socio invitará a la Comisión a la apertura de plicas y propuestas, y presentará a la Comisión copias de las ofertas y propuestas recibidas. El Socio deberá notificar a la Comisión el resultado del examen de las ofertas y propuestas y presentará la propuesta de adjudicación, así como los proyectos de contratos públicos y contratos de subvención, a la aprobación de la Comisión.

Durante la ejecución de los contratos públicos y contratos de subvenciones, el Socio deberá presentar también los proyectos de apéndices y los correspondientes proyectos de órdenes administrativas a la Comisión para su aprobación previa.

El Socio deberá invitar a la Comisión a la recepción provisional y definitiva.

Informe

4.3 Si la cláusula 5 de las Condiciones Especiales así lo prevé, el informe sobre la ejecución de las tareas encomendadas al Socio deberá seguir el modelo que figura en el anexo III, y la declaración de fiabilidad deberá seguir el modelo que figura en el anexo IV. En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Procedimientos de pago

4.4 El Socio presentará a la Comisión las solicitudes de pago aprobadas en los plazos que se indican a continuación, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de pago y excluyendo los periodos de suspensión del plazo de pago:

- a) para la prefinanciación especificada en el contrato público o en el contrato de subvención:
 - (i) 15 días naturales en el caso de una acción financiada con cargo al presupuesto comunitario;
 - (ii) 30 días naturales en el caso de una medida financiada en el marco del FED.
- b) 45 días naturales en el caso de los demás pagos.

La Comisión actuará de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 4.9 y 4.10 en un plazo que será equivalente al plazo de pago previsto en los contratos públicos y en los contratos de subvenciones, menos los plazos anteriores mencionados.

4.5 Tras la recepción de una solicitud de pago de un contratista o beneficiario de una subvención, el Socio informará a la Comisión de su recepción y examinará inmediatamente si la solicitud es admisible, es decir, si contiene la identificación del contratista o beneficiario de la subvención y la del contrato o convenio de que se trate, así como el importe, la moneda y la fecha. Si el Socio llega a la conclusión de que la solicitud es inadmisibile, deberá rechazarla e informar al contratista o al beneficiario de la subvención de este rechazo y de las razones que lo justifican



Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. El Socio informará asimismo a la Comisión de dicho rechazo y de las razones que lo justifican.

- 4.6 Tras la recepción de una solicitud de pago admisible, el Socio deberá examinar si el pago es exigible, es decir, si se han cumplido todas las obligaciones contractuales que lo justifican, lo que incluirá, cuando proceda, el examen del informe que eventualmente acompañe a la solicitud. Si el Socio llega a la conclusión de que el pago no es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención, justificando su decisión. El envío de esta información dejará en suspenso el plazo de pago. La Comisión deberá recibir una copia de la información enviada. La Comisión deberá asimismo ser informada de la respuesta o medidas correctoras adoptadas por el contratista o beneficiario de la subvención. Dicha respuesta, o las acciones destinadas a corregir el incumplimiento de las obligaciones contractuales, hará que el plazo de pago empiece a correr de nuevo. El Socio deberá examinar la respuesta o las medidas en cuestión con arreglo a lo dispuesto en el presente apartado.
- 4.7 Si la Comisión no está de acuerdo con la conclusión del Socio de que el pago no es exigible, informará de ello al Socio. El Socio deberá reexaminar su decisión y, si concluye que el pago sí es exigible, informará de ello al contratista o beneficiario de la subvención. La suspensión del plazo de pago desaparecerá tras el envío de esta información. El Socio deberá asimismo informar de ello a la Comisión. A continuación, el Socio deberá proceder con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.8.

En caso de que persista el desacuerdo entre el Socio y la Comisión, esta podrá abonar la parte no impugnada del importe facturado, siempre y cuando sea claramente separable del importe en cuestión. Informará al Socio y al contratista o beneficiario de la subvención de este pago parcial.

- 4.8 En caso de que el Socio llegue a la conclusión de que el pago es exigible, transferirá la solicitud de pago y todos los documentos de acompañamiento necesarios a la Comisión para su aprobación y pago. Facilitará asimismo una indicación de cuántos días quedan para que venza el plazo de pago, así como de todos los períodos de suspensión de dicho plazo.
- 4.9 Una vez transferida la solicitud de pago de conformidad con la cláusula 4.8, si la Comisión concluye que el pago no es exigible, informará de ello al Socio y, en copia, al contratista o beneficiario de la subvención, indicando las razones que han motivado su decisión. El hecho de informar al contratista o beneficiario de la subvención tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago, según lo previsto en el contrato formalizado. Cualquier posible respuesta o medida correctora por parte del contratista o beneficiario de la subvención será tratada por el Socio de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.6.

10 Cuando el Socio y la Comisión concluyan que el pago es exigible, la Comisión ejecutará el pago.

- 4.11 Cuando se adeuden intereses de demora al contratista o beneficiario de la subvención, estos se distribuirán entre el Socio y la Comisión, a prorrata de los días de retraso con respecto a los plazos fijados en la cláusula 4.4, sin perjuicio de lo siguiente:

(a) El número de días utilizados por el Socio se calculará desde la fecha de registro de la



solicitud de pago admisible a que se refiere la cláusula 4.6 hasta la fecha de la transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8, y desde la fecha de la transmisión de información por parte de la Comisión a que se refiere la cláusula 4.9 hasta la siguiente transferencia de la solicitud a la Comisión a que se refiere la cláusula 4.8. Deberá deducirse de estos cálculos cualquier período de suspensión del plazo de pago.

- (b) El número de días utilizados por la Comisión se calculará desde la fecha siguiente a la de la transmisión de la solicitud por el Socio a que se refiere la cláusula 4.8 hasta la fecha de pago, y desde la fecha de la transferencia hasta la fecha en que se informa al Socio en virtud de la cláusula 4.9.

- 4.12 Cualquier circunstancia no contemplada en el procedimiento anteriormente descrito se resolverá en un espíritu de cooperación entre el Socio y la Comisión por analogía con las anteriores disposiciones, respetando las relaciones contractuales del Socio con el contratista o beneficiario de la subvención.

En la medida de lo posible, cualquiera de las Partes cooperará con la otra Parte, a petición de esta, proporcionando información útil para la evaluación de la solicitud de pago, incluso antes de que la solicitud de pago sea transmitida o devuelta formalmente a la primera Parte.

- 4.13 Un contrato público o un contrato de subvención que no haya dado lugar a ningún pago durante los dos años siguientes a su firma se resolverá automáticamente, y sus fondos quedarán liberados, salvo en caso de litigio ante organismos jurisdiccionales o arbitrales.

Cláusula 5 - Componente de anticipos del presupuesto-programa

Aplicación

- 5.1 El presupuesto-programa es un documento en el que se establecen el programa de actividades que deben llevarse a cabo, los recursos materiales y humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las disposiciones técnicas y administrativas detalladas para la ejecución de dichas actividades durante la fase de ejecución del presente convenio de financiación.

Todos los presupuestos-programa establecidos para la aplicación del convenio de financiación deberán respetar los procedimientos y documentos normalizados establecidos al efecto por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción del presupuesto-programa en cuestión.

El organismo de ejecución de las actividades operativas en el presupuesto-programa podrá ser el Gobierno central del propio Socio (operaciones centrales) o un organismo de Derecho público o de Derecho privado al que se haya encomendado una misión de servicio público (operaciones encomendadas a organismos públicos), o solo con arreglo al FED, un organismo de Derecho privado sin una misión de servicio público en el marco de un contrato de servicios (operaciones encomendadas a organismos privados).

El presupuesto-programa tendrá un componente de anticipos y un componente de compromisos específicos.



Para el componente de compromisos específicos, se aplicará la cláusula 4.

En el marco del componente de anticipos del presupuesto-programa, el organismo de ejecución podrá, hasta unos límites establecidos, realizar los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones sin control previo de la Comisión o con un control limitado, y realizar los pagos a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como en el marco de la gestión directa.

La gestión directa se refiere a las actividades operativas que el organismo de ejecución ejecuta directamente con personal empleado por él o con sus recursos existentes (maquinaria, equipos, otros).

Los gastos de funcionamiento en que incurra el organismo de ejecución podrán optar a financiación de la UE con cargo al componente de anticipos del presupuesto-programa. En tal caso, serán elegibles para la financiación de la UE a lo largo de todo el periodo de ejecución del presente convenio de financiación, salvo que en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares se prevea un comienzo anterior de la elegibilidad de los costes. Los gastos de funcionamiento serán aquellos en que incurra el órgano de ejecución al realizar las tareas de ejecución e incluirán el coste de los agentes locales, los suministros públicos (agua, gas, electricidad, etc.), el alquiler de las instalaciones y bienes fungibles, los gastos de mantenimiento, los viajes de negocios de corta duración y el combustible de los vehículos. No incluirán la adquisición de vehículos u otros equipos, ni ninguna otra actividad operativa. Estos gastos de funcionamiento podrán ser facturados y pagados de conformidad con los procedimientos propios del organismo de ejecución.

Procedimientos de adjudicación

5.2 En virtud del componente de anticipos de los presupuestos-programa, el organismo de ejecución podrá llevar a cabo, total o parcialmente, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y subvenciones de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados, en la medida en que la Comisión haya obtenido antes pruebas de que el organismo de ejecución del Socio:

- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente, y
- aplica normas y procedimientos apropiados para la adjudicación de contratos o subvenciones.

Si no se obtienen tales pruebas, el organismo de ejecución llevará a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos y subvenciones de acuerdo con los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento en cuestión.

Control previo

5.3 En virtud del componente de anticipos, salvo que las disposiciones técnicas y administrativas del presupuesto-programa establezcan otra cosa, el organismo de ejecución presentará a la Comisión para su aprobación previa los expedientes de licitación y las propuestas de



adjudicación de contratos públicos cuyo valor sea superior a 100 000 EUR, así como todas las directrices para las solicitudes y propuestas de decisiones de adjudicación de contratos de subvenciones que sigan los procedimientos y documentos normalizados establecidos y publicados por la Comisión.

Además de las obligaciones de registro establecidas en la cláusula 1.6 de estas Condiciones Generales, el Socio deberá, durante el mismo período, conservar todos los justificantes contractuales y financieros relevantes.

Declaración de fiabilidad

- 5.4 El Socio presentará a la Comisión cada año, como muy tarde en la fecha fijada en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares, una declaración de fiabilidad firmada por el Socio utilizando el modelo que figura en el anexo IV.

En este caso, no será preciso emitir un dictamen de auditoría externa independiente sobre la declaración de fiabilidad elaborado con arreglo a las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, puesto que será la Comisión quien realice las auditorías de la acción en cuestión. Tales auditorías tendrán por objeto comprobar la veracidad de las afirmaciones contenidas en la declaración de fiabilidad, así como la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes.

Pagos

- 5.5 La Comisión transferirá el primer pago de prefinanciación, tras la firma del presupuesto-programa por todas las partes, en el plazo de 60 días naturales si el presupuesto-programa es financiado por el FED, y de 30 días naturales si es financiado por el presupuesto de la UE.

La Comisión pagará los otros tramos de prefinanciación en el plazo de 60 días naturales a partir de la recepción y la aprobación de la solicitud de pago y los informes.

Los intereses de demora se adeudarán de conformidad con el Reglamento Financiero aplicable. La Comisión podrá suspender el plazo de pago, comunicando al Socio, antes de que concluya el período indicado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda el importe reclamado, ya sea porque no se han presentado los justificantes adecuados. En caso de recibir información que pueda suscitar dudas sobre la elegibilidad de los gastos recogidos en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ, que le permitan cerciorarse, antes de proceder al pago, de que los gastos son efectivamente elegibles. Tanto la suspensión como las razones que la han motivado deberán comunicarse al Socio lo antes posible. El plazo de pago volverá a correr en cuanto se presenten los justificantes ausentes o se corrija la solicitud de pago.

- 5.6 La Comisión abonará los pagos en una cuenta bancaria abierta en una entidad financiera aceptada por la Comisión.
- 5.7 El Socio garantizará que los fondos abonados por la Comisión puedan ser identificados en dicha cuenta bancaria.



66

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- 5.8 En su caso, las transferencias en euros se convertirán a la moneda nacional del Socio a medida que este deba realizar los pagos, al tipo bancario vigente el día del pago en cuestión.
- 5.9 El componente de anticipos de un presupuesto-programa que no haya dado lugar a ningún pago al Socio en un plazo de dos años a partir de la conclusión del presupuesto-programa se terminará automáticamente, liberándose el importe comprometido correspondiente. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse una prórroga de dicho plazo en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 6 - Fondo común gestionado por el Socio

Aplicación

- 6.1 El Socio que gestione un fondo común podrá beneficiarse de una contribución de la UE a dicho fondo común en la medida en que la Comisión haya obtenido previamente pruebas de que la entidad gestora del Socio:
- garantiza el funcionamiento de un sistema de control interno efectivo y eficiente;
 - utiliza un sistema de contabilidad que ofrezca información exacta, completa y fiable en el momento oportuno;
 - está sujeta a una auditoría externa independiente, efectuada de conformidad con normas de auditoría internacionalmente aceptadas por un servicio de auditoría funcionalmente independiente del organismo o persona de que se trate;
 - aplica normas y procedimientos adecuados para la adjudicación de los contratos y subvenciones;
 - garantiza la publicación a posteriori de información sobre los beneficiarios;
 - garantiza una protección razonable de los datos personales.

Procedimientos de adjudicación

- 6.2 En el marco de la contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, la entidad gestora del Socio deberá llevar a cabo las tareas de conformidad con sus propios procedimientos y documentos normalizados para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones, o con los acordados entre los donantes.

Aplicación

- 6.3 En el caso de una contribución de la UE a un fondo común gestionado por un Socio, además de los derechos y obligaciones ya previstos en las presentes Condiciones Generales se aplicarán al Socio otras normas detalladas en el anexo V del convenio de financiación para la aplicación de la contribución de la UE al fondo común.



Cláusula 7 - Publicación de la información sobre los contratos y los contratos de subvención por parte del Socio

- 7.1 El Socio se compromete a publicar cada año, en un lugar específico y fácilmente accesible de su sitio Internet, para cada contrato o contrato de subvención en que ejerza de Órgano de Contratación en el marco del componente de anticipos de los presupuestos-programa mencionados en la cláusula 5 y del fondo común mencionado en la cláusula 6, su naturaleza y propósito, el nombre y la localidad del contratista (o contratistas, en el caso de un consorcio) o del beneficiario de una subvención (o beneficiarios, en el caso de una subvención multibeneficiarios), así como el importe del contrato.

La localidad de una persona física será una región al nivel NUTS 2. La localidad de una persona jurídica será su dirección.

Si esta publicación en Internet resultara imposible, la información se publicará por cualquier otro medio adecuado, incluido el boletín oficial del Socio.

La cláusula 6 de las Condiciones Particulares indicará la ubicación, en Internet u otros medios, de esta publicación. Se hará referencia a esta ubicación en el lugar específico del sitio Internet de la Comisión.

- 7.2 Tanto las becas como las ayudas financieras directas concedidas a personas físicas muy necesitadas se publicarán de forma anónima y acumulativa por categoría de gastos.

Alternativamente, las personas físicas se sustituirán por el término «persona física» dos años después de su publicación. El nombre de una entidad jurídica que contenga el de una persona física involucrada en esta entidad será tratado como el de una persona física.

Se omitirá la publicación de los nombres de personas físicas cuando dicha publicación pueda suponer una violación de sus derechos fundamentales o perjudicar sus intereses comerciales.

El Socio deberá presentar a la Comisión una lista con los datos que deban publicarse sobre las personas físicas, junto con las justificaciones de la dispensa de publicación, y la Comisión deberá aprobar previamente dicha lista. En caso necesario, la Comisión indicará la localidad de la persona física en forma de región al nivel NUTS2.

- 7.3 La publicación de los contratos y de los contratos de subvención celebrados (es decir, firmados por el Socio y el contratista o beneficiario de la subvención) durante el período de notificación deberá efectuarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de presentación del informe a que se refiere la cláusula 6 de las Condiciones Particulares.

- 7.4 Podrá omitirse la publicación de los contratos cuando esta pueda perjudicar los intereses comerciales de los contratistas o beneficiarios de la subvención. El Socio deberá presentar una lista con las oportunas justificaciones a la Comisión, quien deberá conceder su aprobación previa a esta dispensa de publicación.

- 7.5 Cuando la Comisión efectúe pagos a los contratistas o beneficiarios de subvenciones de conformidad con la cláusula 4, garantizará que la información sobre los contratos y los contratos de subvención se publique con arreglo a sus normas.



60

Cláusula 8 - Recuperación de los fondos

- 8.1 El Socio adoptará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

Se restituirán a la Comisión los importes indebidamente pagados y recuperados por el Socio, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, y los importes de las sanciones financieras impuestas por el Socio, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas al Socio.

- 8.2 Sin perjuicio de la referida responsabilidad del Socio de recuperar los fondos pagados indebidamente, este acepta que la Comisión podrá, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero aplicables y de las cláusulas del presente convenio de financiación, establecer formalmente que un importe se ha pagado indebidamente en el marco de los contratos y de los contratos de subvención financiados en virtud de la primera parte. y proceder a su recuperación en nombre del Socio por cualquier medio a su alcance, y en particular por compensación. deduciendo el importe adeudado por el contratista o el beneficiario de la subvención de los títulos de crédito de que fuere titular frente a la UE. y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes.
- 8.3 Con este propósito, el Socio deberá facilitar a la Comisión todos los documentos e información necesarios. El Socio autoriza a la Comisión a proceder a la recuperación procedente, en particular ejecutando la garantía de un contratista o beneficiario de una subvención con respecto a los cuales el Socio ejerza de Órgano de Contratación, o compensando los fondos que deban recuperarse mediante cualquier importe adeudado al contratista o el beneficiario de la subvención por el Socio en su calidad de Órgano de Contratación y financiado por la UE en el marco de este u otro convenio de financiación, y mediante recuperación forzosa ante los tribunales competentes
- 8.4 La Comisión informará al Socio de que se ha incoado el procedimiento de recuperación (en su caso, ante un tribunal nacional).
- 8.5 Cuando el Socio sea beneficiario de una subvención, una entidad subdelegada o un socio de ejecución de una entidad con la que la Comisión haya celebrado un acuerdo de delegación, la Comisión podrá recuperar del Socio los fondos que se adeuden a la entidad, pero que la entidad no haya sido capaz de recuperar por sí misma.

Cláusula 9 - Reclamaciones financieras en el ámbito de los contratos y convenios

El Socio se compromete a recabar el acuerdo de la Comisión antes de adoptar ninguna decisión sobre una eventual solicitud de indemnización presentada por el titular de un contrato o el beneficiario de una subvención y que el Socio considere total o parcialmente justificada. Las consecuencias financieras solo podrán correr a cargo de la UE en el caso de que la Comisión haya otorgado su autorización previa. También se requerirá dicha autorización previa para cualquier utilización de los fondos comprometidos en el marco del presente convenio de financiación destinada a cubrir los costes resultantes de litigios relativos a los contratos o



Junio 2017

financing Agr GC ES.doc

convenios.

Cláusula 10 - Rebasamiento de costes y formas de financiación

- 10.1 Los rebasamientos individuales de las líneas presupuestarias de las actividades llevadas a cabo por el Socio se cubrirán mediante una reasignación de fondos dentro del presupuesto global, de conformidad con la cláusula 25 de las presentes Condiciones Generales.
- 10.2 Siempre que exista un riesgo de rebasamiento del importe previsto para la actividad llevada a cabo por el Socio, este informará inmediatamente a la Comisión y recabará su aprobación previa con respecto a las actividades correctoras previstas para cubrir el rebasamiento, proponiendo bien reducir las actividades, bien recurrir a sus propios recursos o a otros recursos no perteneciente a la UE.
- 10.3 Si no es posible reducir las actividades, o si el rebasamiento no puede cubrirse con los recursos propios del Socio u otros recursos, la Comisión podrá, previa petición convenientemente justificada del Socio, decidir otorgar una financiación adicional de la UE. En caso de que la Comisión adopte esta decisión, los costes adicionales se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos de la UE aplicables, liberando la contribución financiera suplementaria que decida la Comisión. El presente convenio de financiación se modificará en consecuencia.

Segunda parte: Disposiciones aplicables al apoyo presupuestario

Cláusula 11 - Diálogo político

El Socio y la UE se comprometen a participar en un diálogo regular constructivo al nivel adecuado sobre la aplicación del presente convenio de financiación.

Cuando el Socio sea un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED de conformidad con la cláusula 1.1 de las Condiciones Particulares, este diálogo podrá formar parte del diálogo político más amplio contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación ACP-CE.

Cláusula 12 - Verificación de las condiciones y pagos

- 12.1. La Comisión verificará el cumplimiento de las condiciones de pago de los tramos de la parte de apoyo presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas).

En caso de que la Comisión llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones de pago, informará de ello al Socio sin demora injustificada.

- 12.2. Las solicitudes de pago presentadas por el Socio podrán optar a la financiación de la UE siempre que se atengan a las disposiciones del anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas) y se presenten durante la fase de ejecución operativa.
- 12.3. El Socio aplicará su normativa nacional en materia de cambios de un modo no discriminatorio a todos los pagos del componente de apoyo presupuestario.



- 12.4 En caso de no efectuarse pago alguno al Socio en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente convenio de financiación, el componente de apoyo presupuestario se resolverá automáticamente y sus fondos quedarán liberados. Para las acciones financiadas con cargo al FED, podrá establecerse en la cláusula 6 de las Condiciones Particulares una prórroga de dicho plazo.

Cláusula 13 - Transparencia del apoyo presupuestario

El Socio acepta la publicación, por parte de la Comisión, del presente convenio de financiación y de sus eventuales modificaciones, inclusive por medios electrónicos, así como de cualquier información básica sobre el apoyo presupuestario que la Comisión considere apropiada. Dicha publicación no contendrá ningún dato que infrinja la legislación de la UE aplicable a la protección de los datos personales.

Cláusula 14 - Recuperación del apoyo presupuestario

La Comisión podrá recuperar la totalidad o parte de los pagos de apoyo presupuestario, con plena observancia del principio de proporcionalidad, cuando constate que el pago ha estado viciado por un grave irregularidad imputable al Socio, y, en particular, en el caso de que el Socio haya proporcionado información inexacta o no fiable, o si ha habido corrupción o fraude.

Tercera parte: Disposiciones aplicables a esta acción en su conjunto, independientemente de su modo de gestión

Cláusula 15 - Período de ejecución y fecha de contratación

15.1 El período de ejecución del presente convenio de financiación constará de dos fases:

- Una fase de ejecución operativa, durante la cual se llevarán a cabo las actividades operativas de la acción. Esta fase comenzará con la entrada en vigor del presente convenio de financiación o en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares y finalizará con el inicio de la fase de cierre.
- Una fase de cierre, durante la cual se efectuarán la auditoría y la evaluación finales, y se procederá al cierre técnico y financiero de los contratos y presupuestos-programa relativos a la aplicación del presente convenio de financiación. La duración de esta fase se indica en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares. Comenzará al final de la fase de ejecución operativa.

Estos periodos quedarán reflejados en los acuerdos que el Socio y la Comisión deban celebrar para la aplicación del presente convenio de financiación, y, en particular, en los acuerdos de delegación y en los contratos y contratos de subvención que se celebren.

- 15.2 Los gastos relativos a las actividades operativas podrán optar a la financiación de la UE solo si se han producido durante la fase de ejecución operativa. Los gastos efectuados antes de la entrada en vigor del presente convenio de financiación no podrán optar a la financiación de la



H

UE, a menos que se disponga lo contrario en el artículo 6 de las Condiciones Particulares. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, y los costes operativos mencionados en la cláusula 5.1 serán elegibles hasta el final de la fase de cierre.

- 15.3 Cualquier saldo remanente de la contribución comunitaria se liberará automáticamente a más tardar seis meses después del final del período de ejecución.
- 15.4 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga de la fase de ejecución operativa o de cierre y, correlativamente, del periodo de ejecución. En caso de acuerdo, el presente convenio de financiación se modificará en consecuencia:
- 15.5 La cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales se aplicará a los contratos y contratos de subvención adjudicados por la Comisión como Órgano de Contratación (gestión directa), con excepción del último párrafo de la cláusula 2.1.

Los acuerdos de delegación celebrados por la Comisión están sujetos a otro plazo de contratación establecido por el Reglamento Financiero de la UE. Si, una vez transcurrido dicho plazo, los fondos deben liberarse, la Comisión informará debidamente al Socio al respecto.

Cláusula 16 - Verificaciones y controles por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y el Tribunal de Cuentas

- 16.1 El Socio estará obligado a asistir y apoyar las verificaciones y controles llevados a cabo por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, a petición de alguna de estas instituciones.

El Socio autoriza a la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo a efectuar controles documentales e in situ sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la UE en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de financiación, y, cuando proceda, a realizar una auditoría completa sobre la base de los justificantes y documentos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de las actividades, durante todo el período de vigencia del presente convenio de financiación y en los cinco años siguientes a partir del final del periodo de ejecución.

- 16.2 Además, el Socio acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude y otras irregularidades.

Con este propósito, el Socio permitirá al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, acceder a los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco del presente convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de dichas operaciones, y adoptará todas las medidas necesarias para facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se otorgará en



condiciones de estricta confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección. Además, el Socio estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.

- 16.3 Los controles y auditorías anteriormente descritos se aplicarán asimismo a los contratistas, a los beneficiarios de subvenciones y a los subcontratistas que se hayan beneficiado de la financiación de la UE.
- 16.4 Se mantendrá informado al Socio de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.

Cláusula 17 - Tareas del Socio en la lucha contra las irregularidades, el fraude y la corrupción

17.1 El Socio informará inmediatamente a la Comisión de cualquier elemento llamativo que suscite sospechas de irregularidades, fraude o corrupción, así como de las medidas adoptadas o previstas para hacerles frente.

17.2 El Socio deberá garantizar y comprobar regularmente que las acciones financiadas con cargo al presupuesto se llevan a cabo efectivamente y se ejecutan correctamente. Adoptará asimismo todas las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos pagados indebidamente.

Por «irregularidad» se entenderá cualquier incumplimiento del presente convenio de financiación, de los contratos de ejecución o presupuestos-programa, o de la legislación de la UE, resultante de un acto u omisión cometidos por cualquier persona, que tenga, o pueda tener, el efecto de causar perjuicio a los fondos de la UE, bien mediante la reducción o pérdida de ingresos adeudados a la UE, bien en virtud de una partida de gasto injustificada.

Por «fraude» se entenderá todo acto deliberado u omisión relacionado o relacionada con:

- la utilización o presentación de documentos o declaraciones falsos, inexactos o incompletos que tengan por efecto la apropiación o retención indebidas de fondos del presupuesto general de la UE o del FED;
- la no divulgación de información que suponga infringir una obligación específica con el mismo efecto;
- la utilización indebida de tales fondos para fines distintos de aquellos para los que fueron originalmente otorgados.

17.3 El Socio se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar las prácticas de corrupción activa o pasiva durante la aplicación del presente convenio de financiación.

Se entenderá por «corrupción pasiva» la acción deliberada de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de dichas ventajas, por actuar o abstenerse de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o



pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

Se entenderá por «corrupción activa» la acción deliberada de toda persona que prometa o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe o se abstenga de actuar según su deber, o en el ejercicio de sus funciones incumpla sus obligaciones oficiales, de tal modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la UE.

17.4 Si el Socio no adopta las medidas adecuadas para prevenir el fraude, las irregularidades o la corrupción, la Comisión podrá adoptar medidas preventivas, como, en particular, la suspensión del presente convenio de financiación.

Cláusula 18 - Suspensión de pagos

18.1 Sin perjuicio de la suspensión o resolución del presente convenio de financiación en virtud de las cláusulas 26 y 27, respectivamente, la Comisión podrá suspender los pagos, de forma parcial o total, cuando:

- a) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de adjudicación de los contratos o subvenciones, o en la ejecución de la acción, o si el Socio ha incumplido las obligaciones que le impone el presente convenio de financiación, incluidas las obligaciones relativas a la aplicación del plan de comunicación y visibilidad;
- b) la Comisión haya demostrado o tenga graves dudas, sobre la base de información recibida, y tenga que verificar si el Socio ha incurrido, de forma sistémica o recurrente, en errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de este u otros convenios de financiación, siempre que dichos errores, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones tengan una incidencia importante en la aplicación del presente convenio de financiación, o pongan en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno del Socio o la legalidad y regularidad del gasto subyacente;
- c) la Comisión sospeche que el Socio ha incurrido en errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones o en la ejecución de la acción, y necesite comprobar si realmente se han producido;
- d) sea necesario para prevenir un perjuicio significativo para los intereses financieros de la UE.

18.2 La Comisión informará inmediatamente al Socio de la suspensión de pagos, así como de las razones de esta suspensión.

18.3 La suspensión de pagos tendrá por efecto la suspensión de los plazos de pago de cualquier solicitud de pago pendiente.

18.4 Para que se reanuden los pagos, el Socio hará todo lo posible por resolver cuanto antes la situación que ha dado lugar a la suspensión, e informará a la Comisión de todos sus progresos.



Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Tan pronto como considere que se reúnen las condiciones para reanudar los pagos, esta informará de ello al Socio.

Cláusula 19 - Asignación de los fondos recuperados por la Comisión a la acción

En los casos en que la acción se financie en el marco del FED, se asignarán a la acción en cuestión los importes indebidamente pagados y recuperados por la Comisión, los importes de las garantías financieras constituidas sobre la base de procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones, los importes de las sanciones financieras impuestas, así como las indemnizaciones por daños y perjuicios concedidas a la Comisión.

Cláusula 20 - Derecho de establecimiento y de residencia

- 20.1 Cuando el carácter del contrato público o del contrato de subvención lo justifique, el Socio otorgará un derecho provisional de establecimiento y residencia en su territorio o territorios tanto a las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones relacionadas con contratos de obras, suministros o servicios, o en las convocatorias de propuestas, como a las entidades llamadas a desempeñar alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I. Este derecho conservará su validez hasta un mes después de la adjudicación del contrato.
- 20.2 El Socio otorgará derechos similares a los contratistas y beneficiarios de subvenciones, a las entidades a las que se haya confiado alguna de las tareas de ejecución contempladas en el anexo I (Disposiciones Técnicas y Administrativas), a las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución de esta acción y a los miembros de sus familias mientras dure la ejecución de la acción.

Cláusula 21 - Disposiciones fiscales y aduaneras y disposiciones sobre cambio de divisas

- 21.1 El Socio aplicará a los contratos y subvenciones financiados por la UE un régimen fiscal y aduanero no menos favorable que el que se aplique a los Estados u organizaciones internacionales de desarrollo con los que mantenga relaciones.

Quando el Socio sea un Estado ACP, no se tendrán en cuenta los regímenes aplicados por el mismo a los demás Estados ACP o a otros países en desarrollo a los efectos de determinar el trato de Estado más favorecido.

- 21.2 Cuando deba aplicarse un acuerdo marco que incluya disposiciones más detalladas sobre este asunto, se aplicarán asimismo tales disposiciones.

Cláusula 22 - Confidencialidad

- 22.1 El Socio acepta que los documentos y datos de su propiedad que estén en posesión de una entidad con la que el Socio mantenga una relación contractual que los contemple, podrán ser transmitidos a la Comisión por dicha entidad con el fin exclusivo de ejecutar este u otro convenio de financiación. La Comisión deberá respetar los requisitos de confidencialidad acordados entre el Socio y esa entidad.



- 22.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16 de las presentes Condiciones Generales, el Socio y la Comisión se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución del presente convenio de financiación que haya sido clasificado como confidencial.
- 22.3 Cada una de las Partes deberá recabar el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de hacer pública esta información.
- 22.4 Las Partes permanecerán vinculadas por el requisito de confidencialidad hasta cinco años después de que concluya el periodo de ejecución.

Cláusula 23 - Utilización de los estudios

Todo contrato vinculado a cualquier estudio financiado en el marco del presente convenio de financiación contemplará el derecho tanto del Socio como de la Comisión a utilizar dicho estudio, a publicarlo y a comunicarlo a terceros.

Cláusula 24 - Consulta entre el Socio y la Comisión

- 24.1 El Socio y la Comisión procederán a consultarse mutuamente antes de entablar ningún litigio sobre la aplicación o la interpretación del presente convenio de financiación, de conformidad con la cláusula 28 de las presentes Condiciones Generales.
- 24.2 En caso de que la Comisión tenga conocimiento de que se han planteado problemas en el desarrollo de los procedimientos relativos a la gestión del presente convenio de financiación, entablará todos los contactos necesarios con el Socio con el fin de poner remedio a la situación y adoptar todas las medidas necesarias.
- 24.3 Esta consulta podrá conducir a la modificación, suspensión o resolución del presente convenio de financiación.
- 24.4 La Comisión informará regularmente al Socio sobre el desarrollo de las actividades descritas en el anexo I que no entren en el ámbito de aplicación de las partes primera y segunda de las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 25 - Modificación del presente convenio de financiación

- 25.1 Toda modificación del presente convenio de financiación se realizará por escrito, en particular mediante un canje de notas.
- 25.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Socio, este deberá presentar dicha solicitud a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Socio y aceptados por la Comisión. En los casos excepcionales en que deba procederse a un ajuste de los objetivos de la acción y/o a un incremento en la contribución de la UE, dicha solicitud se presentará al menos seis meses antes de la fecha prevista para la entrada en vigor de la modificación.
- 25.3 En el caso de que la adaptación no afecte de manera significativa a los objetivos de la actividad



llevada a cabo con arreglo a las disposiciones de la primera parte de las presentes Condiciones Generales, y se refiera a cuestiones de detalle que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas, y no incluya la reasignación de fondos, o si se refiere a reasignaciones de fondos que no sobrepasen el límite de la reserva para imprevistos, el Socio informará a la Comisión lo antes posible y por escrito tanto de la adaptación como de su justificación, y podrá aplicar dicho ajuste.

- 25.4 El uso de la reserva para imprevistos en favor de una acción estará supeditado a la autorización escrita previa de la Comisión.
- 25.5 Cuando la Comisión considere que el Socio ha dejado de ejecutar satisfactoriamente las tareas que le han sido encomendadas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 1.1 de las presentes Condiciones Generales, y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas 26 y 27, la Comisión podrá decidir asumir las tareas confiadas al Socio con el fin de proseguir la ejecución de las actividades en nombre del Socio, previa notificación a este por escrito.

Cláusula 26 - Suspensión del presente convenio de financiación

El convenio de financiación podrá suspenderse en los siguientes casos:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de alguna de las obligaciones que le incumban en virtud del mismo.
- La Comisión podrá suspender la aplicación del presente convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Socio de cualquier obligación establecida en el marco de los procedimientos y documentos normalizados a que se refieren las cláusulas 1, 4, 5 y 6 de las presentes Condiciones Generales.
- La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Socio de una obligación relativa al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El presente convenio de financiación podrá suspenderse por causa de fuerza mayor, tal y como esta se define a continuación. Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus subcontratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán aducirse como causas de fuerza mayor ni los defectos de los equipos o del material, ni los retrasos en su puesta a disposición, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor de la que la otra Parte esté debidamente informada. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles del problema, y adoptará todas las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.



Junio 2017

es3b_financing_agr_gc_es.doc

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

- Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en el marco del presente convenio de financiación cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.
- 26.2 La Comisión podrá suspender el presente convenio de financiación sin previo aviso.
- 26.3 La Comisión podrá adoptar cualquier medida preventiva antes de que la suspensión surta efecto.
- 26.4 Cuando se notifique la suspensión, deberán indicarse las consecuencias que ésta tendrá en los contratos, acuerdos de delegación y presupuestos-programa en curso.
- 26.5 La suspensión del presente convenio de financiación se entenderá sin perjuicio de la suspensión de pagos y resolución del presente convenio de financiación por la Comisión, de conformidad con las cláusulas 18 y 27 de las Condiciones Generales.
- 26.6 Las Partes reanudarán la aplicación del presente convenio de financiación en cuanto las condiciones lo permitan, con la aprobación previa por escrito de la Comisión, a reserva de las eventuales modificaciones del mismo que pudieran resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de aplicación, incluyendo, en la medida de lo posible, la ampliación del período de aplicación, o la resolución del presente convenio de financiación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.

Cláusula 27 - Resolución del presente convenio de financiación

- 27.1. En el caso de que las circunstancias que han provocado la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de 180 días, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de financiación con un preaviso de 30 días.
- 27.2. El presente convenio de financiación se resolverá automáticamente si no se firma ningún contrato de ejecución dentro de los plazos fijados en la cláusula 2.
- 27.3 Cuando se notifique la resolución, deberán indicarse las consecuencias que esta tendrá en los contratos públicos, los contratos de subvención y los presupuestos-programas.

Cláusula 28 - Disposiciones sobre resolución de controversias

- 28.1 Cualquier controversia relativa al presente convenio de financiación que no haya podido solucionarse en un plazo de seis meses en el marco de las consultas entre la Comisión y el Socio contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales podrá someterse a arbitraje a instancia de cualquiera de las Partes.

Cuando el Socio sea un Estado ACP o un organismo regional o una organización de un Estado ACP y esta acción esté financiada por el FED, la controversia se someterá, antes de someterse a arbitraje y tras las consultas contempladas en la cláusula 24 de las presentes Condiciones Generales, al examen del Consejo de Ministros ACP-CE o, entre sus sucesivas reuniones, a la atención del Comité de Embajadores ACP-CE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Convenio de financiación - Anexo II - Condiciones Generales

98 del Acuerdo de Asociación ACP-CE. Si ni el Consejo ni el Comité logran resolver la controversia, cualquiera de las Partes podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 28.2, 28.3 y 28.4.

- 28.2 Las Partes designarán a un árbitro en el plazo de 30 días a partir de la petición de arbitraje. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe a un segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de 30 días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.
- 28.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.
- 28.4 Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la decisión de los árbitros



Junio 2017

c3b_financing_agr_gc_es.doc

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/11/21 02:15 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00484/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA INICIO DE PERFECCIONAMIENTO DEL ADDENDUM 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado". Se acompaña copia escaneada de los siguientes documentos:

2. Opinión del Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior, mediante el oficio 01067-2021/IN/OGPP, emite su conformidad referente al citado Addendum 1, pues beneficiará al Sector Interior y al Perú en la lucha contra crimen organizado, y sus diversas modalidades delictivas.

3. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

DEVIDA, mediante el oficio 00189-2021-DV-DCG, manifestó su conformidad sobre el Addendum 1 ya que asegura el fortalecimiento de la generación de políticas y sinergias interinstitucionales con las entidades involucradas en la lucha contra las drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú.

4. Opinión de la Dirección General de Tratados

La Dirección General de Tratados, mediante memorándum DGT006352021, otorgó conformidad al texto.

5. Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales

La Oficina General de Asuntos Legales, mediante memorándum LEG010002021, emitió conformidad al texto.

6. Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI

Dicha Dirección mediante el documento opinión técnica, señala que este Addendum es beneficioso para nuestro país porque desarrollaran nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la trata ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.

7. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI

Mediante el memorándum 0133-2021-APCI/OAJ, la OAJ brinda su conformidad al Addendum 1.

Opinión de la Dirección de Control de Drogas (DCD)



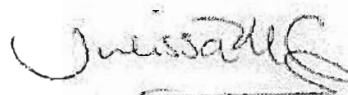
La Dirección de Control de Drogas, mediante el memorándum DCD000662021, considera de manera positiva la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902; para el proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", en tanto permita reforzar la implementación eficaz de las políticas de fiscalización de drogas.

9. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Esta Dirección considera importante la suscripción de este Addendum ya que contribuirá con el Estado peruano en la lucha contra las drogas a través de diversas acciones como el fortalecimiento de los centros de formación de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación y Poder Judicial, el fomento del trabajo colaborativo entre dichas entidades y la formulación de políticas basadas en evidencia.

Para efectos de su publicación en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo en Word del Addendum N° 1, adjunto al presente.

Lima, 25 de octubre del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,APC
MORR

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/11/21 02:15 PM

Anexos

Addendum N° 1.docx

Addendum-N-1.pdf

DCD000662021.pdf

Informe de opinión consolidado DEVIDA.pdf

Informe Técnico DGNI_R.pdf

Informe-486-2021-IN-OGPP-OCRI.pdf

Memorndum-0133-2021-APCI-OAJ..pdf

Memorndum-DGT00635-2021.pdf

Memorndum-LEG01000-2021 (1).pdf

Oficio 000189-2021-DCG.pdf

Oficio-01067-2021-IN-OGPP.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (25/10/2021 18:56:15)

Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata

Pendiente inicial.

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (25/10/2021 20:13:48)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimada Patty, favor atender. Atte. IA



Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/11/21 02:15 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00484/2021

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITA INICIO DE PERFECCIONAMIENTO DEL ADDENDUM 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú para el Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado". Se acompaña copia escaneada de los siguientes documentos:

2. Opinión del Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior, mediante el oficio 01067-2021/IN/OGPP, emite su conformidad referente al citado Addendum 1, pues beneficiará al Sector Interior y al Perú en la lucha contra crimen organizado, y sus diversas modalidades delictivas.

3. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

DEVIDA, mediante el oficio 00189-2021-DV-DCG, manifestó su conformidad sobre el Addendum 1 ya que asegura el fortalecimiento de la generación de políticas y sinergias interinstitucionales con las entidades involucradas en la lucha contra las drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú.

4. Opinión de la Dirección General de Tratados

La Dirección General de Tratados, mediante memorándum DGT006352021, otorgó conformidad al texto.

5. Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales

La Oficina General de Asuntos Legales, mediante memorándum LEG010002021, emitió conformidad al texto.

6. Opinión de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de APCI

Dicha Dirección mediante el documento opinión técnica, señala que este Addendum es beneficioso para nuestro país porque desarrollaran nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la trata ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.

7. Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI

Mediante el memorándum 0133-2021-APCI/OAJ, la OAJ brinda su conformidad al Addendum 1.

8. Opinión de la Dirección de Control de Drogas (DCD)



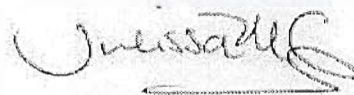
La Dirección de Control de Drogas, mediante el memorándum DCD000662021, considera de manera positiva la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902; para el proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", en tanto permita reforzar la implementación eficaz de las políticas de fiscalización de drogas.

9. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Esta Dirección considera importante la suscripción de este Addendum ya que contribuirá con el Estado peruano en la lucha contra las drogas a través de diversas acciones como el fortalecimiento de los centros de formación de la Policía Nacional, Fiscalía de la Nación y Poder Judicial, el fomento del trabajo colaborativo entre dichas entidades y la formulación de políticas basadas en evidencia.

Para efectos de su publicación en el diario oficial El Peruano, se remite el archivo en Word del Addendum N° 1, adjunto al presente.

Lima, 25 de octubre del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,APC
MORR

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 12/11/21 02:15 PM

Anexos

Addendum N° 1.docx

Addendum-N-1.pdf

DCD000662021.pdf

Informe de opinión consolidado DEVIDA.pdf

Informe Técnico DGNL_R.pdf

Informe-486-2021-IN-OGPP-OCRI.pdf

Memorndum-0133-2021-APCI-OAJ..pdf

Memorndum-DGT00635-2021.pdf

Memorndum-LEG01000-2021 (1).pdf

Oficio 000189-2021-DCG.pdf

Oficio-01067-2021-IN-OGPP.pdf

Proveidos

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (25/10/2021 18:56:15)

Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata

Pendiente inicial.

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (25/10/2021 20:13:48)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Atendida Patty, favor atender. Atte. IA



Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 27/09/21 07:31 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

M O R R MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD00066/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : OPINIÓN SOBRE ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA EL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"
Referencia : DCI004282021

Esta DCD considera de manera positiva la reciente suscripción del Addendum N°1 al Convenio de Financiación N°DCI-LA/2017/038-902; para el proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", en tanto permita reforzar la implementación eficaz de las políticas de fiscalización de drogas.

Sin embargo, es preciso señalar que siendo Europa el primer mercado de la cocaína producida en el Perú, nuestro país se ve afectado por la presión externa que ocasiona la creciente demanda europea de dicho estupefaciente.

En ese contexto, esta DCD estima que la cooperación antidrogas de la Unión Europea debe incrementarse para contrarrestar los graves efectos en nuestro país de dicha demanda en aumento, ayuda que permitirá complementar el presupuesto nacional destinado a la lucha contra las drogas que hoy se ha visto disminuido seriamente debido a la pandemia ocasionada por la Covid-19. Adicionalmente, cabe mencionar que debido a la pandemia el Tráfico Ilícito de Drogas se ha incrementado, a nivel global, así como el consumo de la cocaína ha aumentado considerablemente a nivel mundial.

Por todas estas razones, la DCD considera que resulta insuficiente la cooperación antidrogas de la Unión Europea y que debiera incrementarse destinándose en programas en materias de desarrollo alternativo integral y sostenible, como estrategia para la inclusión económica y social de las poblaciones vulnerables afectadas por los cultivos ilícitos; en el reforzamiento de las labores de interdicción en puertos, altamente vulnerables al tráfico ilícito de drogas; entre otras.

Lima, 20 de septiembre del 2021



María Cecilia Rozas Ponce de León
Embajadora
Directora de Control de Drogas



C: D,AE,APC,GAC,DGE

LAC

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 27/09/21 07:31 PM

M O R T 1 4 0 2

Anexos

Proveidos

Proveido de María Cecilia Rozas Ponce de León (20/09/2021 13:29:48)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (20/09/2021 18:15:34)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento, por favor, conversemos. Gracias.



95

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/10/21 01:36 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

M O R R 1 4 0 2 MEMORÁNDUM (APC) N° APC00177/2021

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De : AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Solicitud para continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú para el Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

Referencia : MEMORANDUM N° DCI004552021

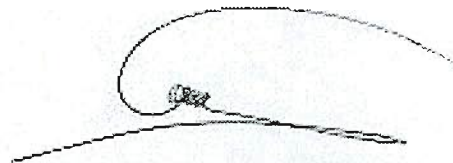
Con relación a su Memorándum (DCI) N° DCI 00455/2021, mediante el cual solicita a esta Agencia subsanar la documentación presentada para el proceso de perfeccionamiento interno del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

Al respecto, se remite adjunto al presente los siguientes documentos:

Informe Técnico DGNI (APCI)
 Memorándum N° 01332021-APCI/OAJ (APCI)
 Memorando N° 001932021-DV-DCG (DEVIDA)
 Memorando N° 003282021-DV-DAT (DEVIDA)
 Informe N° 00682021-DV-DAT-OPD (DEVIDA)
 Informe N° 00612021-DV-OPP-UPLA (DEVIDA)
 Informe N° 002542021-DV-OAJ (DEVIDA)

Lima, 21 de octubre del 2021

M O R R 1 4 0 2



José Antonio González Norris
 Administrativo
 Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación
 Internacional



JAGN



Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/10/21 01:36 PM

Anexos M O R R 1 4 0 2

Informe Técnico DGNI_R_.pdf

Informes DEVIDA.pdf

Memorandum 0133-2021-APCI-OAJ (2).pdf

M O R R 1 4 0 2

Proveidos

Proveido de José Antonio González Norris (21/10/2021 20:11:55)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (22/10/2021 09:26:27)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.



97



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

Opinión Técnica sobre Convenio/Acuerdo

Asunto : Opinión sobre el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado"

Fecha : Lima, 21 de octubre de 2021

I. ANTECEDENTES

- Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", suscrito por la Unión Europea el 31 de julio de 2018 y por la República del Perú el 14 de setiembre de 2018; ratificado mediante Decreto Supremo N° 050-2018-RE el 23 de noviembre de 2018.
- Nota Verbal ARES(2020)725561 de fecha 01.12.2020, mediante la cual la Delegación de la Unión Europea en el Perú remitió a APCI la propuesta de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".
- Memorándum N° 0133-2021-APCI-OAJ de fecha 12 de julio de 2021, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI manifestó su conformidad con el texto del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902.
- Oficio N° 00189-2021-DV-DCG de fecha 20 de julio de 2021, mediante el cual la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) manifestó su conformidad con el texto del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902.
- Oficio N° 001067-2021-IN-OGPP de fecha 27 de julio de 2021, mediante el cual el Ministerio del Interior manifestó su conformidad con el texto del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902.
- Memorándum (LEG) N° LEG01000/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores manifestó su conformidad con el texto del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902.
- Memorándum (DGT) N° DGT00635/2021 de fecha 21 de julio de 2021, mediante el cual la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió su opinión sobre el texto del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902.



Av. José Pardo 261, Miraflores.
Tel. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

II. ANALISIS

- El Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", se encuentra enmarcado en:

La Declaración de París: El proyecto cumple con la alineación a la Política de desarrollo y prioridades del Perú establecidos en el "Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado – Perú hacia el 2021", al estar dentro del:

- Eje Estratégico N° 3 "Estado y Gobernabilidad", Objetivo Específico: "Garantizar el Estado de Derecho y la Seguridad Ciudadana".

La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional: se encuentra dentro de las áreas priorizadas por la PNCTI:

- Área 2 Estado y Gobernabilidad, en particular con el numeral 9) Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.

DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

- El Addendum N° 1 contempla la modificación de la "Cláusula 1 – Naturaleza de la Acción", con la finalidad de incrementar el aporte de la Unión Europea en € 5 millones adicionales, ascendiendo el costo total a € 17.04 millones. La contribución de la República del Perú no se modifica y se mantiene en € 0,00.
- En la "Cláusula 2 – Periodo de Ejecución" se modifica el periodo de ejecución del Convenio de Financiación, incrementándose de 60 a 84 meses, distribuidos de la siguiente forma: 72 meses para la Fase de Ejecución Operativa y 12 meses para la Fase de Cierre.

DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS - DTAs

- El contenido del "Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas" ha sido reemplazado en su totalidad.
- El objetivo general queda como sigue: incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú.
- Los nuevos resultados identificados son los siguientes:

- Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas.

Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.



09

Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial).

- Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional.

Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas

Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisadas. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva.

Resultado 2.4: Un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y trata y tráfico de personas (EMEMA) está conformado, equipado y operativo, recibiendo un acompañamiento continuo formativo y operativo

- Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas

Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de las Estrategias de Lucha Contra la Drogas (ENLCD). El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de las ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.

Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas

- Esta intervención es pertinente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas:

SDG16: "Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

SDG 5: "Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas".

SDG 15: "Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad",

- El numeral "2.3 Presupuesto Indicativo", se ha modificado de la siguiente manera:



Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe



APCI

Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

| | Contribución UE (montos en EUR) | Otra contribución eventual (moneda especificada) |
|--|---------------------------------|--|
| Resultados 1 y 2 (todas las actividades) | | |
| Gestión directa: | | |
| Acuerdo de delegación con consorcio EM (2.3.1) | 8.800.000 | |
| Resultado 3 / Actividades 3.1; 3.2 | | |
| Gestión directa: | | |
| Asistencia Técnica y Servicios | 4.550.000 | |
| Resultado 3 / Actividad 3.2 | | |
| Gestión directa: | | |
| Contrato de suministros | 1.300.000 | |
| Resultado 3 / Actividad 3.1 | | |
| Gestión directa (Art. 190 RF) | | |
| Subvención Pilar Assesed con UNODC (2.3.2) | 2.000.000 | |
| Evaluación (2.8), Auditoría (2.9) | 150.000 | |
| Comunicación and visibilidad (2.10) | 140.000 | |
| Imprevistos | 100.00 | |
| Total | 17.040.000 | |

- El Comité Directivo se mantiene como sigue:
 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, quién lo preside
 - Agencia Peruana de Cooperación Internacional
 - Ministerio del Interior
 - Delegación de la Unión Europea en el Perú
- En el "Anexo I: Marco Lógico Indicativo" de las Disposiciones Técnicas Administrativas del presente Addendum N° 1 se incluye la Nueva Estructura del Marco Lógico del Proyecto.
- Las demás disposiciones del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902, tales como las establecidas en el "Anexo II – Condiciones Generales", permanecen inalteradas.

BENEFICIOS DEL ADDENDUM N° 1

- El beneficio para nuestro país del presente Addendum N° 1 está relacionado con el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.

III. CONCLUSIONES

- El Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", se encuentra alineado con las políticas y prioridades nacionales.
- El objeto del presente Addendum N° 1 es incrementar la contribución financiera no reembolsable de la Unión Europea en € 5 millones; incrementar en 24 meses adicionales el periodo de vigencia del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-



Av. José Pardo 261, Miraflores.
Tel: (511) 617 3600
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

902 e incorporar los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas. Para tal efecto, se ha reformulado en su totalidad el "Anexo I: Disposiciones Técnicas y Administrativas".

- El beneficio para nuestro país del presente Addendum N° 1 está relacionado con el desarrollo de nuevas actividades en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada transnacional, fortaleciendo las capacidades en la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077.
- El presente Addendum N° 1 cuenta con la opinión favorable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe técnico al Ministerio de Relaciones Exteriores para el perfeccionamiento interno del presente Addendum N° 1 del Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Proyecto Proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".

ESyR/JRD/21.10.2021
CUD: 10820-2021



Firmado digitalmente por:
RENGIFO DAWLA Jhonny
Edwards FAU 20504015523 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2021 10:21:51-0500



Av. José Pardo 261, Miraflores.
Telf. (511) 617 3600
www.apci.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDUM N° 0133-2021-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre contrapropuesta de la UE referida al Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 PERÚ – "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

Referencia : MEMORANDUM N° 0325-2021-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 12 de julio del 2021

En atención a lo informado mediante Memorándum de la referencia en torno a la contrapropuesta remitida por la Unión Europea (UE) en torno al proyecto de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 PERÚ – "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", esta Oficina de Asesoría Jurídica debe señalar lo siguiente:

1. Con Informe N° 0077-2021-APCI/OAJ, esta Asesoría Jurídica emitió opinión sobre una primera contrapropuesta de la UE sobre el proyecto de Addendum N° 1. En la referida opinión, se realizaron ajustes y comentarios tanto al texto de las Condiciones Particulares como a las Disposiciones Técnicas Administrativas (DTA), toda vez que la propuesta de Addendum propuso sustituir en su totalidad las DTA del Convenio vigente.
2. Asimismo, en el referido Informe se indicó como curso de acción que correspondía coordinar tanto con el Ministerio de Relaciones Exteriores como con los sectores pertinentes sobre la postura del lado peruano en torno a los ajustes al proyecto de Addendum remitido por la UE. En tal sentido, se llevó a cabo una reunión de coordinación en el mes de mayo de 2021 en donde participaron los sectores (MININTER y DEVIDA) así como el MRE y esta Agencia (DGNI y esta Oficina) a fin de consensuar la posición peruana sobre el Addendum N° 1.

Posteriormente a ello, esta Oficina de Asesoría Jurídica no tuvo más conocimiento sobre el tema.

3. En ese contexto, con Memorándum de la referencia, la DGNI informa que la UE ha remitido el Addendum N° 1 ya firmado y habiendo incorporado todos los ajustes que se



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://td-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: EN53TMLQ4



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

realizaron, particularmente, los señalados por esta Oficina. En atención a ello, se ha revisado los documentos alcanzados y se aprecia que efectivamente, los documentos remitidos incorporan todos los ajustes que realizó esta Oficina en el Informe N° 0077-2021-APCI/OAJ.

4. En atención a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica brinda su conformidad a la propuesta remitida. Por tal motivo, corresponde se solicite la conformidad final tanto al MRE como al MIININTER y a DEVIDA para proceder con la suscripción del Addendum.

Atentamente



Firmado digitalmente por:

SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ

Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. Condiciones Particulares.pdf
2. Email de la UE.pdf
3. Disposiciones Técnicas Administrativas.pdf
4. MEMORANDUM-0325-2021-APCI-DGNI.pdf

CUD. 07466-2021
OAJ/RAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: EN53TMLQ4



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Isidro, 27 de Julio de 2021

OFICIO N° 001067-2021/IN/OGPP

Señor

EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE

Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Presente. -

Asunto: Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

Ref: Oficio N° 330-2021-APCI/DGNI de 15/07/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual su Despacho solicitó la conformidad del Sector Interior sobre la contrapropuesta alcanzada por la Unión Europea del **Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"**.

Sobre el particular, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de esta Oficina General ha elaborado el **Informe N° 0486-2021-IN/OGPP/OCRI**, en el cual se describen las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, la Dirección General contra el Crimen Organizado y la propia OCRI.

Así, me complace comunicarle la conformidad Sectorial referente a la contrapropuesta de Addendum alcanzada por la Unión Europea.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO

DIRECTOR GENERAL

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MINISTERIO DEL INTERIOR



1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.minter.gob.pe/consultarexpeditentes/> e ingresando la siguiente clave: 20210004041574.



RUD: 20210004041574

105



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Isidro, 27 de Julio de 2021

INFORME N° 000486-2021/IN/OGPP/OCRI

A: ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De: CECILIA MIÑANO BARREDA
DIRECTORA DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

ASUNTO: CONFORMIDAD DEL ADDENDUM No 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL PERÚ RELATIVO AL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

REF: MEMORANDO N° 000466-2021/IN/DGCO DE 23/07/2021
OFICIO N° 322-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIAE-DCI DE 23/07/2021

Me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Memorando N° 000466-2021/IN/DGCO de fecha 23/07/2021, la Dirección General contra el Crimen Organizado remite el Informe N° 00024-2021/IN/DGCO/SDQ, por el cual se brinda la conformidad a nivel técnico sobre el *Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"*.
- 1.2 Mediante Oficio N° 322-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIAE-DCI de fecha 23/07/2021, la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP remite el Informe N° 55-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIAE-DCI de su Departamento de Cooperación Internacional, la cual sustenta la opinión institucional de la Policía Nacional sobre el Addendum en la cual manifiesta viable su suscripción.
- 1.3 Con Oficio N° 1030-2021/IN/OGPP de fecha 19/07/2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó los informes técnicos de la Dirección General contra el Crimen Organizado y la Dirección de Asuntos Internacional de la PNP que sustenten la opinión favorable sobre el Addendum.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0330-2021-APCI/DGNI de fecha 15/07/2021, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Dirección Gestión y Negociación Internacional remite la contrapropuesta presentada por la Unión Europea del Addendum firmada por la representante de la Unión Europea, solicitando la conformidad institucional del Sector Interior.
- 1.5 Mediante Oficio N° 000078-2021/IN/VOI de fecha 19/02/2021, el Viceministro de Orden Interno remite a la APCI la opinión favorable del Sector Interior respecto a la propuesta preliminar que el Perú presentó a la Unión Europea referente al Addendum al Convenio de Financiación.





- 1.6 Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito el 17 de septiembre de 2018, y vigente desde el 26 de noviembre de 2018 (en adelante, el Convenio de Financiación).

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Competencias del Ministerio del Interior

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 1266 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior", establece en su Artículo 2° (*Naturaleza Jurídica*) que: "El Ministerio del Interior es un órgano del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior." Adicionalmente, el Artículo 3° (Sector Interior) señala que: "El Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él" y el Artículo 4° (Ámbito de competencia) refiere que: "El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

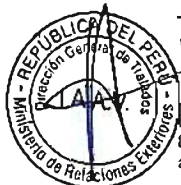
Competencia de la Policía Nacional del Perú

- 2.2 El Decreto Legislativo N° 1267 "Ley de la Policía Nacional del Perú" dispone en su Título Preliminar, artículo III, que la función policial se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado. La Policía Nacional para el cumplimiento de su función realiza lo siguiente: 4) *Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado.*
- 2.3 El artículo 1° del referido Decreto Legislativo precisa que la Policía Nacional "... ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras."
- 2.4 El artículo 3° establece las atribuciones que tiene la Policía Nacional del Perú, precisando en su numeral 13 lo relacionado a la cooperación internacional con otras instituciones policiales: "Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e Instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y represión de la delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos".

Competencia de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP (DIRASINT PNP)

- 2.5 El artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 "Ley de la Policía Nacional del Perú"¹ detalla la función de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP señalando que:

" (...) es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de promover y gestionar las relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional, para la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, ciber-crimen, el terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas, en el marco de la Constitución, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú, la Declaración Universal



¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN.





de los Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de la Policía Criminal - OIPC INTERPOL. (...)" (Énfasis añadido)

2.6 La DIRASINT PNP tiene entre sus funciones:

- 1) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar las estrategias en materia de relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional que se promueva y/o gestione a través de la Policía Nacional del Perú, orientadas a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, ciber-crimen y terrorismo internacional;
(...)
- 6) Implementar las estrategias y disponer las acciones necesarias orientadas a coadyuvar con los órganos competentes en la lucha contra el crimen organizado transnacional en sus diversas modalidades delictivas, cibercrimen y terrorismo internacional;
(...)
- 7) Promover, coordinar, dirigir y supervisar la cooperación con los organismos policiales internacionales, representaciones diplomáticas, agregadurías policiales, militares y Oficinas de Enlace extranjeras acreditadas oficialmente ante el Gobierno del Perú, para intercambiar información, asistencia y cooperación policial internacional en los diferentes campos de la actividad funcional, afianzando las relaciones policiales internacionales en el ámbito de su competencia; de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;
(...)
- 22) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en materia de relaciones interinstitucionales y de cooperación policial recíproca a nivel internacional, en concordancia con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
(...)"

Competencia de la Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)

2.7 El artículo 103.1° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER (ROF)², dispone que la Dirección General contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; asimismo promover y supervisar el cumplimiento de las estrategias para la lucha contra el crimen organizado en sus modalidades, el terrorismo y la interdicción de la minería ilegal. (Énfasis añadido)

Competencia de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI)

2.8 La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la encargada de formular, proponer y conducir la política para la gestión de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior, así como promover la participación del Sector en el contexto de las relaciones internacionales en temas de su rectoría³. Entre sus funciones se encuentran las siguientes⁴:



² Aprobado mediante Resolución Ministerial 1520-2019-IN de fecha 04 de octubre de 2019.

³ Artículo 46° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial 1520-2019-IN, el 04 de octubre de 2019.

⁴ Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 270-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/" e ingresando la siguiente clave: 20210004041574





- (...)
- c. Promover y gestionar las acciones de cooperación que correspondan al Sector Interior en el marco de la normatividad sobre la materia;
- (...)
- i. Emitir opinión técnica sobre las propuestas de instrumentos de cooperación nacional e internacional en los que participe el Ministerio del Interior, en el marco de los planes estratégicos y operativos institucionales;
- (...)
- m. Promover las relaciones internacionales del Sector Interior con los organismos internacionales y otros actores de cooperación internacional; así como, fomentar, coordinar y orientar la participación del Sector Interior en espacios y eventos internacionales en temas de su rectoría;
- (...)"

III. ANÁLISIS

Sobre el pedido formulado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

- 3.1 Mediante Oficio N° 0330-2021-APCI/DGNI de fecha 15/07/2021 la Dirección Gestión y Negociación Internacional de la APCI remitió a este Ministerio la contrapropuesta presentada por la Unión Europea (UE) al *Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"* (en adelante, el *Addendum*).
- 3.2 Se precisa en la comunicación que, de la *revisión realizada a la documentación alcanzada por correo electrónico, se observa que la Unión Europea ha aceptado todos los ajustes propuestos por la parte peruana para el texto de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas* (es decir el *Addendum*). Por otro lado, se indica que la contrapropuesta se encuentra suscrita electrónicamente por la señora Jolita Butkeviciene, Directora para América Latina y el Caribe de la Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo de la Comisión Europea. Así, la APCI solicita la conformidad del Sector Interior sobre la contrapropuesta del *Addendum*.

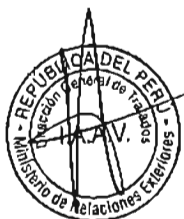
Sobre el proceso de negociación, consultas internas y conformidad preliminar del Ministerio del interior

- 3.3 En primer término, es importante indicar que, en el marco del proceso de negociación del *Addendum*, desde el año 2020 se han efectuado consultas internas con la Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO), en su calidad de punto focal del Sector a cargo de la implementación del Proyecto "*Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado*" (el adelante, el Proyecto) para conocer su opinión técnica⁴. Asimismo, la DGCO promovió reuniones de trabajo con la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP (DIRASINTPNP) para articular la opinión institucional de la PNP, en relación a aquellas actividades donde participará y que se detallan principalmente en las Disposiciones Técnicas Administrativas del *Addendum*.
- 3.4 Como resultado de éstas gestiones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno mediante Oficio N° 000078-2021/IN/VOI de fecha 19/02/2021 brindó la conformidad preliminar de este Sector sobre el *Addendum*⁶, señalando que la firma de este instrumento

⁴ Artículo 47° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante RM N° 1520-2019-IN, el 04 de octubre de 2019.

⁵ En cuanto al Convenio de Financiación y su *Addendum* la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió los informes técnicos: N° 0000198-2020/IN/OGPP/OCRI; N° 0000245-2020/IN/OGPP/OCRI; N° 0000669-2020/IN/OGPP/OCRI; y, N° 0000090-2021/IN/OGPP/OCRI.

⁶ La opinión del Viceministerio de Orden Interno se sustentó en el Informe N° 000008-2021/IN/DGCO/DCO de la Dirección General contra el Crimen Organizado de fecha 11/02/2021.





internacional supondría un aumento en la financiación del Convenio de Financiación por un total de 5'000,000 EUR y la extensión de la duración del Proyecto de 60 a 84 meses; y en relación a las Disposiciones Técnicas Administrativas del Addendum sugirió algunas precisiones en su contenido.

Sobre las acciones efectuadas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales tras la solicitud de la APCI

3.5 Con Oficio N° 1030-2021/IN/OGPP de fecha 19/07/2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó la opinión de la DGCO y DIRASINT-PNP sobre la contrapropuesta del Addendum N° 1, y brinden su conformidad para su suscripción. Así, con fecha 26/07/2021 se ha recibido el Memorando N° 000466-2021/IN/DGCO y Oficio N° 322-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIAE-DCI, que contienen los informes técnicos de conformidad de ambas Direcciones.

A. Dirección General contra el Crimen Organizado

3.6 La DGCO, en su calidad de punto focal del Ministerio del Interior responsable de la ejecución y seguimiento del Proyecto, ha remitido un informe amplio en el que sustenta la importancia y necesidad que tiene el Addendum para este Sector como un instrumento internacional que permitirá la continuidad de la ejecución.

3.7 Así, en primer término, resume las diferentes acciones y resultados que se alcanzaron a partir de la implementación del Convenio de Financiación, y por consiguiente del Proyecto, desde finales del año 2018, fecha en entró en vigor dicho tratado internacional; en particular a través de la puesta en ejecución de los Resultados 1 y 2 del Convenio⁷ donde el Sector Interior es responsable de su cumplimiento:

- Por ejemplo, se menciona que durante el 2019 y 2020 se realizaron pasantías a los centros de formación policial en España y Francia, a fin de conocer las condiciones de infraestructura, organización, malla curricular, entre otros aspectos que sirvan de referencia para la modernización de la PNP en el ámbito educativo, esto trajo como resultado la creación de un libro de recomendaciones para el mejoramiento del sistema de formación policial.
- Por otro lado, en el año 2019 se desarrollaron 15 talleres, 4 asistencias técnicas y 4 pasantías con la participaron de 987 efectivos policiales y en 2020 se realizaron 14 talleres interinstitucionales y 6 asistencias técnicas de manera virtual en el contexto del Covid-19 con la participación de 303 policías y en lo que va de 2021, hasta la fecha, se han organizado 7 talleres con un total de 231 beneficiarios. Este aporte ha permitido que los policías peruanos apliquen las técnicas aprendidas para realizar investigación, según el tipo de delito, empleadas en los países de la Unión Europea con buenos resultados, ha facilitado el empleo de la tecnología

⁷ Conforme las Disposiciones Técnicas Administrativas del Convenio de Financiación los Resultados que busca el Proyecto son:

***1 DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**

1.1 Objetivos/resultados

(...)

Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidroga son consolidadas.

(...)

Resultado 2: La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.

(...)

Resultado 3: El monitoreo y- la ejecución de políticas multisectoriales a cargo de DEVIDA basadas en evidencias son fortalecidas.

(...)"



Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 270-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20210004041574





para recopilar información significativa para el éxito de las investigaciones, el empleo de fuentes abiertas para el intercambio de información con los países de la región en relación a las organizaciones criminales que operan a nivel nacional y transnacional.

- 3.8 Tomando en cuenta, todas estas buenas experiencias refieren en su informe que: *la Unión Europea propuso al Perú incrementar el financiamiento destinado al Proyecto, ampliar su plazo de ejecución y reemplazar las Disposiciones Técnicas Administrativas, a través de un Addendum con el objetivo de incluir acciones para hacer frente a los delitos de: minería ilegal, tala ilegal y trata de personas vinculada a los dos primeros delitos. Así, brindan su opinión favorable en los siguientes términos:*

(i) Monto:

"(...) La UE destinará 5 millones de euros adicionales al Proyecto de "Apoyo contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado en el Perú"

Sobre este punto en particular, se tiene opinión favorable al incremento del aporte que permitirá desarrollar el conjunto de nuevas actividades".

(ii) Plazo:

"(...) el Addendum amplía el plazo de ejecución del Proyecto inicialmente contemplado en 5 años (60 meses) a 7 años (84), y el periodo operativo del proyecto de 4 años (48 meses) a 6 años (72 meses), considerando el último año como periodo de cierre.

En este aspecto, se tiene opinión favorable a la extensión del plazo conforme lo especificado. Ello en la medida en que permitirá que se pueda llevar adecuadamente el proceso de implementación de las actividades, así como permitir un mayor número efectivos policiales beneficiados con sus actividades".

(iii) Disposiciones Técnicas Administrativas

" (...). Sobre el particular, se debe señalar en primer término que los cambios que se han efectuado en las Disposiciones Técnicas Administrativas principalmente se refieren a aspectos técnicos que buscan incorporar el tema del medio ambiente como objetivo principal en adición al Desarrollo de la Participación y Buena Gobernanza como objetivo de la Política General del organismo internacional. Es importante resaltar que si bien el cambio sustancial se encuentra en la incorporación de acciones de lucha contra delitos medioambientales, también se abordará los temas vinculados la lucha contra la trata de personas vinculado a la minería ilegal.

En ese orden de ideas, las Disposiciones Técnicas Administrativas no presentan mayores cambios que los señalados anteriormente además de haber actualizado la información de algunos de sus acápites, esto considerando que ha pasado un poco más de dos años desde el inicio de la implementación del Proyecto

(...)

En relación a la incorporación de los mecanismos de cooperación propuestos en las Disposiciones Técnicas Administrativas y que se han expuesto en este punto se tiene opinión favorable. Asimismo, es de mencionar que en el resto de las DTA no se ha producido algún cambio relevante que altere el desarrollo de las actividades del Proyecto original."

- 3.9 Tomando en cuenta, lo antes señalado la DGCO ha indicado la importancia que tiene el Addendum para este Sector precisando que tanto el incremento en el monto de financiamiento y la prorroga en la ejecución del Proyecto **son medidas importantes en tanto permitirá el desarrollo de las nuevas actividades en la lucha contra el Tráfico**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 27107, del 11 de mayo de 2007, modificada por la Ley N° 27292, del 27 de octubre de 2007, y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20210004041574





lícito de Drogas y la delincuencia organizada transnacional. Asimismo, las Disposiciones Técnicas Administrativas del Addendum fortalecerán la lucha contra la minería ilegal, la tala ilegal y la trata de personas, delitos de crimen organizado sancionados de acuerdo a la Ley N° 30077 y modificatorias, Ley contra el Crimen Organizado y contemplados en políticas y planes del Gobierno para los próximos años.

- 3.10 Finalmente, se mencionan los diferentes dispositivos normativos y documentos de gestión a los que se alinea el Addendum como son: (i) Política Nacional de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030; (ii) el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2017-2021; (iii) el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del MININTER 2021 – 2024; (iv) el Plan Estratégico Institucional - PEI; y, el (v) el Plan Operativo Institucional – POI.

B. Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP

- 3.11 La DIRASINT PNP al ser el Unidad Especializada que brinda el apoyo de carácter técnico, operativo y especializado; y en su calidad de responsable de la promoción y gestión de las relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional para la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, ciber-crimen, el terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas; convocó a las Unidades Especializadas de la PNP para recoger sus conformidades en relación a los mecanismos de cooperación que la Unión Europea concretará con el Sector en el marco del Addendum.

- 3.12 Así, con fecha 22/07/2021 se concretó una reunión de trabajo entre la Dirección de Medio Ambiente, Dirección Antidrogas, Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y la propia DIRASINT-PNP donde expresaron su conformidad con los distintos medios de cooperación que se brindará a favor de las direcciones especializadas involucradas, como son la capacitación u otros mecanismos de fortalecimiento de capacidades y equipamiento; asimismo no presentaron ninguna observación sobre su participación en los Equipos Multidisciplinarios Especializados en delitos ambientales, trata y tráfico ilícito de personas (EMEMA); así destacaron la importancia del Addendum y la necesidad de su suscripción.

- 3.13 La DIRASINT-PNP concluye su informe señalando que a la luz del consenso de las distintas Unidades Especializadas para la Policía Nacional del Perú resulta **VIABLE** la suscripción del Addendum en razón que coadyuvará a consolidar el éxito de las operaciones e investigaciones policiales, a fin de combatir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en todo el territorio del país. Se acompaña al Informe el Acta de la Reunión donde las Unidades Especializadas brindaron su conformidad.

Sobre la opinión de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

- 3.14 En primer término se debe precisar que el Addendum reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁸, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad jurídica internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho Internacional. Toda vez que el Addendum constituye una enmienda al Convenio de Financiación, se debe señalar que la "enmienda a un tratado" refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del instrumento internacional al cual se obligaron inicialmente. En ese orden de ideas, se debe afirmar que es de aplicación la Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013 de fecha 06 de marzo de 2013, mediante el cual se aprobó la Directiva N° 002-



⁸ Estas características se corresponden con la definición de *tratado* establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por *tratado* a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito "i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" que debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/" e ingresando la siguiente clave: 20210004041574





DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados"; así como, la Ley N° 26647 y las disposiciones constitucionales en la materia.

- 3.15 Tomando en cuenta los informes técnicos antes señalados, esta Oficina de Cooperación, en el marco de sus competencias, no presenta observaciones al contenido del Addendum y brinda su conformidad, pues ello permitirá contar con mayores recursos (€ 5,000.000 cinco millones de euros más) para lograr el fin que se desea alcanzar con el Proyecto, lo cual beneficiará al Sector Interior y al Perú en la lucha contra crimen organizado, y las diversas modalidades delictivas que forman parte de este fenómeno transnacional.
- 3.16 Asimismo, la continuidad en la ejecución del Proyecto tendrá un impacto más significativo pues se encuentra en la línea de los compromisos que el Perú ha asumido internacionalmente, como parte de la Agenda de Cooperación Internacional a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Así, las Disposiciones Técnicas Administrativas mencionan que el Proyecto se alinea a los siguientes ODS:
- **ODS 5** Lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.
 - **ODS15** Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad
 - **ODS 16** Promover sociedades, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas
- 3.17 Esta Oficina de Cooperación destaca favorablemente las buenas relaciones que desde el Sector Interior se han impulsado con la Unión Europea como resultado de la suscripción del Convenio de Financiación y la lucha contra la delincuencia organizada transnacional; lo cual, se verá fortalecido con la pronta suscripción del Addendum, afianzando con ello los lazos de cooperación internacional con dicho Organismo.
- 3.18 Finalmente, se puede afirmar que la continuidad del Proyecto permitirá dar cumplimiento de forma indirecta con otros compromisos que como Estado el Perú ha asumido en el marco de otros tratados internacionales como es por ejemplo la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos".

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Con Memorando N° 000466-2021/IN/DGCO y Oficio N° 322-2021-SCGPNP/DIRASINT-DIVCIAE-DCI la DGCO y DIRASINT-PNP, respectivamente, han enviado sus informes técnicos donde manifiestan su conformidad, y bridan la viabilidad para la suscripción del *Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"*; toda vez que ello permitirá el desarrollo de las nuevas actividades en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la delincuencia organizada transnacional y coadyuvará a consolidar el éxito de las operaciones e investigaciones policiales, a fin de combatir la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en todo el territorio del país.
- 4.2 Esta Oficina de Cooperación, en el marco de sus competencias, no presenta observaciones al contenido del Addendum y brinda su conformidad, pues ello permitirá contar con mayores recursos (€ 5,000.000 cinco millones de euros más) para lograr el fin que se desea alcanzar con el Proyecto, lo cual beneficiará al Sector Interior y al Perú en la lucha contra crimen organizado, y las diversas modalidades delictivas que forman parte de este fenómeno transnacional.





- 4.3 Tomando en cuenta los informes técnicos de la DGCO y la DIRAISNT, corresponde en esta etapa remitir un Oficio al Director de la Dirección Gestión y Negociación Internacional de la APCI brindando la conformidad del Sector Interior en relación al Addendum.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Que la **Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, remita un Oficio al **Director de la Dirección Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional** brindando la conformidad del Sector Interior en relación al *Addendum N. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"*.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....
CRISTIAN ANTONIO LUIS PIZARRO
ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DEL INTERIOR

En señal de conformidad se procede a la firma del mismo.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MIÑANO BARREDA
DIRECTORA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
MINISTERIO DEL INTERIOR

(CMB/CALP))





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Isidro, 23 de Noviembre de 2021

OFICIO N° 001716-2021/IN/OGPP

Señor
EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto: Informe complementario sobre el resultado 2.4 del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 PERÚ - "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

Ref: Oficio N° 0611-2021-APCI/DGNI de 13/11/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y hacer mención al documento de la referencia mediante el cual solicitó un informe complementario que desarrolle los alcances de las acciones vinculadas con la implementación del Resultado 2.4 descrito en el Anexo I del *Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"*, relacionado a la creación del Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y Trata y Tráfico de Personas (EMEMA) en el marco del proceso de perfeccionamiento interno del referido instrumento internacional.

Sobre el particular, cumpla con remitir el Informe N° 000048-2021-IN/DGCO/DCO/SDQ elaborado por la Dirección General contra el Crimen Organizado - Dirección contra Delitos de Crimen Organizado (DGCO-DCO) de este Ministerio, en su calidad de Punto Focal a cargo de la implementación del Proyecto *"Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"*.

Cabe resaltar que el mencionado informe absuelve las consultas formuladas en relación a la creación del EMEMA, precisando que: i) será constituido por las instituciones peruanas e integrado principalmente por la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Ambiental, así como por expertos de otras instituciones; y ii) su creación estará de acuerdo a las negociaciones que realizan las instituciones involucradas para suscribir un documento que no generaría ningún tipo de normatividad y tampoco una reforma normativa.

Finalmente, es necesario manifestar la preocupación del Ministerio del Interior respecto a la demora en la culminación del proceso de perfeccionamiento interno del Addendum, considerando que ello podría peligrar la asignación de los recursos no reembolsables (€ 5.000.000 cinco millones de euros) que servirán para mejorar el trabajo conjunto de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente



ROSSINA MANCHE MANTERO
DIRECTORA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DEL INTERIOR.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

San Isidro, 19 de Noviembre de 2021

INFORME N° 000048-2021/IN/DGCO/DCO/SDQ

A : VICTOR HUGO MEZA GIL
DIRECTOR DE LA DIRECCION CONTRA DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO

De : SILVIA NAYDA DE LA CRUZ QUINTANA
DIRECCION CONTRA DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO

Asunto : SOLICITUD DE INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE EL RESULTADO 2.4 DEL ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UE Y EL PERÚ RELATIVO AL PROYECTO "APOYO A LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y EL CRIMEN ORGANIZADO"

Referencia : OFICIO N° 0611-2021-APCI/DGNI (13NOV0021)
MEMORANDO N° 001497-2021/IN/OGPP (19NOV2021)
Informe N° 000807-2021/IN/OGPP/OCRI

Me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001497-2021/IN/OGPP, se informa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) ha elaborado el Informe N°0807-2021-IN_OGPP_OCRI en el que se señala la importancia de la pronta remisión del informe complementario que permitirá al Sector de Relaciones Exteriores culminar el proceso de perfeccionamiento interno del citado Addendum; y éste pueda entrar en vigor, y por ende, surtir todos sus efectos.
- 1.2 Mediante Informe N° 000807-2021/IN/OGPP/OCRI, de fecha 19 de noviembre del presente año, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Cecilia Miñano Barreda, informa que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha solicitado información complementaria en relación a la implementación del resultado 2.4 descrito en el Anexo I del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y La República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el tráfico de drogas y el crimen organizado", referido a la creación del Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Trata de personas y tráfico de migrantes. Asimismo, refiere que, la Dirección General Contra el Crimen Organizado del





Ministerio del Interior, como punto focal del Convenio, le corresponde brindar la información solicitada.

- 1.3 Mediante Oficio N° 0611-2021-APCI/DGNI de fecha 13/11/2021, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) ha solicitado al Ministerio del Interior (Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio del Interior) información complementaria en relación a la implementación del Resultado 2.4 descrito en el Anexo I del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", referido a la creación del Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y Trata y Tráfico de Personas (EMEMA).
- 1.4 Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", suscrito el 09 de septiembre de 2021.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Competencias del Ministerio del Interior

- 2.1 El Decreto Legislativo N° 1266 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior", establece en su Artículo 2° (*Naturaleza Jurídica*) que: "El Ministerio del Interior es un órgano del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior". Adicionalmente, el Artículo 3° (Sector Interior) señala que: "El Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él" y el Artículo 4° (Ámbito de competencia) refiere que: "El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana".

Competencia de la Dirección General contra el Crimen Organizado (DGCO)

- 2.2 El artículo 103.1° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER (ROF)¹, dispone que la Dirección General contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial 1520-2019-IN de fecha 04 de octubre de 2019





acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; asimismo promover y supervisar el cumplimiento de las estrategias para la lucha contra el crimen organizado en sus modalidades, el terrorismo y la interdicción de la minería ilegal.

2.3 Por su parte el artículo 104° del ROF dispone entre sus funciones:

- a) Proponer la política sectorial, las estrategias y actividades que sean necesarias para enfrentar el terrorismo y el crimen organizado en sus diversas modalidades; así como promueve y conduce la supervisión en la ejecución de la estrategia para la interdicción de la minería ilegal;
(...)
- c) Establecer la estrategia integral para combatir el terrorismo y el crimen organizado en sus diversas modalidades; así como supervisar la ejecución de las actividades programadas en coordinación con los sectores competentes;
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de la política sectorial, las estrategias y actividades para enfrentar el crimen organizado en sus diversas modalidades y el terrorismo, con los órganos del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú, así como con los diferentes organismos nacionales e internacionales comprometidos en la política de lucha contra el crimen organizado y el terrorismo;
- e) Proponer, coordinar y supervisar las acciones que se ejecutan en el marco de las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal, en coordinación con los órganos y entidades competentes;
(...)
- j) Proponer y supervisar programas, proyectos y actividades para la reducción y erradicación de los cultivos ilegales, en el marco de las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas y en coordinación con los órganos y entidades competentes; (...).



III. ANÁLISIS

3.1 Mediante Oficio N° 0611-2021-APCI/DGNI de fecha 13/11/2021, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita un informe complementario en relación a la implementación del Resultado 2.4 descrito en el Anexo I del *Addendum N° 1 al Convenio*

3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 27267-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20210004282185





de Financiación entre la entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al proyecto "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" (Addendum), relacionado a la creación del Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y Trata y Tráfico de Personas (EMEMA); solicitud efectuada en el marco del proceso de perfeccionamiento interno de dicho Addendum a cargo de la Dirección General de Tratados de la Cancillería.

- 3.2 Al respecto debemos mencionar que frente a la necesidad de reforzar la coordinación y de mejorar la organización de los actores de la cadena penal (Policía Nacional del Perú y Ministerio Público como núcleo base para la investigación hechos delictuosos), nace la idea de crear Equipos Multidisciplinares Especializados.
- 3.3 El objetivo general es que, instituciones involucradas en la lucha contra el crimen organizado en general o en un delito en particular, junten sus esfuerzos para enfrentar de forma coordinada el crimen organizado. Por ello, la importancia de conformar el Equipo Multidisciplinario especializado en Medio Ambiente, en adelante EMEMA, que lo integrarían actores provenientes de por lo menos, dos instituciones (policía y fiscalía siendo generalmente el núcleo duro) y, en su caso, expertos de otras instituciones nombrados por las instituciones de origen.
- 3.4 Cabe señalar que, las Disposiciones Técnicas Administrativas del Adendum, en su punto 2.4.1 señala: El proyecto apoyará el EMEMA que estará compuesto por la Fiscalía Ambiental (FEMA), la Policía de medio ambiente, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la SUNAT. Este equipo estaría a cargo de investigaciones complejas involucrando organizaciones criminales nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal.
- 3.5 En ese sentido queda claro que, la Unión Europea apoyará el funcionamiento del EMEMA a través de la elaboración de protocolos de actuación, formación, asistencias técnicas e intercambios con grupos similares en Europa y la región.
- 3.6 Asimismo, a través del Convenio se equipará el EMEMA, con equipamientos especializados en detección de contaminantes, reconocimiento de madera y equipos de posicionamiento por satélites.
- 3.7 Dejamos claro que la Unión Europea no intervendrá directa o indirectamente en direccionar o investigar alguna organización criminal. Eso es competencia de nuestros operadores de justicia de acuerdo a la legislación vigente del país.
- 3.8 Por otro lado, en cuanto a la constitución del EMEMA, debemos mencionar que representa una de las formas más evolucionadas de trabajo conjunto e inter operativo. Toda vez que, es necesaria una





actuación coordinada y concertada de los operadores de justicia en este caso Ministerio Público y Policía Nacional para hacer frente al crimen organizado.

3.9 Ahora bien, sobre lo solicitado por la APCI de conocer el tipo de mecanismo o dispositivo normativo de rango legal o infralegal (ley, decreto supremo, resolución, entre otros) que se requiera para la creación del EMEMA, es preciso señalar que este estará de acuerdo a las negociaciones que realizan las instituciones involucradas para suscribir un documento que no generaría ningún tipo de normatividad y tampoco una reforma normativa.

Es preciso señalar además que, el ROF del Ministerio del Interior en su artículo 104° inc d), sobre funciones de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, señala lo siguiente:

“Supervisar y coordinar la ejecución de la política sectorial, las estrategias y actividades para enfrentar el crimen organizado en sus diversas modalidades y el terrorismo, con los órganos del Ministerio del interior y Policía Nacional del Perú, así como con los diferentes organismos nacionales e internacionales comprometidos en la política de lucha contra el crimen organizado y el terrorismo”.

En ese sentido, en atención a las competencias del sector interior se puede propiciar la colaboración y articulación con otros sectores. Por ello, en este marco se propiciaría la suscripción de un acuerdo de colaboración entre las instituciones que conforman el EMEMA.

3.8 Asimismo, debemos señalar que la conformación del equipo de trabajo multidisciplinario (EMEMA), estaría alineado a los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado, los cuales son:

| | |
|-----|--|
| OP1 | Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales. |
| OP2 | Fortalecer el control de la oferta en mercados ilegales a nivel nacional y transnacional |
| OP3 | Fortalecer la prevención en materia de crimen organizado de la población |
| OP4 | Fortalecer la asistencia de víctimas afectadas por el crimen organizado |



3.9 Por otro lado, cabe mencionar que a la fecha no se ha conformado ningún EMEMA, se está a la espera de la aprobación del Adendum por conducto regular. Asimismo, requerimos celeridad para la aprobación del mencionado instrumento, toda vez que, podría revertirse el apoyo que desea brindar la Unión Europea por cumplimiento de fechas.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Ley 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/> e ingresando la siguiente clave: 20210004282185



120



IV. CONCLUSIÓN:

4.1. Uno de los retos que se plantean hoy día, en la lucha contra la criminalidad organizada, reside en la descoordinación que hay entre los cuerpos de investigación, los fiscales, la policía y demás. Esto constituye una oportunidad para los grupos criminales organizados que se aprovechan de estas circunstancias.

En este contexto, frente a la necesidad de reforzar la coordinación y de mejorar la organización de los actores de la cadena penal, nace la idea de crear Equipos Multidisciplinares Especializados, en este caso EMEMA, donde las instituciones involucradas en la lucha contra el crimen organizado en general o en un delito en particular, junten sus esfuerzos y personal especializado para enfrentar, de forma coordinada el crimen.

4.2 Los EMEMAS serán equipos nacionales con una orientación especialmente operacional de persecución de delitos vinculados con el crimen organizado transnacional. Estos equipos se crean sin necesidad de modificar la legislación y cuentan con la participación voluntaria de las instituciones que lo conforman.

4.3 El Convenio suscrito con la Unión Europea, dotará de equipamientos especializados en detección de contaminantes, reconocimiento de madera y equipos de posicionamiento por satélites, al EMEMA, así mismo fomentará intercambio de buenas prácticas con países de la región o de Europa que aplican estos equipos para la lucha frontal contra el crimen organizado.

4.4 De conformidad a las facultades otorgadas al sector interior, se tiene competencia para propiciar la colaboración y articulación con otros sectores. Por ello, en este marco se propiciaría la suscripción de un acuerdo de colaboración entre las instituciones que conforman el EMEMA. Sin crear normativa nueva ni alterar la existente.

V. RECOMENDACIÓN:

5.1 Se remita el presente informe a la Dirección General Contra el Crimen Organizado y a su vez se tenga a bien, derivar el presente informe a la Oficina de Cooperación Internacional de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y trámite que corresponda.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

SILVIA NAYDA DE LA CRUZ QUINTANA

DIRECCION CONTRA DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO

6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio del Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web "<https://aplicaciones.mininter.gob.pe/consultaexpedientes/>" e ingresando la siguiente clave: 20210004282185



RUD: 20210004282185

121



MINISTERIO DEL INTERIOR

C.c.

(SDQ)





PER

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA



Firmado digitalmente por BETANCOURT RIVERA Jose Jesus Guillermo FAU 20339267821 haró Motivo: Soy el autor de documento Fecha: 20 07.2021 11:54:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 20 de Julio del 2021

OFICIO N° 000189-2021-DV-DCG

Señor

EDUARDO SAL Y ROSAS FREYRE

Director de Gestión y Negociación Internacional

Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI

Presente.-

Asunto: Se remite conformidad a la contrapropuesta de la Unión Europea sobre el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".

Referencia: Oficio N° 0331-2021-APCI/DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su oficio de la referencia, mediante el cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), solicita a esta Comisión Nacional, la conformidad de la contrapropuesta de la Unión Europea al Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".

Sobre el particular, esta Comisión Nacional ha efectuado la revisión y análisis de la contrapropuesta de la Unión Europea al Addendum N° 1 mencionado, y manifiesta su conformidad, que se sustentan con las opiniones favorables de la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Compromiso Global, y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica de DEVIDA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE JESUS GUILLERMO BETANCOURT RIVERA
Embajador SDR

Director de Compromiso Global

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devlda.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FPTPLM





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA



Firmado digitalmente por BETANCOURT RIVERA, José Jesús Guillermo FAU 20339267821 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15.07.2021 13:26:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 15 de Julio del 2021

MEMORANDO N° 000193-2021-DV-DCG

Director de Asuntos Técnicos (e)

- ASUNTO** : Solicita conformidad de la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"
- REF.** : OFICIO N° 0331-2021-APCI/DGNI

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto de la referencia para manifestarle que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), ha remitido a esta Comisión Nacional la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" que recoge todos los ajustes propuestos por la parte peruana para los textos de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas, que cuenta con la conformidad y suscripción electrónica de la señora Jolita Butkeviciene, Directora para América Latina y el Caribe de la Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo de la Comisión Europea.

El mencionado Addendum N° 1 busca incrementar el monto total del proyecto a 17.040 millones de euros, así como, ampliar el periodo de ejecución del Convenio a 84 meses, la duración de la fase de ejecución operativa en 72 meses y la duración de la fase de cierre en 12 meses.

Sobre el particular, es importante señalar que la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica en el mes de diciembre del 2020 y febrero del 2021 dieron su conformidad al mencionado instrumento internacional, cuyos documentos se anexan al presente.

En ese sentido, esta Dirección reitera su conformidad a la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

En cumplimiento con la Directiva N° 007-2014-DV-SG que establece las "Disposiciones para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Cooperación Interinstitucional", mucho se apreciará solicitar la conformidad de la Dirección de Asuntos Técnicos al Addendum No. 1 en mención, agradeciendo se traslade su respuesta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que a su vez se prosiga con la gestión de la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Atentamente,





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA



Firmado digitalmente por CASAS
SULCA Frank Renato FAU
20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2021 14:19:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 15 de Julio del 2021

MEMORANDO N° 000328-2021-DV-DAT

PARA : **EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ**
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Solicita conformidad de la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

REFERENCIA : a) Oficio N° 331-2021-APCI/DGNI
b) Memorando N° 193-2021-DV-DCG
c) Informe N° 000068-2021-DV-DAT-OPD

Es grato dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia para informarle que la Dirección de Asuntos Técnicos no tiene observaciones a la nueva versión del Addendum N° 1 del Convenio de Financiación Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", toda vez que, como indica el Oficio N° 331-2021-APCI/DGNI, la Unión Europea ha aceptado todos los ajustes propuestos por la parte peruana para el texto de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



cc:
JULIA AMERICA RÓNCEROS HUAMAN - Unidad de Planeamiento
JOSE JESUS GUILLERMO BETANCOURT RIVERA - Dirección de Compromiso Global



125



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDAFirmado digitalmente por MORALES
CASTRO Sandra Daniza FAU
20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2021 14:16:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 15 de Julio del 2021

INFORME N° 000068-2021-DV-DAT-OPD

PARA : **FRANK RENATO CASAS SULCA**
Director de Asuntos Técnicos(e)

ASUNTO : Solicita conformidad de la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

REFERENCIA : Oficio N° 331-2021-APCI/DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia para emitir opinión técnica respecto de la Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante, Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de DEVIDA, el cual establece en su artículo 34 que la Dirección de Asuntos Técnicos (DAT) es el órgano de línea que depende de la Presidencia Ejecutiva encargado de formular y actualizar las políticas, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, los Programas y Planes Operativos que la conforman y efectuar las evaluaciones de sus avances.
- 1.2. Mediante, Decreto Legislativo N° 1241, Ley que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, se dispone que esta Comisión Nacional proponga las políticas y estrategias contra el tráfico ilícito de drogas (TID), y, además, ejerce funciones de articulación con los sectores e instituciones involucradas en la lucha contra el TID, conforme a Ley.
- 1.3. Mediante, Decreto Supremo N°061-2017-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021 (ENLCD), documento en cuyo tercer objetivo específico de Crimen Organizado y Lavado de Activos, insta a "Fortalecer la capacidad del Estado para desarticular y judicializar las organizaciones delictivas vinculadas al TID y Lavado de Activos provenientes del TID" y en cuya acción estratégica N° 2, se señala expresamente "Fortalecer la inteligencia antidrogas mejorando la coordinación, producción e intercambio de información entre las entidades competentes nacionales e internacionales."
- 1.4. Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", suscrito el 17 de setiembre del 2018 entre la Unión Europea (UE) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas. El mencionado convenio, tiene por objeto incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú".





- 1.5. Mediante, Decreto Supremo N°192-2020-PCM, se aprueba la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, documento que plasma el compromiso nacional e internacional de las instituciones del Estado peruano para enfrentar los daños ocasionados a zonas estratégicas y a poblaciones en situación de vulnerabilidad del país por cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas. Dicho documento define como objetivos prioritarios: i) mejorar la situación socioeconómica e institucional de las zonas estratégica de intervención; ii) reducir las producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégica de intervención; y iii) reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad
- 1.6. Mediante, Oficio N° 331-2021-APCI/DGNI, se remite a DEVIDA la contrapropuesta de la Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", el cual tiene como organismos ejecutores al MININTER y DEVIDA.

II.- ANALISIS

- 2.1. En virtud a la comunicación realizada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, se precisa que la Unión Europea ha aceptado todos los ajustes propuestos por la parte peruana para el texto de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas; en ese contexto, se procede a revisar las características esenciales de la presente adenda.

CARACTERISTICAS ESCENCIALES DE LA ADENDA

- 2.2. Respecto a los Datos Generales de la Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado":
 - La Unión Europea (UE) se compromete a conceder la financiación y la Asociación Peruana de Cooperación Internacional es el Coordinador Nacional y Socio que se compromete a aceptar la financiación.
 - La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas constituye en Organismo Ejecutor y el Ministerio del Interior en Organismo Co-ejecutor.
 - Acción: "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado en el Perú".
 - Presupuesto: Otorgar un complemento de 5,000,000 Millones de Euros al programa de 12,040,000 Millones de Euros firmado entre la Unión Europea y Perú en setiembre de 2018. Siendo el monto total estimado de 17,040,000 Millones de Euros.
 - Plazo de ejecución: 84 meses (72 meses de ejecución operativa y 12 meses de cierre).



- 2.3. Respecto a los resultados esperados de la Adenda del Convenio APCI – UE

El objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los





delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú. Para alcanzar dicho objetivo, el proyecto se centra en los siguientes resultados principales:

- Resultado 1: Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas
 - Resultado 1.1: Mejora de la calidad y la efectividad de la formación en investigación delictiva a agentes de seguridad y personal judicial.
 - Resultado 1.2: Tres centros de formación plenamente operacionales (Policía, Fiscalía y Poder Judicial).
- Resultado 2: Mejorar la articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.
 - Resultado 2.1: Formulación y adopción de protocolos y guías para la cooperación interinstitucional. El proyecto respaldará la capacidad de las autoridades nacionales para desarrollar protocolos y guías para la articulación interinstitucional.
 - Resultado 2.2: Formaciones interinstitucionales. El proyecto diseñará e implementará una serie de formaciones interinstitucionales con el objetivo de estrechar los vínculos y la confianza entre los participantes. Tales formaciones se centrarán en diversos aspectos de las investigaciones delictivas.
 - Resultado 2.3: Sistemas de inteligencia policial revisadas. El proyecto evaluará los procesos actuales de búsqueda de inteligencia e intercambio entre los cuatro departamentos de policía dedicados a la investigación delictiva.
 - Resultado 2.4: Un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente y trata y tráfico de personas (EMEMA) está conformado, equipado y operativo, recibiendo un acompañamiento continuo formativo y operativo.
- Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.
 - Resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de las Estrategias de Lucha Contra la Drogas (ENLCD). El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de las ENLCD. También asegurará una evaluación periódica del cultivo de la planta de coca y de la producción de cocaína.
 - Resultado 3.2: Desarrollo de evidencias para el diseño de políticas antidroga. El proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA y brindará apoyo a la investigación sobre drogas ilícitas.



2.4.

En virtud a los resultados ya mencionados, la opinión respecto a la Addendum N° 1 del Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado incorpora actividades nuevas que complementaran a los componentes del proyecto en los siguientes aspectos:





- i) En termino de capacitación, se prestará atención a la posibilidad de desarrollar una plataforma de capacitación virtual no presencial como parte de las adaptaciones de COVID 19. Asimismo, se incluirán nuevas capacitaciones en materia de delitos ambientales, trata y tráfico de personas en el Componente 1;
- ii) Se apoyará la conformación y el funcionamiento de un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente EMEMA y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal en el Componente 2;
- iii) Se fortalecerá al "observatorio de drogas" en DEVIDA y apoyará la investigación sobre drogas ilícitas y el daño ambiental asociado a su producción ilícita, como complemento a las acciones de COPOLAD. Asimismo, entre las temáticas de investigación sobre drogas se considera adicionalmente temas asociados a estudios de impacto y mitigación ambiental en el Componente 3.

Mediante el desarrollo de estudios y acciones asociadas que se desprendan de la presente adenda, el proyecto reunirá evidencias para el fortalecer el diseño de políticas antidrogas y diseñará acciones para mitigar el daño ambiental generado directa o indirectamente por la producción y el tráfico de drogas ilícitas.

En este sentido, se considera oportuna la incorporación de estas actividades en tanto permitirán complementar las acciones que realiza el Estado para enfrentar el problema del tráfico ilícito de drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú.

III.- CONCLUSIONES

3.1. La Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 relacionado al "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", es favorable en tanto asegura el fortalecimiento de la generación de políticas y sinergias interinstitucionales con las entidades involucradas en la lucha contra las drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú.

IV.- RECOMENDACIONES.

Se recomienda de considerarlo procedente, trasladar el presente informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la continuidad del trámite correspondiente.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



cc:
SMC/mbñ



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDAFirmado digitalmente por RONCEROS
HUAMAN Julia Armenta FAU
20339287821 soft
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 15.07.2021 19:21:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 15 de Julio del 2021

INFORME N° 000061-2021-DV-OPP-UPLA

PARA : **EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ**
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Solicita conformidad de la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

REFERENCIA : a) Proveído 001441-2021-DV-OPP
b) Memorando 000238-2021-DAT
c) Informe N° 000068-2021-DAT-OPD
d) Memorando 000193-2021-DCG
e) Oficio N° 0331-2021-APCI/DGNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia b), mediante el cual la Dirección de Asuntos Técnicos, informa que no tiene observaciones a la nueva versión del Addendum N° 1 del Convenio de Financiación Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", toda vez que, como indica el Oficio N° 331-2021-APCI/DGNI, la Unión Europea ha aceptado todos los ajustes propuestos por la parte peruana para el texto de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas., al respecto informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902, suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado" el cual se enmarca en el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la república del Perú en virtud del Reglamento ALA.

La APCI es el coordinador nacional, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas es el organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Co-ejecutor.

- 1.2 Oficio N° 00331-2021-APCI/DGNI, mediante el cual la APCI hace de conocimiento a la DCG que la Unión Europea ha remitido a esta Agencia su contrapropuesta sobre el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI- ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", el cual tiene como organismos ejecutores al MININTER y DEVIDA. Observando que la Unión Europea ha aceptado todos los ajustes propuestos por la parte peruana para el texto de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas. Adicionalmente, se aprecia que dicha contrapropuesta se encuentra suscrita electrónicamente por la señora Jolita Butkeviciene, directora para América Latina y el Caribe de la Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo de la Comisión Europea.





1.3 Mediante, Memorando N° 000238-2021-DV-DCG, la Dirección de Compromiso Global, hace de conocimiento a la DAT, que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), ha remitido a esta Comisión Nacional la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado" que recoge todos los ajustes propuestos por la parte peruana para los textos de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas, que cuenta con la conformidad y suscripción electrónica de la señora Jolita Butkeviciene, Directora para América Latina y el Caribe de la Dirección General para la Cooperación Internacional y el Desarrollo de la Comisión Europea.

El mencionado Addendum N° 1 busca incrementar el monto total del proyecto a 17.040 millones de euros, así como, ampliar el periodo de ejecución del Convenio a 84 meses, la duración de la fase de ejecución operativa en 72 meses y la duración de la fase de cierre en 12 meses.

Sobre el particular, es importante señalar que la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica en el mes de diciembre del 2020 y febrero del 2021, dieron su conformidad al mencionado instrumento internacional, por lo que reitera la DCG su conformidad a la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

1.4 Informe 000068-DV-DAT-OPD, mediante el cual la DAT, a través del OPD concluye que el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2017/038-902 relacionado al "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", es favorable en tanto asegura el fortalecimiento de la generación de políticas y sinergias interinstitucionales con las entidades involucradas en la lucha contra las drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú.

1.5 Mediante, Decreto Supremo N°192-2020-PCM, se aprueba la Política Nacional Contra las Drogas al 2030, documento que plasma el compromiso nacional e internacional de las instituciones del Estado peruano para enfrentar los daños ocasionados a zonas estratégicas y a poblaciones en situación de vulnerabilidad del país por cultivos ilícitos, el tráfico ilícito y el consumo de drogas. Dicho documento define como objetivos prioritarios: i) mejorar la situación socioeconómica e institucional de las zonas estratégica de intervención; ii) reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégica de intervención; y iii) reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad

1.6 Mediante Informe 000069-2020-DV-OPP-UPLA, la Unidad de Planeamiento, de la revisión realizada al Addendum N° 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902, suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", concluye que el nuevo objetivo general del proyecto "Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú", contribuyen a los objetivos de la ENLCD. Asimismo, las nuevas actividades complementarán los componentes del programa existente, en término de capacitación, apoyo a un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales (EMEMA) y en estudios de impacto y mitigación ambiental en el componente.





El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 17.040.000 EUR; el período de ejecución es de 84 meses; la duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses; la duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

La suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación, no requiere de contrapartida nacional por parte de DEVIDA, debido que es una cooperación no reembolsable. Recomendándose, la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado.

1 ANALISIS DEL ADDENDUM N° 1

- 2.1 El objetivo General del Proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado en el Perú.

Con el addendum N° 1 el objetivo general del proyecto es incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú.

- 2.2 El Addendum N° 1 tiene como objeto, el complemento de 5 millones de euros al programa de 12,04 millones de euros firmado entre la UE y Perú en septiembre de 2018, con el fin de completar las acciones en el ámbito de los delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal. El nuevo presupuesto asciende a 17.040.000 EUR.

A fin de abordar estos problemas, las nuevas actividades complementarán los componentes del programa existente, en término de capacitación en el componente 1, en un apoyo a un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales (EMEMA) en el componente 2 y en estudios de impacto y mitigación ambiental en el componente 3.

- 2.3 El período de ejecución del presente convenio de financiación comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará 84 meses después de esa fecha. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses y la duración de la fase de cierre se fija en 12 meses

- 2.4 Los resultados esperados son:

El primer resultado se centrará en la capacitación: Se reforzará tres centros de capacitación de las principales entidades que participan en las investigaciones (la policía, la fiscalía y la justicia). A fin de garantizar un ambiente de formación adecuado, se podrá financiar equipamiento educativo y se estudiará la posibilidad de desarrollar una plataforma de formación virtual. La Addenda incluirá nuevas capacitaciones en materia de delitos ambientales y trata y tráfico de personas.

El segundo resultado se centrará en mejorar la articulación intra sectorial e interinstitucional. Una vez más, todas las instituciones públicas beneficiarias subrayan la necesidad urgente de reforzar esta cooperación. El proyecto desarrollará y/o actualizará protocolos para este fin. En el marco de este





segundo eje, el proyecto mejorará los actuales procedimientos y sistemas de inteligencia criminal. Este resultado apoyado en formaciones por el resultado 1, conformará el funcionamiento de un Equipo Multidisciplinario Especializado en Medio Ambiente EMEMA y Trata y Tráfico de personas ligados a la minería ilegal. Este equipo estará a cargo de investigaciones complejas involucrando bandas organizadas nacionales o internacionales, en delitos medioambientales y/o de tráfico y trata de personas ligado a la minería ilegal.

El tercer resultado del proyecto se centra en el diseño de políticas basadas en evidencias contra las drogas y la delincuencia organizada relacionada con delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Bajo este resultado, el proyecto apoyará el Observatorio Peruano de Drogas a cargo de DEVIDA. El proyecto también financiará investigaciones específicas sobre la producción de drogas ilícitas y el daño ambiental debido a su producción. En el marco de la alimentación en datos de las políticas, se apoyará la UNODC en el monitoreo de la superficie de los cultivos de coca, incluyendo estudios sobre la productividad de la hoja de coca y de los factores de conversión de coca en cocaína. La UNODC trabajará en el marco de las instituciones nacionales, traspasando sus conocimientos y experiencia a los actores locales.

El Resultado 3: El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.

El addendum no ha podido modificar el resultado 3.1: Consolidación de indicadores y de los mecanismos de monitoreo de las Estrategias de Lucha Contra la Drogas (ENLCD). El proyecto reforzará el sistema de monitoreo de las ENLCD. Así como tampoco lo que corresponde a las actividades principales como: Sistema de monitoreo: el proyecto apoyará el afinamiento de indicadores que permitan el seguimiento de la ENLCD. También identificará los procesos de colección de datos, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. (Implementado por la ATI): Investigación sobre drogas: el proyecto apoyará la investigación sobre varios temas, entre ellos: a) Estrategias de desarrollo sostenible para zonas de post-erradicación, y f) Desarrollo de una política nacional de prevención y tratamiento de abuso de drogas. Esto por ser un documento que deriva del Convenio de Financiación.

2 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 3.1 El Addendum Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado, cuenta con la opinión favorable para su suscripción por parte de la Dirección de Compromiso Global y la Dirección de Asuntos técnicos.
- 3.2 La Unidad de Planeamiento, se ratifica en su opinión de recomendar, la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado.





- 3.3 Se concluye que el nuevo objetivo general del proyecto "Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú", contribuyen a los objetivos de la Política Nacional contra las drogas al 2030.

El costo total estimado de la acción, financiado por la UE, asciende a 17.040.000 EUR; el período de ejecución es de 84 meses; la duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses; la duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.

- 3.4 Se recomienda emitir opinión favorable al Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado. De encontrar conforme la opinión deberá comunicarse a la Oficina de Asesoría Jurídica.
- 3.5 Se deberá establecer con la Unión Europea que la Estrategia Nacional de lucha contra las drogas ha sido derogada y en su lugar se cuenta con la Política Nacional contra las Drogas al 2030, para lo que corresponde a las actividades a desarrollar en el resultado 3.

Atentamente,

cc:

JRH





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Miraflores, 20 de Julio del 2021

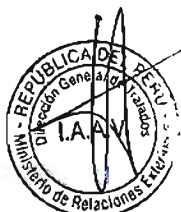
INFORME N° 000254-2021-DV-OAJ

- PARA** : **EDSON JOEL DELGADO RODRIGUEZ**
Gerente General(e)
- ASUNTO** : Informe legal sobre la contrapropuesta del Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".
- REFERENCIA** : a) Oficio N° 0331-2021-APCI/DGNI
b) Memorando N° 00193-2021-DV-DGG
c) Informe N° 000061-2021-DV-OPP-UPLA
d) Informe N° 00068-2021-DV-DAT-OPD

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto de la referencia emitir la opinión respectiva.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 1° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el Narcotráfico, establece que DEVIDA "es el ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas".
- 1.2. Conforme al literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1241, tiene como función "diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus Delitos Conexos."
- 1.3. Mediante Informe N° 000391-2020-DV-OAJ de fecha 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre el Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".
- 1.4. Mediante Informe N° 00076-2021-DV-OAJ de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre el Addendum No. 1 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".
- 1.5. Mediante Oficio N° 000331-2021-APCI/DGNI del 15 de julio 2021, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional comunicó que la Unión Europea remitió su contrapropuesta sobre el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI- ALA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", el cual tiene como organismos ejecutores al MININTER y DEVIDA.
- 1.6. Mediante Memorando N° 0000193-2021-DV-DCG de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección de Compromiso Global, emitió opinión favorable y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Asuntos Técnicos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir su opinión sobre la propuesta de Addendum N° 1 del Convenio



135



de Financiación Proyecto "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado".

- 1.7. Mediante Memorando N° 0000328-2021-DV-DAT de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección de Asuntos Técnicos emitió su opinión favorable a través del Informe N° 00068-2021-DV-DAT-OPD respecto de la propuesta de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".
- 1.8. Mediante Informe N° 000061-2021-DV-OPP-UPLA de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable sobre la propuesta de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado".
- 1.9. Mediante Resolución N° 0061-2021-DV-PE de 16 de julio de 2021, se aprobó la Directiva N° 010-2021-DV-PE-DAT "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales", aprobada por Resolución N° 0061-2021-DV-PE de 16 de julio de 2021.

II.- ANALISIS

- 2.1. El Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", fue suscrito el 17 de setiembre del 2018 entre la Unión Europea (UE) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas.
- 2.2. El proyecto de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", vincula a la Comisión Europea y la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de Coordinador Nacional, DEVIDA como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE y el Ministerio del Interior como Organismo Ejecutor.
- 2.3. De acuerdo con lo señalado en las Disposiciones Técnicas Administrativas "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado", el Addendum N° 1 tiene como objetivo general incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú.

Sobre el Addendum N° 1:

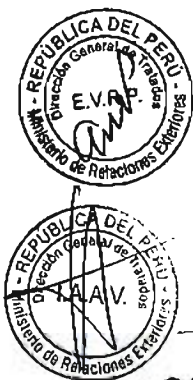
- 2.4. El Addendum N° 1 tiene como objeto, **el complemento de 5 millones de euros al programa de 12,04 millones de euros** firmado entre la UE y Perú en septiembre de 2018, con el fin de completar las acciones en el ámbito de los delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal. **El nuevo presupuesto asciende a 17.040.000 EUR.**
- 2.5. Las nuevas actividades complementarán los componentes del programa existente, en término de **capacitación en el componente 1, en un apoyo a un equipo multidisciplinario especializado en delitos ambientales (EMEMA) en el**





componente 2 y en estudios de impacto y mitigación ambiental en el componente 3.

- 2.6. Sobre el período de ejecución del presente convenio de financiación comenzará a correr en el momento de la entrada en vigor del presente convenio de financiación y finalizará **84 meses después de esa fecha. La duración de la fase de ejecución operativa se fija en 72 meses y la duración de la fase de cierre se fija en 12 meses.**
- 2.7. En relación a los resultados, son los siguientes:
- **Resultado 1:** Las competencias técnicas de jueces, fiscales y agentes de policía dedicados a las investigaciones penales antidrogas, de crimen organizado (incluyendo los delitos ambientales y de trata y tráfico de personas) son consolidadas.
 - **Resultado 2:** La articulación y la interoperabilidad de las entidades principales dedicadas a las investigaciones delictivas son mejoradas.
 - **Resultado 3:** El monitoreo y la ejecución de políticas multisectoriales para la lucha contra las drogas y el crimen organizado basadas en evidencias son fortalecidas.
- 2.8. De conformidad con los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 de la Directiva N° 010-2021-DV-PE-DAT "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales", aprobada por Resolución N° 0061-2021-DV-PE de 16 de julio de 2021, en relación a la evaluación y la conformidad técnico legal de los convenios, le corresponde a la **Dirección de Asuntos Técnicos - DAT** evaluar si el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de las políticas institucionales, y la Dirección de Compromiso Global realiza la evaluación para los casos de los asuntos internacionales.
- 2.9. Así, de ser conformes, la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** emite su opinión respecto de la viabilidad técnico – económica del Proyecto de Convenio de Cooperación Institucionales, para luego ser la **Oficina de Asesoría Jurídica**, quien emita su opinión legal respecto al referido proyecto.
- 2.10. De acuerdo, con lo señalado mediante Memorando N° 0000193-2021-DV-DCG de fecha 15 de julio de 2021, la **Dirección de Compromiso Global**, emitió opinión favorable respecto al Addendum N° 1 y precisó que la **Unión Europea ha aceptado todos los ajustes propuestos por la parte peruana para el texto de las Condiciones Particulares y las Disposiciones Técnicas Administrativas.**
- 2.11. Por su parte la **Dirección de Asuntos Técnicos** mediante el Informe N° 00068-2021-DV-DAT-OPD respecto de la propuesta de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", ha señalado que el referido Addendum es favorable en tanto asegura el fortalecimiento de la generación de políticas y sinergias interinstitucionales con las entidades involucradas en la lucha contra las drogas y delitos medioambientales y la trata y el tráfico de personas vinculados a la minería ilegal en el Perú.



137



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

2.12. De otro lado, la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, mediante Informe N° 000061-2021-DV-OPP-UPLA, emitió opinión favorable sobre la propuesta de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2015/038-902 "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado", señalando lo siguiente:

- Se deberá establecer con la Unión Europea que la Estrategia Nacional de lucha contra las drogas ha sido derogada y en su lugar se cuenta con la Política Nacional contra las Drogas al 2030, para lo que corresponde a las actividades a desarrollar en el resultado 3.
- El nuevo objetivo general del proyecto "Incrementar la eficacia de las políticas de fiscalización de drogas y lucha contra el crimen organizado, incluyendo los delitos ambientales y la trata y tráfico de personas, en el Perú", contribuyen a los objetivos de la Política Nacional contra las drogas al 2030.
- Recomienda la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado.

2.13. Por lo expuesto, al haberse cumplido con lo dispuesto por el numeral 5.2 de la Directiva N° 010-2021-DV-PE-DAT "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales", aprobada por Resolución N° 0061-2021-DV-PE de 16 de julio de 2021, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la suscripción del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado.

III.- CONCLUSIÓN

3.1. Según lo expuesto en el presente documento, esta Oficina emite opinión legal favorable respecto de la versión remitida y modificada de la propuesta de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° DCI-LA/2017/038-902 relacionado al Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado, en la medida se mantiene el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 010-2021-DV-PE-DAT "Disposiciones para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, con las entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales", aprobada por Resolución N° 0061-2021-DV-PE de 16 de julio de 2021.

IV.- RECOMENDACIÓN

4.1. Se recomienda continuar el trámite correspondiente para la suscripción de Addendum N° 1 al Convenio de Financiación "Apoyo a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado" de la Unión Europea.



Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



cc:
GPS/ccd